



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM.6/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL JUEVES, 25 DE MAYO DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López  
Sr. Alixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sr. Gabarda Orero  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

e-mail [actas@ayto-paterna.es](mailto:actas@ayto-paterna.es)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº5/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1399, 1499, 1626, 1861, 1862,1909,1953.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA RECURSO APELACIÓN CONTRA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2. EXPTE. 24/2003.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO INTERPUESTO POR SUMINISTROS INDUSTRIALES GARCAMPS CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA. EXPTE. 12/2005.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I)DACIÓN CUENTA AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 3 DE VALENCIA DE FECHA 18/01/06 POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS POR EL RECURRENTE D. JUAN MANUEL CARRASCOSA ORTIZ DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVADO EL RECURSO.

SECCIÓN GESTIÓN PERSONAL

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, POR LA QUE SE DECLARA FIRME LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 262/05.

5º.- OFICINA DE SECRETARIA.- NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA E INTERIOR APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- LEVANTANDO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN RELATIVO A LAS OBRAS EJECUTADA POR DÑA. Mª NURIA RAMIREZ MONLEÓN EN C/ 16-54. EXPTE. 45/2005.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. GIULIO DONNINI EN C/ 4-4. EXPTE. 124/2005



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN AMPLIACIÓN SIN RESPETAR DISTANCIA A LINDES, EN C/ 203-36, TITULARIDAD DE D. PEDRO CALABUIG CALABUIG. EXPTE. 129/2005.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º35 DEL PGOU DE PATERNA Y DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE ALZADA PLANTEADO POR EL AYNTAMIENTO CUYO OBJETO ES LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 200 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, SOBRE ZONAS VERDES. ESPACIOS LIBRES Y PARQUES URBANOS.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PAI DEL SECTOR SANTA RITA, UNIDADES 1 Y 2, ACOMPAÑADO DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA SECTORIAL, PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN, TRAMITADO A INSTANCIAS DE SUMP: APROBACIÓN PROVISIONAL.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA : APROBACIÓN PROVISIONAL.

13º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2006/2007.

14º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "ADISPA" PARA LA REALIZACION DE UNA ESCUELA DE VERANO DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA.

15º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS , TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

16º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL A 31/12/2004.

17º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CREDITOS 3/06.

18º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO POR ALUMINOSIS EN LA C/ SANTA LUCÍA N° 1.

19º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS EN C/ CIUDAD DE GIJÓN N° 3 POR ASIVALCO.

20º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**21º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

**22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1647 DE 20/04/2006 AL Nº2051 DE 18/05/2006 AMBOS INCLUSIVOS.**

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14,15,16,17 Y 18/2006.**

**23º.- MOCIONES**

**24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día jueves, 25 de mayo de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº5/2006.-** Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 5/2006, celebrada el día 27 de abril de 2006, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 96, DE 22 DE ABRIL DE 2006.- Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.

BOE 96, DE 22 DE ABRIL DE 2006.- Real Decreto 397/2006, de 31 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 97, de 24 de abril de 2006.- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

BOE 98, de 25 de abril de 2006.- LEY 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía contenido en la misma ley.

BOE 98, de 25 de abril de 2006.- LEY 7/2006, de 24 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

BOE 98, de 25 de abril de 2006.- LEY 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

BOE 102, de 29 de abril de 2006.- LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

BOE 102, de 29 de abril de 2006.- LEY 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

BOE 102, de 29 de abril de 2006.- Orden VIV/1266/2006, de 31 de marzo, por la que se declaran para 2006 los ámbitos territoriales de precio máximo superior a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

BOE 106, de 4 de mayo de 2006.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE 110, de 9 de mayo de 2006.- Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

BOE 110, de 9 de mayo de 2006.- Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

BOE 113, de 12 de mayo de 2006.- Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 114, de 13 de mayo de 2006.- Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

BOE 114, de 13 de mayo de 2006.- Orden PRE/1441/2006, de 28 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establece el Día del Cooperante.

BOE 117, de 17 de mayo de 2006.- LEY 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

BOE 119, de 19 de mayo de 2006.- Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se fija el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos que se concedan en al ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.

BOE 119, de 19 de mayo de 2006.- Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 2006, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los programas 1997 (Plan de Vivienda 1996-1999), Plan de Vivienda 1998-2001 y Plan de Vivienda 2002-2005.

BOE 120, de 20 de mayo de 2006.- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

DOGV 5244, de 24 de abril de 2006.- ORDEN de 7 de marzo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria, se fijan los créditos máximos que han de financiar las ayudas a los asistentes a los cursos de perfeccionamiento técnico celebrados en los Centros Nacionales de Formación del SERVEF de Paterna y Alicante en el marco del Plan Anual de Formación de Formadores del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), y se determina la competencia para resolver dichas ayudas. [2006/X4583]

DOGV 5244, de 24 de abril de 2006.- ORDEN de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria y se determina el crédito máximo que ha de financiar la segunda fase del Programa de Garantía Social en la modalidad de Formación-Empleo, convocado por la Orden conjunta de 2 de junio de 2005, de las Consellerias de Cultura, Educación y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo (DOGV nº 5035 de 24 de junio de 2005). [2006/X4575]

DOGV 5244, de 24 de abril de 2006.- ORDEN de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a atender las ayudas destinadas a los centros asociados del Servef en el ámbito de la intermediación laboral, durante 2006. [2006/M4594]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5244, de 24 de abril de 2006.- RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 30 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2006. [2006/M4549]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales para el ejercicio 2005, con cargo al programa 76110 Ordenación y Promoción Comercial, línea de subvención T3091. [2006/X4399]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- ORDEN de 27 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio 2006. [2006/X4325]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2006, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2005, con cargo al programa 76110 Ordenación y Promoción Comercial, línea de subvención T0147. [2006/X4400]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- ORDEN de 13 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas en materia de formación comercial en el marco del Fondo Social Europeo para el ejercicio 2006. [2006/X4318]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2005, con cargo al programa 76110 Ordenación Y Promoción Comercial, línea de subvención T5716. [2006/X4396]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ejercicio 2005, con cargo al programa 76110 Ordenación Y Promoción Comercial, línea de subvención T0148. [2006/X4394]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del director general de Industria y Comercio, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2005, con cargo al programa 76110 Ordenacion Y Promocion Comercial, línea de subvención T0146. [2006/X4398]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- ORDEN de 27 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones educativas en materia de consumo para el ejercicio 2006. [2006/X4321]

DOGV 5245, de 25 de abril de 2006.- ORDEN de 27 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2006. [2006/X4319]

DOGV 5246, de 26 de abril de 2006.- DECRETO 57/2006, de 21 de abril, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. [2006/F4678]

DOGV 5247, de 27 de abril de 2006.- CORRECCIÓN de errores del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat. (DOGV n°. 4.971, de 22.03.05). [2006/X4725]

DOGV 5247, de 27 de abril de 2006.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 57/2006, de 21 de abril, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. [2006/A4801]

DOGV 5249, de 2 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la consellera de Cooperación y Participación, por la que se conceden ayudas a entidades para el fomento de la participación infantil. [2006/M4833]

DOGV 5250, de 3 de mayo de 2006.- ORDEN de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores en el ámbito de la Comunidad Valenciana. [2006/4118]

DOGV 5250, de 3 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 30 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para financiar proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de centros de atención a personas con discapacidad para el año 2006. [2006/4686]

DOGV 5250, de 3 de mayo de 2006.- ORDEN de 28 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud titulares de escuelas oficiales de animación juvenil, reconocidas y homologadas por la Generalitat Valenciana, para el año 2006. [2006/4120]

DOGV 5254, de 9 de mayo de 2006.- DECRETO 59/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se crea el Observatorio de la Industria y de los Sectores Económicos Valencianos. [2006/X5380]

DOGV 5254, de 9 de mayo de 2006.- DECRETO 58/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. [2006/X5383]

DOGV 5255, de 10 de mayo de 2006.- ORDEN de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes. [2006/X5282]

DOGV 5255, de 10 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publican las líneas presupuestarias y se determinan los créditos máximos que han de financiar las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), así como las retribuciones máximas para el personal a contratar para la ejecución de las acciones. [2006/X5252]

DOGV 5256, de 11 de mayo de 2006.- LEY 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. [2006/5493]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- ORDEN de 4 de mayo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Unidades Locales de Aprendizaje, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2006. [2006/X5408]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- ORDEN de 3 de abril de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos. [2006/F5280]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- ORDEN de 7 de abril de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la organización de actividades de renovación pedagógica y de formación del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

profesorado.

[2006/X4814]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- ORDEN de 4 de abril de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos durante el año 2006. [2006/M5281]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- ORDEN de 5 de abril de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca un concurso de selección de proyectos de formación del profesorado en centros públicos docentes de educación preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana. [2006/S4736]

DOGV 5257, de 12 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece el plazo para que las entidades no titulares de escuelas oficiales de animación juvenil, ubicadas en la Comunidad Valenciana, puedan solicitar la acreditación de cursos básicos de formación en materia de animación juvenil. [2006/X5242]

DOGV 5258, de 15 de mayo de 2006.- DECRETO 56/2006, de 28 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Conselleria de Sanidad. [2006/X5621]

DOGV 5259, de 16 de mayo de 2006.- DECRETO 63/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se determina la competencia sancionadora en las infracciones en materia de sanidad vegetal. [2006/F5670]

DOGV 5259, de 16 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN 6/2006 de 8 de mayo, de la Presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de 28 de abril de 2006, por el que se convocan ayudas al fomento del uso del valenciano en las publicaciones escritas de carácter local o comarcal, o de temática especializada. [2006/X5516]

DOGV 5259, de 16 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a financiar la concesión de subvenciones de diversos programas de fomento de empleo, para el ejercicio 2006. [2006/A5569]

DOGV 5260, de 17 de mayo de 2006.- LEY 3/2006, de 12 de mayo, de la Generalitat, de Creación del Consell Valencià de l'Esport. [2006/5770]

DOGV 5260, de 17 de mayo de 2006.-CORRECCIÓN de errores de la orden de 24 de marzo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2006. [2006/X5600]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5260, de 17 de mayo de 2006.-ORDEN de 30 de marzo de 2006, de las consellerias de Cultura, Educación y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas de garantía social para el curso 2006-2007. [2006/F5664]

DOGV 5260, de 17 de mayo de 2006.-RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, del presidente del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas para la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana para el año 2006. [2006/M4646]

DOGV 5260, de 17 de mayo de 2006.-RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, de la directora general de Justicia, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se crean en las localidades de Valencia, Alicante, Castellón y Elx las Unidades Administrativas previstas en el artículo 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. [2006/X5484]

DOGV 5261, de 18 de mayo de 2006.- DECRETO 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. [2006/X5697]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 25 de abril 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el desarrollo de acciones de formación profesional ocupacional semipresencial, y se convocan ayudas para el año 2006. [2006/X5608]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 2 de mayo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2006. [2006/X5605]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 25 de abril de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación del Plan Integral de Empleo: Salario Joven en Empresas para 2006-2007. [2006/X5603]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 25 de abril de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2006 y Pactos para el Empleo para el periodo 2006-2007. [2006/X5604]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 25 de abril de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda, y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para mujeres desempleadas, para los años 2006-2007. [2006/X5614]

DOGV 5262, de 19 de mayo de 2006.- ORDEN de 21 de abril de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito local, para el año 2006, en materia de voluntariado. [2006/X5655]

BOP número 96, de fecha 24/04/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre constitución Comunidad de Vertidos EDAR Mancomunada Paterna-San Antonio de Benagéber.

BOP número 100, de fecha 28/04/2006. Suplemento 1. Página 14. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2006.

BOP número 104, de fecha 03/05/2006. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna, Sección Deportes, sobre bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades deportivas, temporada 2006/2007, con cargo a los presupuestos municipales de 2006.

BOP número 104, de fecha 03/05/2006. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna, Sección Deportes, sobre bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones por participación en competición escolar (curso 2005-2006) con cargo a los presupuestos municipales de 2006.

BOP número 105, de fecha 04/05/2006. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna (Cultura) sobre bases que han de regir la convocatoria para la concesión de 1 beca de trabajo e investigación a desarrollar en bibliotecas y/o agencias de lectura municipales.

BOP número 107, de fecha 06/05/2006. Suplemento 2. Página 38. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cuotas de urbanización de las calles 143, 122, 142, 105, 102, 290, 291, 123, 550 y 552 de La Canyada.

BOP número 109, de fecha 09/05/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la fecha de realización del primer ejercicio de restaurador convocado por el Ayuntamiento.

BOP número 112, de fecha 12/05/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso del suministro de cuatro motocicletas para la Policía Local.

BOP número 112, de fecha 12/05/2006. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre servicio de transporte público de viajeros por concierto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP número 113, de fecha 13/05/2006. Página 11. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del acuerdo de constitución y Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) local pública de la demarcación de Torrent.

BOP número 113, de fecha 13/05/2006. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del IAE del año 2006.

BOP número 113, de fecha 13/05/2006. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones en el primer teniente de alcalde, D. Domingo Rozalén López.

BOP número 115, de fecha 16/05/2006. Suplemento 2. Página 29. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación y utilización de programa informático en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

BOP número 116, de fecha 17/05/2006. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre venta por subasta de parcela edificable en calle Viver, nº 7.

BOP número 117, de fecha 18/05/2006. Suplemento 1. Página 14. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del padrón cobratorio del IBI urbana del año 2006.

BOP número 117, de fecha 18/05/2006. Suplemento 3. Página 31. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y convocatoria.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1399, 1499, 1626, 1861, 1862,1909,1953 DE 2006.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 1399, 1499, 1626, 1861, 1862, 1909 y 1953 de 2006.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad a excepción del Decreto de Alcaldía nº 1499, de 7 de abril de 2006, el cual es ratificado con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda la ratificación de los mismos.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA RECURSO APELACIÓN CONTRA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2. EXPTE. 24/2003.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO INTERPUESTO POR SUMINISTROS INDUSTRIALES GARCAMPS CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA. EXPTE. 12/2005.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**I) DACIÓN CUENTA AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 3 DE VALENCIA DE FECHA 18/01/06 POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS POR EL RECURRENTE D. JUAN MANUEL CARRASCOSA ORTIZ DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVADO EL RECURSO.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**SECCIÓN GESTIÓN PERSONAL**

**I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, POR LA QUE SE DECLARA FIRME LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 262/05.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 23 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**5º.- OFICINA DE SECRETARIA.- NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA E INTERIOR APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.-** Se retira del Orden del Día para su mejor estudio.

**6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.** - Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de mayo de 2006:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27/03/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 10.731'85 EUROS, EFECTUADA POR VALTEVI PROMOCIONES S.L. Expte 1202/2005

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27/03/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 582'68 EUROS, EFECTUADA POR SALVADOR GURREA BENITO. Expte 28/2006.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27/03/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 5803'56 EUROS, EFECTUADA POR ALFREDO HERRERO DEBON. Expte 881/2005.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27/03/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1000'68 EUROS, EFECTUADA POR JESUS MONTILLA HUERTA. Expte 726/2005.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 21097'10 EUROS, EFECTUADA POR BASIESPAI S.L. Expte 163/2005.

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 3790'87 EUROS, EFECTUADA POR JOSE JULIO GOMEZ PRIETO. Expte 19/2006

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2082'25 EUROS, EFECTUADA POR ANTONIO RIBERA ESTELA. Expte 1201/2005

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/04/2006



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 3790'87 EUROS, EFECTUADA POR JOSE JULIO GOMEZ PRIETO. Expte 19/2006

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1566'30 EUROS, EFECTUADA POR JORGE MOTA DIAZ. Expte 29/2006

10º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 358'46 EUROS, EFECTUADA POR JESUS ALFONSO PEREZ RUBIO. Expte 1062/2006

11º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1459'52 EUROS, EFECTUADA POR JOSE GUILLERMO NAVARRO POVEDA. Expte 1376/2005

12º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25/04/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 8487'30 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES CARTEROS 2000 S.L. Expte 874/2005

13º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1831'50 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO SANTES HERCULES. Expte 47/2006

14º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1813/96 EUROS, EFECTUADA POR JOCAR C.B. Expte 4/2006

15º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2410'27 EUROS, EFECTUADA POR INPROMER INVERSIONES S.L. Expte 1057/2005

16º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 848'56 EUROS, EFECTUADA POR JUAN DE DIOS MUÑOZ MEGIA. Expte 27/2006.

17º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.093'09 EUROS, EFECTUADA POR INMACULADA SOLER TOMAS. Expte 39/2006.

18º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 3.801'86 EUROS, EFECTUADA POR EDUARDO SANCHEZ ALEPUZ. Expte 1182/2005.

19º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2.379'15 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES INMOBILIARIAS VICRISALEX S.L. Expte 49/2006.

20º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1427'21 EUROS, EFECTUADA POR TERESA CORDENTE SORIANO. Expte 1164/2005.

21º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 243'23 EUROS, EFECTUADA POR M PILAR BERNAL IRANZO. Expte 1318/2004.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- LEVANTANDO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN RELATIVO A LAS OBRAS EJECUTADA POR DÑA. Mª NURIA RAMIREZ MONLEÓN EN C/ 16-54. EXPTE. 45/2005.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

e-mail [actas@ayto-paterna.es](mailto:actas@ayto-paterna.es)

17

Tel. 96 305 30 16

Pág web [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2005, se adoptó entre otros el acuerdo de requerir a DÑA. M NURIA RAMÍREZ MONLEÓN, para que en plazo de quince días procediera a la demolición de las obras que realizó sin licencia y que constan en el expediente, acuerdo que fue notificado al interesado el 9 de septiembre de 2005.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha informado en orden a que los ajustes realizados durante la ejecución de las obras han dado lugar a una modificación del estado final legalizado mediante la documentación aportada.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, previene que, la Administración podrá revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2005, en orden a la demolición ordenada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución.

**8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. GIULIO DONNINI EN C/ 4-4. EXPTE. 124/2005.-**  
Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a D. GIULIO DONNINI.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de octubre de 2005, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por una vecina del municipio, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de dos trasteros adosados a medianera sin permiso de vecino en la C/ 4, 4, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 3 de noviembre de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4975/2005, de 2 de diciembre de ese año, notificado al interesado el 21 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de enero de 2005.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

CONSIDERANDO.- Que según establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior (...).

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D. GIULIO DONNINI, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler una de las construcciones auxiliares existentes en la C/ 4, 4 de este término



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN AMPLIACIÓN SIN RESPETAR DISTANCIA A LINDES, EN C/ 203-36, TITULARIDAD DE D. PEDRO CALABUIG CALABUIG. EXPTE. 129/2005.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a D. PEDRO CALABUIG CALABUIG.

RESULTANDO.- Que en fecha 9 de noviembre de 2005, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en ampliación sin respetar la distancia mínisma a fachada en la C/ 203, 36, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4.525/2005, de 11 de noviembre de ese año, notificado al interesado el 22 de los mismos mes y año, se paralizaron las obras y se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1.346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

CONSIDERANDO.- Que según establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior (...).

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D. PEDRO CALABUIG CALABUIG, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la ampliación que no respeta la distancia a lindes sita en la C/ 203, 36 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º35 DEL PGOU DE PATERNA Y DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE ALZADA PLANTEADO POR EL AYNTAMIENTO CUYO OBJETO ES LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 200 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, SOBRE ZONAS VERDES. ESPACIOS LIBRES Y PARQUES URBANOS.-** Dada cuenta del Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 35 del Plan General, que tiene por objeto ajustar la ordenación pormenorizada, modificando la redacción del artículo 200 de las normas del Plan General, sólo en lo que respecta al suelo dotacional calificado como Zona Verde, clave 31, con el epígrafe 149, ubicado entre la calle València y el límite del suelo urbano, para posibilitar la implantación de equipamientos públicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por Resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, de fecha 30-1-2006, se estimó el Recurso de Alzada planteado por este Ayuntamiento, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 7-7-2005, por el que se denegó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 35 del Plan General; considerándose aplazada la citada modificación, supeditado a la presentación por parte de este Ayuntamiento de un texto refundido, conforme a la propuesta establecida por el Ayuntamiento en su recurso, a los efectos de articular el expediente de modificación puntual en un único documento y de proceder, por esa Administración, a la publicación de la aprobación definitiva del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha preparado la documentación requerida.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, establece que corresponde al Pleno "*El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*".

CONSIDERANDO.- Que el mismo artículo, en su apartado c), fija como competencia del Pleno: "*La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las acciones llevadas a cabo por la Alcaldía en este expediente, con la interposición del Recurso de Alzada.

SEGUNDO.- Darse por enterado de la resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, de fecha 30-1-2006, que estimó el Recurso de Alzada planteado por este Ayuntamiento, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 7-7-2005.

TERCERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 35 del Plan General.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos de la continuación del expediente de razón.

**11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PAI DEL SECTOR SANTA RITA, UNIDADES 1 Y 2, ACOMPAÑADO DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA SECTORIAL, PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN, TRAMITADO A INSTANCIAS DE SUMPA: APROBACIÓN PROVISIONAL.** Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada, con Proyecto de Homologación Modificativa del Sector Santa Rita, Plan de Reforma Interior de Mejora y Proyecto de urbanización, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se presentó una propuesta de programación sobre el ámbito de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita.

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1.883, de 6 de mayo de 2005, se sometió a información pública la alternativa de programa presentada, junto con el resto de la documentación; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º 5.020, de 3 de junio de 2005, periódico Levante, de 3 de junio de 2005, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de cursarse los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados.

RESULTANDO.- Que durante dicho período de exposición pública se presentaron alegaciones, cuyo contenido se puede dividir en dos grupos:

1) las relativas a titularidades y, por tanto, sobre la afectación o no del expediente, presentadas por:

- DOÑA JOSEFA GÓMEZ DÍAZ, alegando que es titular, con carácter ganancial, de las fincas registrales 12.913, 12.914 y 12.916, y solicitando que se le tenga por interesada.
- DON EDUARDO LLAGARÍA MÓNER, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA JOSEFA Y DON GUILLERMO MIRALLES GUILLEM, DON JOSÉ ANTONIO TOLOSA TOLOSA, DOÑA NURIA Y DON JOSÉ ANTONIO TOLOSA MIRALLES, DOÑA M.ª PILAR ALEIXANDRE CERRILLO, Y DOÑA M.ª JOSÉ, DOÑA M.ª PILAR Y DOÑA YOLANDA-VIRGINIA MIRALLES ALEIXANDRE, manifestando que sus representados son propietarios de la parcela catastral 9162501YJ1796S0001FE, adquirida por título de herencia, e inscrita en el Registro de la Propiedad. Y solicitando que los mismos figuren como únicos propietarios de la citada parcela, entendiéndose con ellos todas las futuras comunicaciones.

Respecto a este grupo de alegaciones, corresponde trasladar dichas aclaraciones al expediente.

2) la presentada por:

- DON GASPAR GARCÍA PÉREZ, manifestando que su propiedad se encuentra en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 1 del PRI de Santa Rita, que sus edificaciones son planeamiento compatibles con la ejecución del planeamiento vigente, y que fueron levantadas, en su día, de conformidad con la licencia municipal concedida al efecto; y solicitando que se compatibilicen los objetivos del planeamiento presentado con el mantenimiento de su edificación, no alterando ni las alineaciones ni la ordenación; habiendo formulado propuesta de solución alternativa al contenido del Plan propuesto por la SUMPA.

Respecto a esta alegación, se ha aportado por la SUMPA el siguiente informe:

*"En la elaboración de la propuesta de ordenación del P.R.I.M. del Sector Santa Rita UE-1 y 2, se ha tenido en cuenta la condición del mismo como una rótula encardinada entre el suelo urbano existente al norte de la C/ Fuente del Jarro y al Oeste de la C/ Cid Campeador y*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

el suelo urbano situado al sur de la C/ Los Molinos (P.R.I.M. del Sector "Los Molinos"). Esta condición de rótula obliga a ordenar este suelo vacante del antiguo sector "Santa Rita", teniendo en cuenta el interés general y como un espacio continuo que conjuntamente con los dos sectores anteriormente citados, tenga una respuesta formal coherente y unitaria.

La prolongación y el nuevo trazado de la C/ Fuente del Jarro no se entenderían sin la rotonda y la peatonalización parcial de la C/ Los Molinos, prevista en el P.R.I.M. de "Los Molinos".

La situación de la zona verde SAL con una superficie de 954,00 m2. situada en el vértice norte de este P.R.I.M. y colindante con la delimitación del jardín del P.R.I.M. de "Los Molinos", y en la zona limite con la máxima pendiente de dicho jardín, tiene una situación estratégica para solucionar tanto la accesibilidad a las manzanas edificables del P.R.I.M. como la accesibilidad al jardín colindante de "Los Molinos" y sobre todo para la preservación del patrimonio arquitectónico de Paterna.

Tal como se indica en la memoria del P.R.I.M. "Santa Rita" en su artículo 4º.- Edificaciones Existentes, parte del cual se transcribe a continuación:

"En el noreste del ámbito se encuentran en una zona sin urbanizar algunos restos a ras de tierra de la canalización que discurría a lo largo de la calle Font del Gerro. Dicha canalización conectaba con la obra en altura que atraviesa el barranco cuyo comienzo se sitúa en el final de la calle Font del Gerro y que por lo tanto está dentro del área del Plan.

En relación a la expuesto, tenemos el "Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del término municipal de Paterna" en el que consta que el Acueducto de aguas potables "sirve para atravesar el "Barranc de Sau" desde la fuente hasta la población y está realizado en fábrica de ladrillo sin lucir, solucionándose mediante el trazado de arcos de medio punto". En dicho Catálogo se le otorga al acueducto una Protección Estructural (PIRS) por su valor artístico y pintoresco y ambiental, por lo que con la ejecución de las obras del urbanización a ejecutar en el ámbito del Sector se conservarán las condiciones volumétricas, estructurales, tipológicas y estéticas de los restos de canalización del monumento que están incluidos en el Sector, sin perjuicio de la realización, para el caso que sea necesario, de las obras de reforma y saneamiento que mejoren su condición funcional y sean compatibles con su uso y función urbana, todo ello de acuerdo con los artículos 3, 4 y ss. de las "Ordenanzas Especiales de protección del casco antiguo de Paterna, edificios y conjuntos de interés".

1º.- La presencia de dicho acueducto condiciona la ordenación y la respuesta formal de los dos espacios libres colindantes tanto del sector de Santa Rita como del sector Los Molinos, de modo que la posición y superficie de este SAL sea imprescindible para la puesta en valor y el mantenimiento de dicho bien patrimonial arquitectónico.

2º.- Al ser colindante la situación del zona verde SAL con la zona de máxima pendiente del Barranco del Sau (Jardín del PRIM. Los Molinos, la situación y dimensiones de dicha SAL se hacen necesarias e imprescindibles para resolver la accesibilidad de la misma desde el exterior del sector Santa Rita y desde el jardín de Los Molinos colindante.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3º.- En el ámbito del P.R.I.M. de "Santa Rita" no se ha encontrado edificación residencial alguna, que tenga elementos sustantivos relevantes que deban ser mantenidos.

4º.- Para poder materializar la edificabilidad que asigna el sector, las manzanas edificables tienen 8 alturas (una de ellas ático retranqueado). La propuesta que se somete a consideración no podría materializar la total edificabilidad y el número de plantas a la que tendría derecho en caso de mantenerse el edificio, puesto que el edificio existente actualmente de 4 alturas, dada su antigüedad y la normativa vigente en la época de su construcción no podía contemplar las altas exigencias estructurales y de seguridad de la normativa de estructuras vigente.

Del mismo modo el edificio existente no podría cumplir las obligaciones de la normativa de habitabilidad y diseño de la Comunidad Valenciana, Normativa de Protección contra Incendios, y tampoco las ordenanzas de edificación el P.G.O.U. de Paterna, ni las del propio P.R.I.M., puesto que ello obligaría a la modificaciones estructurales de tal calibre que obligarían a la demolición del edificio existente.

Si ese fuera el objetivo de la propuesta que se presenta a continuación (mantenimiento del edificio) entendemos que produciría el efecto contrario.

Como se deduce de lo anteriormente expuesto, para el caso más que probable del derribo de la edificación existente, esta no sería objeto de justa indemnización en el proyecto de reparcelación, lo que se contradice con el objetivo de la propuesta.

5º.- Por otro lado la tipología de las edificaciones del sector son de bloque exente como la totalidad de los sectores conjuntos, "Santa Rita" y "Los Molinos". La propuesta modifica la ordenación a una tipología de alineación de vial no siendo coherente con la del resto de los sectores.

6º.- La propuesta sitúa en el límite norte del sector la manzana edificable que recoge el edificio existente quedando como margen residual un vial que solamente contiene una pequeña acera de 2,00 m. lo que hace imposible el acceso rodado al edificio que se pretende mantener, y lo que es pero aun imposibilita el acceso de los vehículos de bomberos, ambulancias y seguridad, no solo a dicho edificio sino al resto de la manzana y también el acceso entre sectores.

7º.- El justo reparto de cargas y beneficios de las propuestas del sector no sería posible con el mantenimiento de la misma superficie de la finca resultante que la finca aportada. La relación de la parcela neta del sector con respecto a la superficie total del mismo, es aproximadamente del 20% (el total del sector son 31.173,00 m<sup>2</sup>.s y las parcelas netas edificables son 6.464,44 m<sup>2</sup>.s de las cuales la ocupación máxima es del 85%).

La propuesta que se plantea tendría un exceso tal de aprovechamiento (del 20% de la parcela aportada pasaría prácticamente al 100% de la parcela aportada) 5 veces más de la que le correspondería, lo que provocaría excesos de adjudicación que no se corresponden con la normativa urbanística vigente.

Por los motivos citados anteriormente que se resumen en:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- 1º.- *Que no contempla el interés general del propio sector de Santa Rita.*
- 2º.- *Que no cumpla el interés general del entorno urbano de los sectores "Santa Rita" y "Los Molinos, y el suelo urbano consolidado.*
- 3º.- *Que no posibilita el mantenimiento del patrimonio arquitectónico catalogado.*
- 4º.- *Que no cumple con las normas de accesibilidad de los vehículos de bomberos y emergencia.*
- 5º.- *Que no propone un justo reparto de cargas y beneficios provocando excesos de adjudicación.*
- 6º.- *Modifica la tipología edificatoria del sector y los sectores colindantes.*
- 7º.- *Que no obtiene una justa compensación por la edificación existente y en caso de mantenerla no podrá materializar la edificabilidad que le corresponde.*

*Por lo tanto estimamos que no se debe considerar la propuesta en defensa del interés general y también de los intereses particulares del proponente."*

RESULTANDO.- Que, igualmente, se han realizado comparecencias por:

- PEDRO HERNÁNDEZ TOMÁS, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA DOÑA PASCUALA TEROL ABAD, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el de c/ Serrería, n.º 6-1.ª, de Valencia.
- JOSÉ AGUSTÍ CALATRAVA (EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA DOÑA AMPARO SANZ RUBIO), JOSEFA MIRALLES SANZ (EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS MARÍA CONSUELO Y FRANCISCO CARLOS MIRALLES SANZ) Y MIGUEL ÁNGEL SANZ RUBIO (EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS JOSÉ MARÍA FERNANDO Y JUAN ROGELIO SANZ RUBIO), manifestando que la parcela catastral 9162501 era propiedad de los hermanos Amparo, Consuelo y José Sanz Rubio, por terceras partes indivisas; que Josefa, María Consuelo y Francisco Carlos Miralles Sanz son los herederos de Consuelo Sanz Rubio; y que Miguel Ángel, José María Fernando y Juan Rogelio Sanz Rubio son los herederos de José Sanz Rubio. Que de la antigua parcela se vendieron al Ayuntamiento, el 29-11-1984, 1.872 m2 de superficie, y que, con posterioridad, no han realizado ninguna venta.
- AMPARO GÓMEZ-ZURDO LLABATA, EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO Y AMPARO LLABATA BAYO, manifestando que éstos últimos son propietarios de la parcela catstral 9162503, cuya superficie actual es de 791,59 m2, después de las segregaciones practicadas.
- ESTER LÓPEZ GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE RAFAEL LÓPEZ HUERTA, aportando copia de la escritura de propiedad de la parcela catastral 93611-07.
- MARÍA DOLORES JUAN MIRÓ, EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE JOSÉ JUAN MONTANER, manifestando que no es propietario de ningún inmueble afectado por el PAI.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- PEDRO HERNÁNDEZ TOMÁS, aportando copia de la escritura de propiedad de la parcela catastral 93611-11.
- FE CEBELLÁN CEBELLÁN, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO RICARDO CEBELLÁN CEBELLÁN, manifestando que no son propietarios de ningún inmueble afectado por el PAI.
- ROSA MARÍA SÁNCHEZ DELARIO, manifestando que es propietaria de la parcela catastral 93611-16.
- JOSEFA GÓMEZ DÍAZ, manifestando que es titular, con carácter ganancial, de la parcela catastral 9361107, y señalando como domicilio a efectos de notificaciones el de c/ Manises, n.º 15-3.º-6.ª de Paterna.
- JESÚS VELLISCA GARCÍA, manifestando que es titular de la parcela catastral 9460108, que no está afectada por el PAI.
- CARMEN ALEPUZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE JACINTO ALEPUZ CEBELLÁN, manifestando que su parcela no está afectada por el planeamiento objeto del expediente.
- VICENTE VENTURA GIL, manifestando que es propietario de la casa sita en c/ Font del Gerro, 7, que constituye su domicilio habitual, y que solicita que se le notifiquen el resto de actuaciones que se produzcan en el expediente.

RESULTANDO.- Que también se personó en estas oficinas D. Pedro Hernández Tomás, propietario de la parcela catastral 93611-11, manifestando no tener relación jurídica ninguna, ni como arrendatarios ni como precarios, con Doña Vicenta Isabel Alepuz García y Don Jacinto Alepuz Cebellán, con respecto a la finca en cuestión.

RESULTANDO.- Que, también, se ha aportado por la mercantil CASNOVA VALENCIA, S.L. copia de la escritura de propiedad de la parcela catastral 9162502.

RESULTANDO.- Que se presentó escrito por Epifanio Bachiller Rodríguez, manifestando que reside junto con su familia en régimen de alquiler en c/ Barranc del Sau, 46-3.ª, y acompañando copia del contrato de arrendamiento.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, el día 4 de julio de 2005 se realizó el acto de apertura de pliegos; habiéndose presentado dos: una por la mercantil DESARROLLO URBANÍSTICO MARE NOSTRUM, S.L.U., por importe de 2.909.215,85 euros (IVA incluido), y otra por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, por importe de 2.958.510,62 euros (IVA no incluido).

RESULTANDO.- Que por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se ha emitido informe favorable, en cuanto a sus competencias educativas, sobre la propuesta de planeamiento formulada; y se ha aportado, además, un levantamiento topográfico de la Escuela de Educación Infantil "El Molí", que se encuentra dentro del ámbito de la actuación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por la SUMPA se ha presentado escrito asumiendo el compromiso de reservar un cupo de viviendas, tanto en régimen de propiedad como de alquiler, en las promociones que se van a iniciar durante el segundo trimestre del 2006, en la Unidad de Ejecución 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, para que quede garantizado el realojo de las personas que viven en las Unidades 1 y 2 del mismo PRI.

RESULTANDO.- Que también por la SUMPA se ha presentado escrito de aceptación y apoyo de INMOBILIARIA URBIS, S.A. a que la SUMPA sea la adjudicataria de la programación.

RESULTANDO.- Que se ha constatado la existencia de algunos errores en la denominación de calles, que deberán ser subsanados incorporando la correcta.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**"Informe:** Plan de Reforma Interior de Mejora de Santa Rita. Unidades de Ejecución 1 y 2.

**Exp:** 78/2005.

**Interesado:** Sociedad Urbanística Municipal de Paterna.

*El técnico que suscribe, en relación con los documentos de planeamiento presentados por SUMPA ( Sociedad Urbanística Municipal de Paterna s.a.), para la tramitación del Programa de Actuación Integrada del Plan de Reforma Interior de Santa Rita Unidades de Ejecución 1 y 2, informo:*

a. *Se aporta la siguiente documentación técnica:*

*Homologación Modificativa del Sector "Santa Rita U.E. 1 y 2".*

*Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector "Santa Rita U.E. 1 y 2".*

b. *El ámbito sobre el que se desarrolla la actuación urbanística tiene la clasificación de suelo urbano, correspondiendo con la Unidades de Ejecución 1 y 2 establecidas en el Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado en fecha 1-09-1997.*

c. *Sobre este ámbito se presenta un Plan Interior de Mejora con los siguientes objetivos:*

*Promover la construcción de viviendas de protección oficial.*

*Aumentar la superficie destinada a equipamientos y zonas verdes.*

*Reducción profundidad edificable de las manzanas.*

*Mejora del trazado de la red viaria existente.*

d. *La figura urbanística que permite desarrollar estos objetivos es el Plan de Reforma Interior de Mejora, tal como se expone en el art. 23 y 28 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Por otra parte, la propuesta de planeamiento aportada afecta a elementos de la red estructural, como es la delimitación sectorial, por lo que es necesario la tramitación de la Homologación Modificativa del Sector "Santa Rita UE1 y 2", documento que integra la documentación técnica tramitada.

- e. Los parámetros urbanísticos vigentes en el planeamiento y los propuestos en el documento aportado no sufre modificaciones, salvo lo parámetros relativos al cumplimiento de objetivos propuesto, como son:

Número de viviendas.  
Superficie de zonas edificables/ dotacionales/  
viario.

El siguiente cuadro compara los parámetros urbanísticos vigentes y propuestos:

	Planeamiento vigente	Propuesta planeamiento
Superficie sector	31.173,00 m2s	31.173,00 m2s
Coef. edificabilidad	0,9527 m2t/m2s	0,9527 m2t/m2s
Edificabilidad	29.698,00 m2t	29.698,00 m2t
Aprov. tipo	1,01172 m2t/m2s	1,239393 UDA *
Aprov. objetivo	29.698,00 m2s	38.635,61 UDA *
Aprov. subjetivo	25.846,00 m2s	31.742,38 UDA. *
Exceso de aprov.	3.852,00 m2s	6.893,24 UDA *
Número de viviendas	242 viv.	308 viv.
Uso global	Residencial	Residencial.
Modo de ordenación	Alineación a vial	Alineación a vial.
Tipología	Residencial plurifamiliar	Residencial plurifamiliar
Suelo dotacional	5.830,00 m2s	7.705,87 m2s
Zona verde	3.910,00	7.224,47

\* el aprovechamiento tipo tiene distinto valor por el cambio de unidades, de m2t/m2s a UDA, no suponiendo modificación de los aprovechamientos reales existentes.

**Análisis parámetros urbanísticos.**

**Area de reparto.**

La Homologación Modificativa el Sector Santa Rita UE1 y UE2 modifica el sector, al agrupar las unidades de ejecución 1 y 2 definidas en el PRI de Santa Rita, con el objetivo de llevar a cabo una gestión conjunta, mejorando la ordenación inicial, y garantizando la gestión de la totalidad del PRI vigente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El área de reparto establecida en la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora, coincide con la suma de las Unidades de Ejecución nº 1 y 2 del PRI de Santa Rita, con una superficie total de 31.173,00 m<sup>2</sup>s.

	Superficie
u.e: 1	8.923,00 m <sup>2</sup> s
u.e. 2	22.250,00 m <sup>2</sup> s
Total	31.170,00 m <sup>2</sup> s

La delimitación de sectores de planeamiento es un elemento de la red primaria o estructural, art. 17.E de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que es necesario la redacción y tramitación de la Homologación Modificativa que integra la documentación técnica presentada.

La delimitación sectorial propuesta, fijación del área de reparto y la determinación del aprovechamiento tipo se ajusta a lo establecido en el art. 84 del Reglamento de Planeamiento.

**Edificabilidad**

El coeficiente de edificabilidad del sector y la edificabilidad total no se modifica respecto al planeamiento vigente.

	PRI Santa Rita	Homologación modificativa
Coeficiente edificabilidad	0,9527 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,9527 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Edificabilidad	29.698,00 m <sup>2</sup> t	29.698,00 m <sup>2</sup> t

**Aprovechamiento tipo.**

La Homologación Modificativa mantiene el aprovechamiento tipo establecido en el PRI de Santa Rita (1,01172 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), estableciendo unos coeficientes de uso y tipología con el objeto de garantizar un reparto equitativo del aprovechamiento urbanístico en función de los valores urbanísticos de cada uso ( vivienda libre o vivienda protegida), motivado por el cambio de unidades del aprovechamiento, de m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s a UDA, se modifica el valor del aprovechamiento tipo, pasando a ser 1,239393 UDA.

Los coeficientes de uso y tipología establecidos son:

Uso residencia vivienda protegida	1,0000 uda/ m <sup>2</sup> t
Uso residencial vivienda libre	1.6019 uda/ m <sup>2</sup> t

Estos coeficientes se establecen en función del valor de cada uno de los productos inmobiliarios, para obtener adjudicaciones equivalentes en valores urbanísticos. Por este motivo, deberán ajustarse los coeficientes en el momento en que se redacte el proyecto de reparcelación a los valores de mercado existentes, aportándose un informe pericial independiente sobre el valor de la vivienda.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Se establece en el documento y las correspondientes fichas de gestión el excedente de aprovechamiento, tal y como establecía el PRI de Santa Rita, no obstante, deberá aportarse justificación de la conversión del citado excedente de metros cuadrados a unidades de aprovechamiento ( UDA ).

**Número de viviendas.**

Se aumenta el número de viviendas del sector, pasando de 242 viviendas a 308 viviendas. El nuevo número de viviendas supone una densidad de 99 viv/ha, inferior a la densidad existente actualmente en el casco urbano consolidado, justificado en informe municipal adjunto a los instrumentos de planeamiento.

El incremento de la densidad de viviendas es necesario para poder construir viviendas de protección oficial en el sector, ya que la edificabilidad combinada con el número de viviendas previsto inicialmente imposibilita la construcción de viviendas protegidas al tener una superficie superior a la definida en el plan de vivienda.

Con este aspecto, se cumple uno de los objetivos del planeamiento, que es la incorporación de vivienda protegida en el sector, estableciendo el 50% de la edificabilidad adscrita a vivienda protegida, lo que supone un total de 185 VP.

**Alegaciones.**

---

D. Gaspar García.

La alegación presentada por D. Gaspar García ha sido contestada por el equipo redactor del P.R.I.M. de Santa Rita UE-1 y UE-2, entendiéndose que los parámetros de ordenación urbana deben prevalecer sobre los criterios particulares, por lo que debe desestimarse la alegación presentada.

**Valoración del suelo.**

---

La valoración del suelo incluida en la Proposición Jurídico-económica se efectuó en julio de 2.005, por lo tanto no ha contemplado las recientes variaciones en el módulo de vivienda protegida, ni en la evolución del mercado inmobiliario.

Tal como se ha expuesto en apartados anteriores, es conveniente el ajuste de los coeficientes correctores de uso y tipología en el momento de la redacción del proyecto de reparcelación, para adecuarlos a la realidad del mercado, por lo que, en ese momento se establecerá un valor definitivo del suelo que servirá para el cálculo de los coeficientes y aspectos vinculados al valor del suelo de la propuesta.

Por este motivo, la enajenación del aprovechamiento municipal deberá materializarse íntegramente en edificabilidad con destino vivienda protegida, enajenándose tras la aprobación del proyecto de reparcelación.

**Conclusiones:**

---

La propuesta de planeamiento presentada cumple con los objetivos establecidos en los documentos, obteniendo una mejora en la ordenación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

del sector, propiciando la existencia de vivienda protegida y aumento de las dotaciones públicas.

Los documentos de planeamiento presentados se ajustan a la normativa urbanística vigente, procediendo su aprobación.

Estos aspectos mejoran la ordenación, dotando mayor calidad al espacio público y a las viviendas que se construyan, por lo que considero que procede la aprobación, debiendo condicionarse a los siguientes apartados:

1. Deberán ajustarse los coeficientes de uso y tipología en el momento en que se redacte el proyecto de reparcelación a los valores de mercado existentes, aportándose un informe pericial independiente sobre el valor de la vivienda.
2. El Capítulo II. "Terminología" de las Normas urbanísticas, deberá remitirse al Título "Parámetros Urbanísticos. Definiciones" del Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana.
3. No se aprecian condiciones técnicas necesarias para el establecimiento de coeficientes de edificabilidad distintos en cada una de las manzanas, deberá aclararse este extremo.
4. Deberá limitarse la pendiente de los faldones de cubierta al 30%.
5. Deberá garantizarse la conexión viaria con el suelo urbano circundante, debiendo completar la urbanización de aquellos viales con los que limite la actuación.

Paterna, a 5 de mayo de 2.006..-El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico.Fdo. José Luis Pastor Bono. "

RESULTANDO.- Que, también, por el Sr. Aparejador Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO**

**Sección de Vías y Obras**

**Peticionario** Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.  
(S.U.M.P.A.)

**Asunto** Proyecto de Urbanización P.R.I.M "Sector Santa Rita UE-1 y 2"

El técnico que suscribe, con relación al asunto en cuestión y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana de Paterna y la Normativa Complementaria de aplicación y respecto a los siguientes aspectos:

- 1.- Viales
- 2.- Zonas verdes
- 3.- Equipamiento

tiene el deber de informar:

**1.- Viales**

El diseño y calidad de los pavimentos en las rampas de paso de peatones y minusválidos, debe ajustarse a la normativa establecida por la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Comunidad Valenciana de 5 de mayo de 1.998 desarrollada en el Decreto 39/2004/5 de marzo.

La pieza de remate de los alcorques no deberá superar la rasante del pavimento de la acera, no existiendo ningún tipo de resalte.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Deben proyectarse los alojamientos de los contenedores en el conjunto del vial de forma que queden perfectamente integrados en el mismo.

Debe proyectarse un paso cebra de peatones en la calle Elche (erróneamente denominada ya que se trata de la prolongación de la calle Font del Gerro) a la altura de la zona establecida para el transformador como continuidad del paso de peatones diseñado en el ramal de la calle Font del Gerro.

La nomenclatura de las calles en la planimetría del proyecto presentado no se ajusta a la real como son las calles:

Calle Elche, debe ser calle Font del Gerro

Calle Alicante, debe ser calle Barranc del Sau

Calle Serra de Berna, debe ser calle Dels Molins

Calle Canals, debe ser calle San Robert

**2.- Zonas Verdes**

En cada una de las zonas verdes debe proyectarse un Pipican.

En la zona verde SJL-1 los macizos 5 y 3 se considera aconsejable que se siembre de césped tipo pradera en vez de arbustos y tierra desnuda.

**3.- Equipamiento**

Las señales verticales de tráfico para indicar los pasos de peatones en la calle de los Molinos deben estar dotadas de señal luminosa con el fin de aumentar la seguridad vial.

Debe incluirse el vallado completo de la parcela Equipamiento-Administrativo-Institucional.

Debe incluirse en el Proyecto la adquisición y colocación de las placas con la rotulación de las calles según modelo municipal para el casco urbano de Paterna

Paterna a 3 de octubre de 2005.- El aparejador municipal.- Fdo.:  
Jorge Pascual Gil".

RESULTANDO.- Que, igualmente, por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**" DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO**

**Sección de Redes**

**Peticionario:** Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A  
(S.U.M.P.A)

**Asunto:** Proyecto de Urbanización P.R.I.M "Sector Santa Rita  
UE-1 y 2"

El técnico que subscribe, con relación al asunto en cuestión y en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y la Normativa Complementaria de aplicación y respecto a las siguientes INSTALACIONES:

- 1.- Red de Saneamiento. Residuales y Pluviales.
- 2.- Red de Abastecimiento de Agua: Potable, Riego e Incendios.
- 3.- Red de Energía Eléctrica. Media y Baja Tensión.
- 4.- Red de Telecomunicaciones.
- 5.- Red de Alumbrado Público.

tiene el deber de informar que:



1.- *Red de Saneamiento. Residuales y Pluviales*

*Se deberá proyectar una Red de Saneamiento Separativa.*

**Red de Residuales**

*El colector a instalar será de Polietileno Reticulado de doble capa normalizado por el Ayuntamiento (modelo Ecopal marca Polieco) de 8 KN/m<sup>2</sup> de resistencia al aplastamiento. Tendrá el interior blanco.*

*Se deberá instalar, como mínimo, un pozo de registro cada 50 metros de canalización.*

*Se deberán instalar arquetas de registro en la acera de 40 cm x 40 cm para cada parcela en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Vertidos Municipal. Deberá ser enfoscada interiormente y cerrada con una tapa de fundición dúctil estanca para olores y con la inscripción de "Saneament", "Saneamiento" o "Alcantarillado". El fondo de la arqueta se realizará con una capa de 15 cm de hormigón en masa. La/s arquetas de vertidos se conectarán a través de pozo de registro, al colector principal.*

*El tubo empleado para las acometidas será de mismas características que el colector principal. Dispondrá de una pendiente mínima uniforme hacia el colector de 2%.*

*En el cruce con conducciones de agua, las acometidas se tenderán por debajo de las redes de agua.*

**Red de Pluviales**

*La red proyectada no se ajusta a lo establecido en el "Proyecto de la Red de Recogida de Aguas Pluviales del Casco Urbano de Paterna".*

*Se deberá presentar un anexo con la adecuación al citado proyecto. El material a utilizar será de características similares a las citadas para el de residuales.*

*La/s arquetas de aguas pluviales tendrán las mismas condiciones que las de residuales. Se le ejecutará un fondo drenante. El tubo empleado para las acometidas será de mismas características que el colector principal. Dispondrá de una pendiente mínima uniforme hacia el colector de 2%.*

*Ambas arquetas servirán para localización del arranque de la acometida, inspección y limpieza.*

2.- *Red de Abastecimiento de Agua: Potable, Riego e Incendios.*

**Red de Riego**

*La red de riego del sector se deberá conectar a la red de agua reutilizada de la depuradora proyectada en el Proyecto de Urbanización Plan de Reforma Interior de Mejora "Los Molinos".*

3.- *Red de Energía Eléctrica. Media y Baja Tensión*

*Se deberá presentar informe técnico de electrificación de la parcela realizado por la Empresa Suministradora de Energía Eléctrica.*

*Las redes que se proyecten serán, en todo momento, subterráneas.*

4.- *Red de Telecomunicaciones*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Según se establece en la Ordenanza Municipal sobre *INSTALACIONES por cable e INSTALACIONES accesorias*, el agente urbanizador deberá:

a.- Notificar a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones por cable, cuya licencia les habilite para operar en el término municipal de Paterna, la previsión de urbanización de las parcelas. De esta forma, los operadores interesados podrán establecer con el urbanizador convenios para la ejecución de las *INSTALACIONES* necesarias para la prestación de sus servicios.

Los convenios alcanzados no podrán ser discriminatorios o excluyentes y en el proyecto de urbanización, se harán constar los operadores que hayan establecido convenios con el agente urbanizador, definiendo con detalle las características, componentes, trazados, etc., de las *INSTALACIONES* pertenecientes a cada uno de ellos.

b.- Acreditar ante el Ayuntamiento que los operadores que no se encuentren presentes en los convenios acordados, han sido también notificados, aportando copia de los escritos de notificación con acuse de recibo de cada una de las empresas ausentes.

De la canalización resultante se proyectará el 20 % de sección, con un mínimo de dos tubos de reserva de 110 mm de diámetro, para ceder al Ayuntamiento.

Se deberá presentar:

a.- Escrito de notificación presentado a cada una de las operadoras que dispongan de licencia habilitada para suministrar servicios de telecomunicación por cable en el sector.

b.- El Convenio de Colaboración de las empresas interesadas en la urbanización.

#### 5.- Red de alumbrado Público

Se deberá proyectar el alumbrado público, considerando un nivel de iluminación mínimo de 35 lux con una uniformidad del 0,5 (relación entre el nivel mínimo y en nivel máximo) de la zona estudiada.

Las luminarias proyectadas para iluminación del vial y aceras, no se ajustan a las normalizadas por el Ayuntamiento. Se deberá proyectar la luminaria modelo *IMAGE* de la marca *SOCELEC*, dotadas con equipos auxiliares de 250 W *AF+RF* las que se instalen sobre columnas de 10 metros de altura y modelo *ALURA* marca *SOCELEC*, para alturas de 4,5 metros.

Respecto a la instalación eléctrica, como condición para recepcionar la instalación de alumbrado público, está deberá presentar los siguientes valores:

- Factor de potencia  $\cos \phi \geq 0,98$ .
- Aislamientos mayor a 10 M? .
- Disparos de diferenciales con tiempos inferiores a 20 mS para 300 mA y 500 mS para 30 mA.
- Resistencia de tierra en cualquier punto de la instalación ? 2? .



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*En todo momento, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el R.D 842/02, de 2 de agosto.*

*Por lo que se informa para los efectos oportunos.*

*En Paterna, a 17 de febrero de 2006 .- El Ingeniero Técnico Municipal.- Fdo. D. Vicente Vilar Bataller".*

RESULTANDO.- Que por la Policía Local también se ha emitido el siguiente informe:

**"JEFATURA**

Nº 3001 - S / 06

Su referencia: CLASIFICACION 2,5,1,13

Interesado/s: - -  
- -

*En relación a lo interesado en su escrito con referencia CLASIFICACION 2,5,1,13, le comunico que según los informes emitidos por el/los Agente/s Inspector de Tráfico de este Cuerpo, en relación con su escrito de fecha 27/04/2006 por el que solicita informe sobre la señalización del Plan de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución nº 1 y 2 de Santa Rita.*

*1º Las señales de Stop colocadas en el cruce de la C/. Cid Campeador, deben colocarse en la C/. Fuente del Jarro.*

*2º La calle Ceramistes se diseña de sentido único y no se señala.*

*3º La calle Blanquers se diseña de sentido único con sólo señales simples, una dirección prohibida y un solo Stop.*

*4º El paso de peatones situado en la esquina de calle Blanquers con calle Cid Campeador, las dos señales de situación de paso de peatones, están marcadas al contrario del sentido de la marcha.*

*5º En la calle Cid Campeador falta señal de giro prohibido a la izquierda (entrada a la c/. Blanquers).*

*6º El paso de peatones situado en la calle Cid Campeador cruce con calle Los Molinos, están marcadas al revés las señales de situación de los pasos de peatones.*

*7º Lo mismo pasa en el paso de peatones situado en la c/. Alfonso X El Sabio, cruce con c/. Los Molinos.*

*8º En el cruce antes mencionado falta, en la calle Los Molinos la señal de giro prohibido a la izquierda y debe colocarse en c/. Los Molinos.*

*9º En c/. Alfonso X El Sabio, el tramo de calle entre c/. Fuente del Jarro y Los Molinos, están mal ubicadas las señales de situación de paso de peatones en el paso que existe al centro de éste tramo de vía.*

*10ª En la c/. Los Molinos, antes de llegar al cruce con la c/. Alfonso X El Sabio, falta señal de giro prohibido a la izquierda.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

11ª En c/. Fuente del Jarro, antes del cruce con c/. San Sebastian, falta la señal de giro a la izquierda.

12ª Pasando el mencionado cruce en el paso de peatones, las señales verticales de situación paso de peatones, están mal colocadas.

13ª Que donde corresponda colocar señal de dirección prohibida y Stop, se deben poner dobles, una en cada esquina, para facilitar la correcta visión a los conductores..

Paterna, 28/04/2006.- EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL "

RESULTANDO.- Que la propuesta de planeamiento presentado mejora sustancialmente la ordenación existente y sirve, al propio tiempo, para homogeneizar dicha zona con el inmediato Sector "Els Molins", unificando las características de ambos planeamientos colindantes.

RESULTANDO.- Que, por ello, se considera apropiado variar el planeamiento vigente, aprobando, a tal efecto, la homologación que acompaña y el Plan de Reforma Interior que lo complementa.

RESULTANDO.- Que respecto a la consecuencia de acometer la programación, resulta obvio que el Ayuntamiento está profundamente decidido a la puesta en valor de la zona sur del casco urbano, con la finalidad de conseguir un desarrollo homogéneo y de calidad, que permita resolver una de las zonas más degradadas del casco urbano.

RESULTANDO.- Que por lo que respecta a las distintas proposiciones formuladas para asumir la gestión de la programación, debe señalarse que únicamente se han producido dos propuestas. Una, la de la empresa municipal del suelo, y otra, la de la mercantil DESARROLLO URBANÍSTICO MEDITERRANO, S.L.U.

RESULTANDO.- Que la diferencia existente entre ambas (dado que las dos se postulan sobre la misma alternativa técnica) es el precio por el que se comprometen a realizar la obra de urbanización, que en el caso de DESARROLLO URBANÍSTICO MEDITERRANO, S.L.U. resulta sencillamente inferior.

RESULTANDO.- Que para considerar dicha cuestión en su adecuado encuadre, debe señalarse que, en primer lugar, el importe que corresponda repercutir a los propietarios será el que resulte del oportuno procedimiento de licitación público (dado que es el criterio adoptado por el Ayuntamiento para situaciones transitorias equivalentes y colindantes), y, que por tanto, desaparece en la práctica la consideración de "mejor oferta" que asumía la propuesta de la mercantil proponente.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, la propuesta de SUMPA, cuenta con el respaldo del propietario mayoritario del sector (URBIS), que la asume en toda su extensión (incluido el conocer los costes a que tendrá que hacer frente en concepto de cargas de urbanización), lo que supone un importante factor de evaluación de las propuestas.

RESULTANDO.- Que, al mismo tiempo, SUMPA incorpora en su propuesta la previsión explícita de la forma de llevar a cabo la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

resolución de uno de los elementos problemáticos de este programa, cual es la cuestión de los realojos que deben llevarse a término.

RESULTANDO.- Que la propuesta que se formula en tal sentido de realojarles en viviendas ya reservadas y ubicadas en el propio barrio, ejerce como un factor que merece una especial relevancia en la toma en consideración de la propuesta formulada.

RESULTANDO.- Que, por todo ello, parece razonable reconducir la resolución de la programación a la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador a la empresa pública del suelo, corrigiendo el tema económico mediante la imposición de la exigencia de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, en el que la obra de urbanización se determinará por su valor real de mercado y no basado en meras estimaciones.

RESULTANDO.- Que, además, la proposición jurídico-económica de SUMPA plantea la propuesta de adquisición de los aprovechamientos que correspondan al Ayuntamiento en el sector.

RESULTANDO.- Que, como se señala en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, se estima admisible que se enajene a SUMPA el aprovechamiento que le corresponda al Ayuntamiento, con las siguientes condiciones:

- a) La totalidad de las unidades de aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponden en el sector deberán ser adjudicadas en V.P.O., y el precio de enajenación a SUMPA será el que corresponda en función de la aplicación del módulo legal vigente al aprobarse el proyecto de reparcelación; momento en el cual deberá haberse hecho efectivo el abono al Ayuntamiento.
- b) La enajenación se produce con destino a la construcción de viviendas de V.P.O, y para ser ejecutadas por la empresa pública del suelo, que no podrá enajenar estos aprovechamientos ni transmitirlos de ningún modo, sino promover directamente las viviendas.
- c) La construcción de estas viviendas deberá iniciarse al menos en un 50% dentro del plazo de 1 año, contado a partir desde el momento en que despliegue eficacia el proyecto de reparcelación.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Ayuntamiento decidir tanto sobre la ordenación propuesta como sobre la programación o no de los terrenos, decisión en la que se integra la relación con el Agente Urbanizador.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), establece que:

*"1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística...*".

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999) establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, por tratarse de un instrumento de planeamiento general.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación de Don Gaspar García Pérez, por los motivos expuestos, y, en consecuencia, aprobar provisionalmente el Proyecto de Homologación Modificativa del Sector Santa Rita y el Plan de Reforma Interior de Mejora, presentados por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de un mes para la presentación de un texto refundido, en el que se contengan las modificaciones exigidas en los informes técnicos obrantes en el expediente, y, una vez aportado y aprobado, remitirlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Acordar la programación del Sector delimitado, y, en consecuencia, aprobar el Programa de Actuación Integrada presentado por la SUMPA, disponiendo la gestión directa como forma de gestión de la programación y designando a SUMPA como Agente Urbanizador, en base a los criterios manifestados en el cuerpo del presente.

La programación se produce en base a los siguientes parámetros:

El coste total de la actuación es de 2.958.510,62 euros (IVA no incluido).

Dicha cuantía opera de forma estimativa, debiendo quedar definitivamente determinada mediante la realización del oportuno concurso abierto a la totalidad de empresas que legalmente puedan concurrir al mismo, y sin que pueda realizarse trámite de admisión previa, y en la que aquella cuantía opere como presupuesto de licitación sobre el que sólo pueden realizarse plicas a la baja. A dicha cantidad debe añadirse el montante a que ascienda la parte proporcional que a dicho sector le corresponda del colector de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

pluviales del que es beneficiario, y que se ejecuta anticipadamente por el Agente Urbanizador del Sector Els Molins.

Debe señalarse que dicha cuantía no incorpora las indemnizaciones que les pueden corresponder a los propietarios del sector por edificaciones, arboledas, etc., que serán recogidas en el proyecto de reparcelación que se tramite.

El porcentaje estimativo de retribución que se establece es del 42 %, quedando definitivamente determinado al aplicar el importe final por el que se adjudiquen las obras, y, por tanto, el montante total de las cargas de urbanización.

El plazo para la manifestación de la intención de optar por el pago en metálico o en especie, se establece en el de dos meses, contados desde la notificación de la aprobación definitiva del texto refundido del proyecto de urbanización.

A tal efecto, el Agente Urbanizador deberá aportar fichas individualizadas en las que se acrediten a los propietarios interesados en el expediente la cuantificación estimativa de sus derechos y el importe que sobre ellos les corresponde como cargas de urbanización de la actuación.

En dicho plazo se formalizará, en los términos legalmente establecidos, la opción de retribución, quedando pospuesta la obligación de constituir los avales oportunos al momento en que se les notifique la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión que legitiman la actuación. Dichos avales deberán constituirse en el plazo de un mes, a contar desde el día en que les sea notificada la citada resolución.

Corresponderá al Agente Urbanizador asumir el realojo de todas aquellas personas a las que legalmente les corresponda, y, en base a la propuesta formulada por SUMP, deberá llevarse a cabo con viviendas preferentemente que sean propiedad de la citada mercantil de entre las que promueva en la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. Las operaciones jurídicas en las que se concrete el realojo deberán estar determinadas y aprobadas antes de la aprobación del proyecto de reparcelación.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la citada actuación, exigiendo la introducción en el mismo de las modificaciones que se contienen en los informes técnicos obrantes en el expediente; concediendo al Agente Urbanizador un plazo de tres meses para la presentación de un texto refundido que las contenga.

QUINTO.- Enajenar a SUMP los aprovechamientos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector, con las condiciones y precio señaladas en el cuerpo del presente.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados en el expediente y hacer las publicaciones reglamentarias cuando recaiga la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la Conselleria de Territorio y Vivienda a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA : APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, relativa a la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 23-2-2006, se acordó someter a información pública la modificación; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.G.V n.º 5.233, de 4-4-2006, periódico Levante de 8-4-2006 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, además de remitirse notificación a la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A.

RESULTANDO.- Que durante el plazo establecido no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna califica dicha manzana como zona de equipamiento comercial; lo que conlleva la regulación prevista en el artículo 202 de las normas del citado Plan.

RESULTANDO.- Que la modificación preparada tiene por objeto variar la actual calificación de la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que es "*Zona de equipamiento comercial (clave 33)*", aumentando la ocupación en planta, de forma que se posibilite la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela sin alterar, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, *clave 36 "Zona de equipamiento sanitario y asistencial"*, para completar la estructura sanitaria.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2005, se acordó la suscripción de un convenio urbanístico con la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A., que permita el desarrollo de la manzana formada por las calles Font del Gerro, Santes Justa i Rufina, 9 d'Octubre y del Cid. Que, en resumen, suponía para el Ayuntamiento el compromiso de tramitar una modificación de Plan General, en la que se variaría la ocupación máxima de la parcela prevista para el equipamiento comercial ubicado en la manzana citada, y obtener a cambio una cesión con destino dotacional público en la misma manzana.

CONSIDERANDO.- Que la modificación comprometida no afecta a ningún otro parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el informe del Oficial Mayor, tenor del cual se inserta a continuación:

*"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 54 del RDLeg. 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, emite el presente*

**INFORME**

*Con arreglo a los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Único.- Se encuentra en trámite en este Ayuntamiento expediente para la tramitación de la Modificación Puntual nº 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, expediente con registro especial 25/2006, planteándose cuestiones relacionadas con la tramitación que se le ha de dar, en el marco de la nueva Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.*

*A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*1.- Es objeto del presente informar acerca de la tramitación a dar al citado expediente, para lo cual atenderemos a lo dispuesto en la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.*

*2.- Encontrándonos ante una modificación puntual de PGOU, es necesario acudir al art. 94 de la LUV, sobre modificación de planes, cuyo apartado primero las remite a la necesidad de operar con el procedimiento establecido en cada tipo de plan.*

*El procedimiento establecido por la LUV para el Plan General de Ordenación Urbana, al cual el anterior artículo, por tanto, se remite, es el citado en los arts. 81 y siguientes del citado texto. Habiéndose producido ya la tramitación a la que se refiere el art. 83, en concreto, únicamente queda por cumplimentar para esta administración con lo previsto en el punto 5 del citado precepto, que literalmente dispone:*

*"...5. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Conselleria competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva."*

*Por tanto, corresponde a este Ayuntamiento la aprobación provisional del referido instrumento de planeamiento, con posterior remisión a Consellería a los efectos de su aprobación definitiva.*

*El acuerdo se deberá adoptar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en atención a lo dispuesto por el art. 47.2 11) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Es todo cuanto este funcionario ha de informar.*

*En Paterna, a 19 de mayo de 2006.- EL OFICIAL MAYOR.- FDO.: JORGE VTE. VERA GIL."*

CONSIDERANDO el informe del asesor jurídico, emitido en fecha 22 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno: "*La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*".

A la vista de lo expuesto, de los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, por el Oficial Mayor y por el Asesor Jurídico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, que tiene por objeto variar la actual calificación de la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que es "*Zona de equipamiento comercial (clave 33)*", aumentando la ocupación en planta, de forma que se posibilite la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela sin alterar, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, clave 36 "*Zona de equipamiento sanitario y asistencial*", para completar la estructura sanitaria.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A., requiriéndole para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación por la cual se le comunique la aprobación definitiva de la modificación puntual, formalice documentalmente la cesión a este Ayuntamiento de Paterna, de la parcela de 600 metros cuadrados, que se segregará de la finca inicial, situada en la esquina de las calles Font del Gerro y Santes Justa i Rufina). Dicha cesión se realizará previa solicitud de la oportuna licencia de segregación y libre de toda carga y gravámenes; comprometiéndose el Ayuntamiento a la implantación de una dotación pública sobre la misma.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Territorio y Vivienda a los efectos de su aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

**13º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2006/2007.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación preescolar e infantil.

RESULTANDO, que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO, que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO, el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 1943, de fecha once de mayo del presente año, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones correspondiente a la Sección de Bienestar Social.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal DE 2006, por el que se la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicara reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO, la Providencia dictada por el Concejal de Educación , así como el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 18 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación preescolar e infantil para el curso 2006/2007.

**BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2006/2007**

**Preámbulo**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo presenta la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio-económico que impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria. En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna, dentro del marco global del proyecto: Paterna, hacia una ciudad educadora.

**1 - Objetivo.**

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

**2 - Destinatarios de las ayudas escolares.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para educación infantil (primer y segundo ciclo), las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad, escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo.

**3 - Requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda escolar los menores de familias que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Menores escolarizados en EDUCACIÓN INFANTIL, tanto en el primer ciclo (guarderías y escuelas infantiles hasta 3 años) como en segundo ciclo (Escuelas infantiles y Colegios, hasta los 6 años) que hayan nacido a fecha de entrega de las solicitudes y que hayan cumplido o cumplan los cinco años antes del 31 de diciembre de 2006.

2.- Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o



internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería, Escuela Infantil o centro en el que se imparta educación infantil de 1er o 2º ciclo, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Podrá exceptuarse de este requisito los centros donde estén escolarizados niños/as que por motivos físicos o psicológicos, o necesidades de compensación educativa precisen atención especializada o por otras circunstancias análogas, acreditadas convenientemente y que serán previamente verificadas y valoradas por los técnicos municipales.

#### **4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.**

Finalizado el plazo de la convocatoria general, se podrá conceder ayuda escolar en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

Previa valoración de los técnicos municipales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través del Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

*Estos casos podrán obtener ayudas escolares si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda.*

#### **5- Pérdida de la condición de beneficiario:**

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto y cuantía en otros organismos, pudiendo los padres elegir la que consideren más conveniente, y renunciando a las otras. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

- Que sea competencia institucional de otros organismos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se requerirá informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

**6 - Obligaciones del solicitante y beneficiario:**

Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar.

**7 - Importe de las ayudas.**

7.1. Educación Infantil

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos de la localidad y en los centros concertados integrados en el Proyecto Local de Compensación educativa para el curso 2006/2007: Regina Carmeli, Liceo Hispano, Escuela 2 y EE PP La Salle (no centros adscritos). Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2006 a mayo de 2007, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

**Material:** Se abonará de una vez, por un importe máximo de 54,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

**Comedor:** El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 3'67 € menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

**7.2. Educación Infantil (1er ciclo).**

Podrá ser cualquier guardería situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2006, habrá de justificar que no se le concede plaza en ninguno de los colegios públicos del municipio ni concertados acogidos al Proyecto Local de Compensación Educativa para el curso 2006/2007.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2006 a julio de 2007 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a las guarderías.

\* **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 54'00 €.

? **Escolaridad:** Se abonará por importe máximo de 54'00 €, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía el importe será de 68'00 €.

\* **Comedor:** Se abonará hasta un máximo de 54'00 €/mensuales.

En caso de que el precio de la guardería en la que matricule al niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia a clase, del beneficiario de las ayudas escolares por un periodo superior a 10 días, se tendrá la obligación de ser comunicado al negociado de Educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

**8.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes**

**8.1.- Lugar de presentación de la solicitud.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente en:

- Ramón Ramia s/n (Sección Bienestar Social).
- Registro del Barrio La Coma (retén Policía)
- Registro de La Cañada (Centro Social)
- Registro de Terramelar.

**8.2.- Plazo de presentación:**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Plazo de presentación: del 1 al 19 de junio de dos mil seis, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.

**8.3.- Documentación a aportar**

**8.3. 1.- Documentación:**

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2004, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2004, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban: Certificado de Hacienda, retribuciones por rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones, etc.
- Certificado de vida laboral del padre y madre, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2004, se aportarán:

- Para trabajadores en activo:

Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2005, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente, o en su caso,

- Fotocopia compulsada de las 2 últimas nominas o documentos equivalentes, y los correspondientes certificados de la vida laboral actualizados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de desempleo:

- Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificación del SERVEF-INEM, con la cuantía mensual que



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

se percibe en la actualidad, así como el periodo de prestación.

- Si no se percibe prestación, se aportará certificado de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- Para pensionistas:

- Certificado de Hacienda de los ingresos.

b.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número de hijos.

En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

Documentación complementaria para valoración:

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y acreditación de no percibir prestación o subsidios en la actualidad.

b.- Minusvalías.

Certificado oficial acreditativo, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

**8.4.- Solicitudes de varios hermanos.**

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

**9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en los tablones de anuncios del Negociado de Educación, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

**10.- Listados provisionales y alegaciones**

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán la primera semana de septiembre, en la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**11. - Listados definitivos**

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tablones de anuncios de Bienestar Social.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

El Ayuntamiento de Paterna, con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.

Una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios (sean particulares, guarderías o colegios), deberán aportar los datos bancarios necesarios para realizar los pagos en su momento mediante transferencia bancaria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

**12.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento .**

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante el desistimiento por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**13.- Cambio de colegio o guardería.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio o guardería distinta de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

**14.- Publicación y exposición al público.**

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

**15.- Criterios de valoración**

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2006/2007. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre el apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

**ANEXO I**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES  
AYUDAS ESCOLARES EDUCACIÓN INFANTIL 2006-2007**

**1.- INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO COMPUTABLE .**

**A) Valoración de la renta anual.**

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

**RENTA**

**PUNTOS**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>Menos de 1.579'2 €.</b>	<b>10 Puntos</b>
De 1.579'3 € a 1.974'1 €	8 Puntos
De 1.974'2 € a 2.369'0 €	6 Puntos
De 2.369'1 € a 2.763'8 €	4 Puntos
De 2.763'9 € a 3.158'6 €	2 Puntos
Superior a 3.158'7 €	1 Punto

**2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.**

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1.- Condición de orfandad absoluta o menor en situación de acogimiento familiar .....	1 Punto.
2.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto .....	2 Puntos.
3.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación .....	1 Punto.
4.- Minusvalía físicas, psíquicas o sensoriales del alumno .....	2 Puntos.
5.- Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos .....	1 Punto.
6.- Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor .....	1 Punto.
7.- Condición de familia numerosa .....	1 Punto.
8.- Parto múltiple .....	0'5 Puntos.
9.- Estar escolarizado en el 2º ciclo de Ed. Infantil de un centro público de la localidad.....	1 punto.

**3.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO**

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 8 de las bases.

SEGUNDO- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**14º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD "ADISPA" PARA LA REALIZACION DE UNA ESCUELA DE VERANO DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación relativo al Proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI DE PATERNA 2006, presentado por la Asociación ADISPA .



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que el Proyecto presentado por la Asociación ADISPA pretende ofrecer a las personas con discapacidad severa/profunda o PCI un ámbito educativo y de ocio desde su localidad, a la vez que ofrecer a las familias con estos menores un espacio de respiro familiar.

RESULTANDO, que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente.

RESULTANDO, que la subvención solicitada supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2005, se ratifican las resoluciones nº 1562, 1873 y 1943 de las áreas de Deportes, Participación Ciudadana y Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna, respectivamente, por los que se han aprobado los planes estratégicos de subvenciones de cada área y se agrupan todos ellos en un único plan general estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artº 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la partida 4220-48001 RC.17045

CONSIDERANDO, la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 18 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar subvención a la Asociación ADISPA para la realización de una ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI DE PATERNA 2006 por importe de 5.700 Euros, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del Proyecto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 4220-48001, RC 17045.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre la Asociación ADISPA y el Ayuntamiento de Paterna que ha de regir la colaboración en la "ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PRFUNDA O PCI DE PATERNA 2006", cuyo texto se transcribe literalmente:

**CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS  
ENTRE LA ASOCIACION ADISPA  
Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.  
REUNIDOS**

De una parte **D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, que interviene en nombre y representación de éste(y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....).

De otra **Dña.Cruz Pérez Fernández con DNI 36914582L**, en representación de la (Asociación de discapacitados de Paterna), ADISPA, con sede en Paterna c/ 108núm. 1 de Paterna, CIF G 97026660 que interviene en nombre y representación de ésta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

**CONVIENEN**

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo y promoción de las iniciativas y actividades educativas.

**SEGUNDA.-** Que la Asociación ADISPA está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI DE PATERNA 2006. "

A tal efecto, la citada Asociación se compromete a la realización de la siguiente acción:

- Desarrollo del proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:
  - ? Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.
  - ? Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "repiro familiar"
- ADISPA se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada más que en el caso de la gestión de las comidas de la escuela, donde se podrá recurrir a una empresa especializada que ofrezca garantías de un servicio adecuado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- La Asociación receptora de los fondos se compromete expresamente en este acto a no recibir de ninguna institución, pública o privada subvención o ayuda alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que financia el Ayuntamiento de Paterna.
- La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda publicación y publicidad sobre la Escuela de Verano que se realice si lo hubiere.
- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- La presentación de informe-valoración sobre el desarrollo del proyecto.

**TERCERA.-** La colaboración solicitada se concreta en el apoyo a ADISPA en la organización de una escuela de Verano para menores con discapacidad severa/profunda o PCI empadronados en Paterna con la subvención de 30 plazas, por un importe de doscientos cincuenta 190 Euros por menor, por tanto, 38 Euros por alumno/día, en total 5700 Euros.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 5700 EUROS en concepto de BECA PARA 30 PLAZAS . La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura e informe que acredite que se realizó satisfactoriamente.

Las **plazas ofertadas**, serán distribuidas en cuatro turnos:

- 1er turno: 8 menores del 3 al 7 de julio.
- 2º turno: 7 menores del 10 al 14 de julio.
- 3er turno: 7 menores del 17 al 21 de julio.
- 4º turno: 8 menores del 24 al 28 de julio.

Así pues el proyecto será desarrollado entre el 3 y el 28 de julio.

Las *agrupaciones* serán desarrolladas por ADISPA conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Los menores incluidos en este proyecto deberán tener *edades* comprendidas entre los 4 y los 12 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social

**SEXTA.-** No se establece el abono de cuotas ni precios públicos al Ayuntamiento. Se establece el pago de una cuota de participación en concepto de matrícula a ADISPA por parte de las familias con menores participantes que no podrá superar los 200 Euros.

**SÉPTIMA.-** La Asociación ADISPA deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo, velando por la efectiva ejecución de lo acordado los Técnicos correspondientes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OCTAVA.-** La actividad se llevara a cabo en C.E.E: PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

**NOVENA.-** El horario de realización será el siguiente: de lunes a viernes de 10.00 h a 15.00 h.

**DECIMOPRIMERA.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

**DECIMOSEGUNDA.-** El convenio que se establece con la ASOCIACION ADISPA no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

**DECIMOTERCERA.-** El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la ASOCIACION ADISPA , en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

**DECIMOCUARTA.-** El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

**DECIMOQUINTA.-** Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

*EN PATERNA A ... DE ..... DE 2.006*

*POR EL AYUNTAMIENTO*

*POR EL INTERESADO*

*ANTE MI:  
LA SECRETARIA"*

**CUARTO.-** Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, par cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención.

**15º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la Concesión mediante Concurso en procedimiento abierto de la construcción y explotación de Servicio de Escuela Infantil situada en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO, que se ha remitido por la Sección de Promoción Económica y Empleo y por el Gabinete Técnico:

- ? Estudio de viabilidad relativo a Guardería Laboral en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.
- ? Acuerdo de Aprobación por el Pleno del Estudio de viabilidad.
- ? Acuerdo de aprobación del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal en el Polígono Industrial fuente del Jarro.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

? Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y mantenimiento de la "Escuela Infantil Municipal en el Polígono Industrial fuente del Jarro".

CONSIDERANDO, que por la Sección de Contratación y Patrimonio se ha procedido a redactar los Pliegos de Condiciones Administrativas de Concesión de Servicio Público.

CONSIDERANDO, que en la redacción de los Pliegos se ha tenido en cuenta la regulación de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas por tratarse de construcción y explotación de Servicio Público de naturaleza económica y de interés general, en el que, además se incluye la redacción del proyecto de construcción (art. 220. Ley 13/2003).

CONSIDERANDO, que el proyecto debe ser objeto de aprobación por el ayuntamiento y formará parte del contrato de Concesión.

CONSIDERANDO, que el régimen retributivo el concesionario viene establecido en el Pliego de Condiciones administrativas, siendo retribuido directamente por el precio que abone el Usuario que deberá ser objeto de regulación en la correspondiente ordenanza.

CONSIDERANDO, que el expediente ha sido por la Intervención Municipal de Fondos fiscalizado e incorporadas las objeciones al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe favorable por la Secretaria General de conformidad con el art. 113.4 de R.D.L. 781/86, de 16 de abril y el art. 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 47.2. de la L.B.R.L., la aprobación del expediente requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económicas y Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas elaboradas por el Area de Promoción Económica y Empleo y el Pliego de Condiciones



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Técnicas Constructivas para la construcción y mantenimiento, reguladores de la concesión de la Construcción y explotación del servicio público de Escuela Infantil situada en el Polígono Fuente del Jarro:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ART. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso privativo del suelo de titularidad municipal, situado en la calle Gijón número 9, cruce con la calle Madrid. Con una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados (U: Suelo Urbano. IV: Area Dotacional. Clave 35: Equipamiento docente.) según resulta de la modificación puntual del Plan General nº 20 y de los planos que se adjuntan al pliego constructivo como Anexo I, con la finalidad de:

**\* Elaboración del proyecto constructivo de la Escuela Infantil Municipal.**

El proyecto que se presente al Ayuntamiento para su aprobación, deberá adaptar su contenido a los requisitos del Pliego Técnico Constructivo.

El proyecto de construcción, contendrá toda la documentación contenida en el Pliego Técnico y los anexos que figuran en el mismo; así como toda la documentación necesaria para entregar legalizadas todas las INSTALACIONES de la obra.

**\* Construcción íntegra y conservación de la Escuela Infantil Municipal, incluida la urbanización de la zona que lo abarca.**

Las obras a realizar serán fijadas por los proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

**\* Conservación de la Escuela Infantil y de su entorno durante todo el periodo de la concesión.**

**\* Explotación del servicio en régimen de Concesión Administrativa.**

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se excluyen de la concesión otros espacios públicos Municipales.

Los bienes citados tienen la condición de suelo urbano, zona dotacional, calificación de equipamiento docente. El Concesionario se hará cargo, durante la vigencia de la concesión, de la conservación y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

mantenimiento de las edificaciones, equipamiento e INSTALACIONES en el sentido más amplio; de la urbanización, su conservación y mantenimiento, a saber: pavimentación, aceras, alumbrado, vigilancia, señalización, mobiliario urbano, zonas ajardinadas, arbolado. En general, las obligaciones de mantenimiento incluirán todos los elementos integrantes de la concesión, con el objeto de garantizar la perfecta conservación y funcionamiento exigibles a cualquier instalación, edificación y/o espacio público.

Cualquier forma de aprovechamiento especial de los espacios públicos, edificios, INSTALACIONES fijas o provisionales, o cualquier otro elemento no incluido en el ámbito de la Concesión se regularan por la normativa municipal y los pliegos de condiciones que en su caso se aprueben. Las licencias, autorizaciones que se pretendan sobre las mismas serán solicitadas directamente al Ayuntamiento para su estudio.

**ART. 2.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El contrato tendrá naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como contrato de concesión de obra pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 220 y siguientes de la Ley 13/2.003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

**ART. 3.- LEY DEL CONTRATO.**

**3.1.- El contrato se regirá:**

3.1.1.- Por las cláusulas contenidas en este Pliego.

3.1.2.- Por El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.3.- Por el Real decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.4.- Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de Concesión de Obra Pública.

3.1.5.- La ley 7/1985 Reguladora del las Bases de Régimen Local.

3.1.6.- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

3.1.7.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

3.1.8.- Por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

3.1.9.- Por el artículo 31 del Reglamento Hipotecario y concordantes.



**3.2.- Las obras e INSTALACIONES se regularán por:**

3.2.1.- Pliego de Condiciones Técnicas Constructivas.

3.2.2.- Estudio de viabilidad aprobado.

2.3.3.- Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

3.2.4.- Ordenanzas Municipales

3.2.5.- Ley 2/1989, de 3 de marzo de Impacto Ambiental.

3.2.6.- Decreto 162/1990, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental.

3.2.7.- Ley 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

3.2.8.- Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, molestas y peligrosas.

**3.3.- La explotación del servicio se regulará:**

3.3.1.- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal.

3.3.2.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Reguladora del Derecho a la Educación.

3.3.3.- Decreto 11/1986, de 10 de febrero, del Gobierno Valenciano.

3.3.4.- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.3.5.- Decreto 186/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.

3.3.6.- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

3.3.7.- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.

3.3.8.- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

3.3.9.- Todas aquellas disposiciones reguladoras de los Centros Docentes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo en general y, a falta de ellas, las de derecho común.

**ART. 4.- PLAZO.**

La concesión tendrá una duración máxima de treinta años ( 30 ) , contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo de adjudicación de la concesión, por lo que una vez cumplido el plazo citado o terminada la concesión por cualquier causa, cesará el uso privativo revertiendo al patrimonio municipal tanto el bien/bienes, incluido el equipamiento, como las obras en el/ellos realizadas en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes. Finalizada la vigencia de la concesión se extinguirán todos los derechos que se hubieran concedido.

Con cuatro años de antelación al término de la concesión la gestión del servicio estará intervenida técnicamente en la forma establecida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**ART. 5.- ASPECTOS ECONÓMICOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA OFERTA.**

La oferta presentada por los licitadores deberá incluir todos y cada uno de los siguientes conceptos:

**5.1.- Obligaciones a satisfacer por el Concesionario al Ayuntamiento.**

- ? Precio fijo, fijado en 6.000 € y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- ? Precio variable, fijado en el 2,5% de los ingresos de explotación obtenidos por el concesionario por la prestación de los servicios y actividades. Podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

**5.2.- Precios que percibirá el Concesionario de los usuarios.**

Precios propuestos por alumno:

Educación/Estancia..... € mes IVA incluido.

Comedor..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

Materiales..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

Matrícula..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

Actividades extraescolares se deberán relacionar todas las actividades propuestas:

1.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

2.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

.  
. .  
. .

**5.3.- Reducción del plazo de la Concesión \_\_\_\_\_ años.** (en número y letra)

**ART. 6.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio a satisfacer al Ayuntamiento resultante tras la adjudicación está compuesto por dos conceptos:

Precio fijo, este es independiente del resultado obtenido en la gestión del servicio y se corresponde a la contraprestación por uso de la parcela municipal y zonas anejas.

Precio variable, se aplicará sobre los ingresos ordinarios de explotación reflejados en la cuenta anual de resultados.

El Concesionario está obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento los precios resultantes tras la adjudicación, tanto por el uso de la parcela como por la explotación del servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Administrativo y Pliego Técnico.

Durante el primer año de vigencia de la concesión los precios resultantes del procedimiento de la adjudicación se prorratearan proporcionalmente a los meses que corresponda respecto del año natural. Para el cálculo del mismo se considerará que la obligación de pago comienza el día de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión.

El precio fijo, se revisarán al alza el 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del IPC resultante del año natural inmediato anterior. A partir del 1 de enero siguiente a la fecha de adjudicación el concesionario deberá aplicar automáticamente a las obligaciones económicas a ingresar, el incremento del I.P.C. del año inmediato anterior. El mismo procedimiento se seguirá en los años posteriores.

El pago del precio fijo resultante tras la adjudicación se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de cada.

El precio variable se abonará en los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La cuantía se corresponderá con la estimación contenida en el plan de viabilidad. Si bien, deberá regularizarse cuando se disponga de las correspondientes cuentas anuales relativas a la gestión del concesionario durante el ejercicio de referencia.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El precio y demás ingresos se regirán para su abono por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de apremio establecidos en el mismo para las deudas tributarias.

El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación acreditativa que considere oportuna del contenido de la cuenta de explotación y resultados.

Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión .

Teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda en cumplimiento del artículo 248 del Real Decreto Legislativo 2/2.000 regulador de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En aplicación del principio de "Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión", el Ayuntamiento procederá a la revisión del precio fijo a partir del momento en que el margen de beneficios iguale o supere el 20%.

**ART. 7.- PRECIOS APLICABLES A LOS USUARIOS Y REVISIÓN DE LOS MISMOS.**

Los precios aplicables a los usuarios serán los resultantes del acuerdo de adjudicación y se podrán revisar a propuesta de la concesionaria a partir del primer año de prestación efectiva del servicio. La revisión se realizará mediante la aplicación del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año natural inmediato anterior. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrán tener en cuenta otras circunstancias como modificaciones impositivas que pudieran incidir sustancialmente en la prestación del servicio.

En todo caso la aplicación de nuevos precios o revisión de los mismos requerirán la previa aprobación del Ayuntamiento.

**ART.- 8 OBRAS E INSTALACIONES.**

Obras a realizar por la concesionaria. La Concesionaria deberá realizar las obras del la Escuela Infantil y del entorno. El control y supervisión de las obras corresponde al Ayuntamiento.

Incluirán:

(a) Edificio destinado a guardería infantil que incluya el programa mínimo recogido en el Pliego Técnico.

(b) Conductos y canalizaciones: El Concesionario esta facultado para realizar los conductos y canalizaciones necesarias para el desarrollo del objeto de la concesión.

(c) INSTALACIONES equipamiento, mobiliario y decoración interior y exterior: el concesionario queda autorizado para realizar las construcciones, INSTALACIONES y decoración en los terrenos objeto de la Concesión, de conformidad con el diseño y proyecto



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

que se apruebe por el Ayuntamiento. Esta autorización incluye las INSTALACIONES de agua, electricidad y jardinería.

(d) Las INSTALACIONES de aguas deberán tener recogida de pluviales y residuales separada con conexiones independientes a las redes municipales, y, los demás requisitos de los Pliegos Técnicos.

(e) Mantenimiento y reparación: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, reparar, renovar y limpiar todos los elementos integrantes de la concesión y los terrenos de la misma, así como cuantas INSTALACIONES, elementos decorativos, conducciones, servicios, y demás elementos permanentes o móviles, se encuentren ubicados en las mismas.

(f) Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno y elementos objeto de la Concesión.

(g) El Concesionario está obligado a mantener los terrenos objeto de la Concesión y los elementos constructivos e INSTALACIONES debidamente asegurados por Responsabilidad Civil frente a terceros, accidentes, Multirriesgo Industrial, derivados tanto de su funcionamiento como de las actividades que allí se desarrollen.

(h) Acceso: El Concesionario está obligado a mantener el servicio de Escuela Infantil y los terrenos objeto de la Concesión abiertos y en servicio al menos durante el periodo y horario fijado por el Ayuntamiento, salvo cierres parciales necesarios por razones de limpieza, reparaciones...etc., que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

(i) Actividades: En los terrenos objeto de la Concesión, el Concesionario desarrollará las actividades para las que esté autorizado previa la obtención de la oportuna licencia de actividad.

**ART. 9.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.**

Serán obligaciones de la Concesionaria:

9.1.- El depósito en Tesorería de Fondos de una garantía definitiva por razón de la obra y una garantía definitiva por razón de la explotación del servicio, en las condiciones y por las cuantías previstas en la cláusula 19.

9.2.- Solicitud y tramitación de licencia de actividad.

9.3.- A asistir a la comprobación del Replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la aprobación del proyecto. De este acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los servicios Técnicos Municipales y concesionaria.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9.4.- Responder de las obras de construcción de la Escuela Infantil y de la adecuación del entorno según proyectos aprobados por el Ayuntamiento cumpliendo los plazos y las condiciones señaladas en los mismos, sin otras modificaciones que las específicamente autorizadas.

9.5.- Responder de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado al pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra. Así mismo, el contratista deberá aceptar la incorporación a la Dirección de la Obra de la Empresa, de una Dirección de Obra (Técnicos Municipales), nombrados por el Ayuntamiento, con objeto de realizar un control y seguimiento de las mismas, designándose a tal efecto al Arquitecto e Ingeniero Municipales.

Dicho concesionario responderá frente a cuantos daños se irrogaren, como consecuencia de la infracción de lo dispuesto en el párrafo precedente así como derivados en todo caso de la ejecución de los trabajos encomendados.

9.6.- Antes del comienzo de las obras y como requisito para la firma del Acta de Replanteo, deberá suscribir una póliza de seguros a todo riesgo, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra con cobertura suficiente para eximir al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria en esta contratación, por daños en las personas y en los bienes, originados por la construcción del Escuela Infantil y su entorno, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución de las obras. El seguro se extenderá incluso al periodo de garantía.

9.7.- Permitir en cualquier momento, la inspección técnica y económica y el control directo del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras y de la explotación del servicio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y la gestión del servicio. Asimismo, permitirá el acceso a las INSTALACIONES a los responsables y empleados municipales para efectuar los controles o actuaciones necesarias.

9.8.- No enajenar los bienes afectos a la concesión que revertirán al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización municipal.

9.9.- Redactar el Proyecto Constructivo de la Escuela Infantil y su entorno, que deberá presentarlo en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de adjudicación de la concesión, según señala el Pliego Técnico Constructivo.( 3 meses a contar desde la adjudicación del a Concesión).

9.10.- Conservar y mantener en todo momento, (durante el plazo de la Concesión), en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las INSTALACIONES, edificaciones mobiliario, señalizaciones, zonas ajardinadas y en general, cuantos bienes, y espacios que estén comprendidos en el ámbito de Concesión



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Efectuar todas las reparaciones, tanto de la obra como de las INSTALACIONES, cualquiera que sea su alcance o causa.

9.11.- Abonar los siguientes conceptos:

- ? El precio correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de Escuela Infantil y el correspondiente al derecho de uso de la parcela municipal.
- ? Los gastos e impuestos derivados con motivo de la preparación y formalización del contrato (entre otros: gastos de publicación, garantía definitiva de la obra, garantía definitiva de la gestión del servicio, escritura de Declaración de Obra Nueva, escritura de la concesión administrativa, etc.).
- ? Entretimiento de las obras e INSTALACIONES.
- ? Suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.
- ? Los administrativos y los del personal de servicio y mantenimiento.
- ? Los seguros de obra, personal y de explotación del Servicio.
- ? Todos los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre La Escuela Infantil y sus INSTALACIONES complementarias, tales como la Licencia de Actividad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros.

9.12.- Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo. Explotar el servicio en la forma prevista en este Pliego y Pliego Técnico y Reglamento del Servicio, y la Normativa vigente en el ámbito territorial que nos ocupa para el servicio prestado (Escuela Infantil) y demás documentos que constituyan el contenido de la concesión.

9.13.- Presentar a la finalización de la construcción y habilitación de la Escuela Infantil, y antes de la puesta en marcha del mismo de todos los permisos, licencias, autorizaciones e inspecciones precisas para el inicio de la actividad.

9.14.- Acatar y cumplir las normas aplicables en el ámbito territorial para cada uno de los servicios prestados, además, y entre otras: de seguridad, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

9.15.- Cuidar especialmente de la vigilancia del recinto y sus INSTALACIONES, y dotar al servicio del personal necesario para que el mismo goce de las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9.16.- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato de gestión del servicio en la forma prevista en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la facultad de ejecutar por si mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

9.17.- Cumplir las obligaciones dimanantes de esta concesión establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislación reguladora del servicio prestado.

9.18.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de calidad y seguridad exigible a una instalación de esa naturaleza.

9.19.- Ejercer directamente la concesión y no traspasarla, arrendarla, o cederla a terceros por ningún título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

9.20.- Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por (600.000 € por siniestro) los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las INSTALACIONES y servicios y del desarrollo de la actividad.

9.21.- El concesionario deberá suscribir y renovar anualmente un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, acreditándolo ante el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

9.22.- El concesionario está obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e INSTALACIONES de Escuela Infantil, (incluidas las que en su caso pueda ceder el derecho de uso a terceros), para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso total o parcial.

En la primera anualidad el seguro cubrirá la totalidad de la construcción e INSTALACIONES (continente y contenido) objeto de la concesión; En ningún caso la valoración podrá ser inferior al valor presupuestado. El seguro se actualizará anualmente durante toda la concesión teniendo en cuenta la evolución de los precios y de todos los elementos integrantes de la concesión.

La póliza que suscriba el concesionario figurará como beneficiario el Ayuntamiento de Paterna, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e INSTALACIONES a su estado adecuado.

El concesionario estará obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento (Area de Promoción Económica y Empleo), copia cotejada de las pólizas suscritas, así como justificante del pago de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción o renovación en su caso.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9.23.- El concesionario estará obligado a facilitar cualquier información contable o documental que sea solicitada por la Intervención General Municipal y acatar las instrucciones que esta pudiera determinar, con la finalidad de que la información suministrada al Ayuntamiento tenga mayor claridad y transparencia.

9.24.- El concesionario vendrá obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento para los casos de:

- ? Escisión de empresas.
- ? Aportación o transmisión de empresas.
- ? Fusión de empresas en los que participe la Sociedad concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 9.24 dará lugar a la inmediata resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Paterna.

9.25.- Cualquier otra obligación que resulte de este Pliego de Condiciones, del Reglamento del Servicio, de los instrumentos de planeamiento aplicables y de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

**ART. 10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONCESIONARIO.**

10.1. Presentar la documentación necesaria para tramitar el alta en el padrón de IBI.

Tras la adjudicación, la concesionaria se obligará a tramitar el cambio de titularidad en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los terrenos cedidos.

El ayuntamiento no autorizará la puesta en marcha del servicio, en tanto no se justifique haber dado de alta las INSTALACIONES en el I.B.I.

10.2. Solicitar licencia de actividad por las INSTALACIONES previstas en el proyecto, acompañada del correspondiente proyecto técnico y documentación exigida por la legislación autonómica.

**ART. 11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Serán derechos del la Concesionario:

11.1.- Ocupar y utilizar el espacio objeto de la Concesión, cuya pacífica posesión le habrá de garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda ocasionar, para ejercer la actividad para la que está autorizada.

11.2.- Explotar y utilizar las INSTALACIONES que construirá en virtud de la Concesión y los espacios objeto de la misma sin perjuicio de la obtención de licencias que fueran necesarias.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

11.3.- El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión de que sea titular, una vez iniciada la prestación del servicio y previa autorización municipal, pero no los bienes que se integran en la concesión. La hipoteca si la hubiere, será cancelada cuatro años antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo previsto.

No se autorizarán hipotecas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

11.4.- Exigir la devolución de la fianza definitiva del contrato prestada por razón de la obra en las condiciones de la cláusula 2.2.5.5 y 2.2.5.6.del Pliego Constructivo. En todo caso, una vez realizada la aprobación del acta de comprobación y liquidación de las obras y transcurrido el plazo de garantía de un año se devolverá la garantía retenida correspondiente al 4%.

11.5.- Percibir íntegramente el precio que abonen los usuarios por la utilización del Servicio.

11.6.- Ceder a terceros la concesión en las condiciones previstas por las leyes de aplicación y en el artículo 14.

**ART. 12.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además de los que se deriven de otros artículos del presente Pliego de Condiciones y Reglamento del Servicio el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

12.1.- Modificar el Reglamentos regulador del servicio, previo informe de la Sección de Cultura o Agencia de Desarrollo Local.

12.2.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

12.3.- Imponer al concesionario las correcciones por las infracciones cometidas.

12.4.- Extinguir la concesión antes del vencimiento por cualquier causa, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causarán o sin él cuando no proceda. Rescatar la concesión.

12.5.- Suprimir el servicio.

12.6.- Inspeccionar las obras e INSTALACIONES y su funcionamiento, dictando las órdenes oportunas para mantener la debida calidad en la prestación. A este fin, la Concesionaria deberá facilitar el acceso a las INSTALACIONES al personal municipal acreditado, dictando las órdenes para el correcto funcionamiento.

12.7.-Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por las infracciones que pudiere cometer y en su caso las sanciones oportunas por razón de las infracciones que cometiere.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

12.8.- Ostentar el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones que se realicen por el concesionario.

12.9.- Modificar la concesión mediante la autorización de servicios complementarios. Esto último conllevará la modificación de las condiciones económicas de la concesión.

12.10.- En general, el Ayuntamiento, tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público en la forma prevista en la ley de Contratos.

**ART. 13.- RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS.**

Los Contratos que la Concesionaria formalice con terceros tendrán carácter privado y no serán, en caso alguno, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los Contratos laborales suscritos en el ámbito de la Concesión se hará constar expresamente que la extinción de la Concesión, con la reversión al Ayuntamiento de las edificaciones e INSTALACIONES fijas, no implicará la sucesión de empresa prevista por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que el Concesionario formalice con terceros habrá de figurar, como cláusula expresa, que éstos no adquieren derechos de clase alguna frente al Ayuntamiento. Constará en ellos, también expresamente, que se extinguirán de forma automática en el momento de extinguirse la Concesión por cualquier causa.

**ART. 14.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIONES.**

La cesión o cambio de titularidad de la concesión sea cual fuere el motivo o causa que la origine (fusión de empresas, escisión, aportación de empresa, transmisión de empresas, etc.) requerirá previa autorización municipal.

Para su autorización se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse esas circunstancias. A la vista de las mismas se autorizará o denegará por el Ayuntamiento.

En el caso de autorización de cesión de la Concesión a terceros o el cambio de titularidad consecuencia de la fusión escisión, aportación o transmisión de empresa, etc., generará la obligación de pago al Ayuntamiento de un 0,5% del valor de la cesión o transmisión, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior a 60.101 €.

La Concesionaria podrá subcontratar la prestación de los servicios complementarios incluidos dentro del objeto de la Concesión previa autorización del Ayuntamiento y sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que se deban obtener.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los contratos serán, como máximo, por todo el tiempo que dure el derecho del Concesionario.

La aceptación de los derechos y obligaciones de la Concesionaria por los subcontratistas de los Servicios incluidos dentro del objeto de la Concesión, vinculará a las partes entre sí conforme a los pactos que suscriban, pero no exonerará en ningún caso al Concesionario de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento.

El Concesionario hará constar el contenido de la presente cláusula en los contratos que suscriba.

Las subcontrataciones que realice el concesionario respecto de cualquiera de los elementos integrantes de la concesión, deberán autorizarse por el Ayuntamiento que conocerá el contenido y alcance de las mismas mediante aportación de la copia de los documentos en que se formalicen.

**ART. 15 .- ABANDONO DE LA OBRA.**

El abandono, por cualquier causa, de las obras y trabajos en los terrenos objeto de la Concesión, una vez iniciada la Concesión y las obras, obligará al Concesionario a dejar la superficie y los servicios afectados en las mismas condiciones anteriores a su inicio y, especialmente garantizará su seguridad para evitar posibles daños a terceros y al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la ejecución de la fianza depositada para responder de la obra.

**ART. 16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Se extinguirá la concesión por alguna de las causas siguientes:

16.1.- El transcurso del plazo.

16.2.- La renuncia o desistimiento del Concesionario, siempre que comunique al Ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una anticipación mínima de seis meses, previa indemnización a favor del Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados. En este caso el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos, locales e INSTALACIONES revirtiendo la propiedad de las obras y mejoras que realicen y las INSTALACIONES accesorias en perfectas condiciones de uso.

16.3.- Extinción acordada por la Administración por causa de interés público.

16.4.- La revocación de la Concesión declarada por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento muy grave de alguna de las obligaciones del Concesionario, previa la tramitación de expediente sancionador con la audiencia del interesado y la concesión de un plazo suficiente para subsanar las deficiencias o reparar los daños causados por la infracción. Si transcurrido este plazo, el Ayuntamiento considera que no se ha superado la situación infractora, decretará la revocación de la concesión, los efectos de la cual serán



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

automáticos a partir de la notificación del acuerdo municipal correspondiente. No mediará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

16.5.- Incumplimiento del contratista de las obligaciones que establece este Pliego y Pliego Técnico, así como el resto de documentos que regulan la contratación; Incumplimiento de las normas relativas a la Concesión de Obra Pública y Explotación del Servicio, incumplimiento de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

16.6.-El incumplimiento de los plazos por el contratista.

16.7.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9.24.

16.8.- Cualquiera de las causas contenidas en el artículo 264 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

**ART. 17.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. REVERSIÓN.**

17.1.- Extinguida o resuelta la Concesión por cualquier causa, revertirá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles e INSTALACIONES objeto de la concesión, libres de cargas, gravámenes y ocupantes y en buen estado de conservación y uso, la plena disponibilidad de todas las obras e INSTALACIONES de carácter fijo realizadas por el concesionario.

El Ayuntamiento procederá, cuatro años antes del vencimiento del plazo de la Concesión, en su caso, a la inspección los bienes y las INSTALACIONES y determinará, previo el expediente oportuno, las medidas necesarias que el Concesionario habrá de ejecutar a fin de que todos los bienes reviertan al Municipio en las condiciones adecuadas. En el mismo plazo el Ayuntamiento aprobará el inventario de los bienes objeto de reversión.

17.2.- La extinción por renuncia o desistimiento del concesionario o por causa de incumplimiento imputable al concesionario procederá la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento e incautación de la fianza. En los otros casos de extinción, será objeto de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 266 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

17.3.- El concesionario deberá liquidar los cánones en un plazo máximo de tres meses a la finalización de la concesión, por cumplimiento del plazo máximo contractual o circunstancia que produzca los mismos efectos.

**ART. 18.- DESALOJO.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Al extinguirse la Concesión, en cualquiera de los casos previstos, el Concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de (un mes), los bienes objeto de la Concesión.

**ART 19 .- FIANZAS (PROVISIONAL Y DEFINITIVA).**

**GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores vendrán obligados a constituir garantía provisional que se fija en 20.000 Euros y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento General de Contratación.

**GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario constituirá las fianzas definitivas correspondientes a la ejecución de las obras y gestión de los servicios respectivamente.

La garantía definitiva de la obra se fija en el 100% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato. El objeto del aval es garantizar la finalización de la obra en caso de abandono de la misma por la empresa concesionaria.

Se considera que existe abandono de la obra cuando se produzca una interrupción de las mismas durante 30 días naturales sin causa que lo justifique a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Podrán disminuirse durante la ejecución de la obra la cantidad total avalada en una cantidad igual a la obra ya ejecutada según informe emitido por el Arquitecto Municipal o Servicios Técnicos Municipales. Con el fin de facilitar la liberación de avales, estos deben estructurarse por capítulos de obra claramente definidos y fácilmente comprobables (muro, estructura interior, albañilería estructuras y acabados interiores, cubiertas y fachadas.)

En todo caso, concluidas las obras se retendrá fianza por el 4% del presupuesto total del contrato. La devolución de la misma se efectuará una vez transcurrido el periodo de garantía de un año.

La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 20.000 Euros.

La garantía definitiva se depositará en el momento de la formalización del Contrato de Concesión en la Caja Municipal en dinero efectivo o en cualquiera de las formas que autoriza la legislación, siendo admisible la modalidad de aval bancario conforme prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustada al siguiente modelo:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**MODELO DE AVAL**

**La entidad.....**(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), **con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ....., y en su nombre ....** (nombre y apellidos de los apoderados), **con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.**

A V A L A

**A ....**(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., **en concepto de garantía ....**(provisional, definitiva o complementaria)....., **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, .... **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....**(indicar la cláusula del pliego).... **del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....**(en cifras).... (en letras).... **€.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval **se otorga solidariamente** respecto al obligado principal, con renuncia expresa al **beneficio de excusión** a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y **con compromiso de pago al primer requerimiento** de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una **duración indefinida**, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)  
 .....(Razón social de la entidad)  
 .....(Firma de los apoderados)

**OBSERVACIÓN:** La verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.



**ART. 20.- INSPECCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras de construcción sobre los terrenos objeto de la Concesión, condiciones y conductas con la finalidad de comprobar si se ajustan al proyecto aprobado y a la calidad exigible a los materiales y elementos constructivos.

Asimismo, los Servicios Municipales podrán inspeccionar las INSTALACIONES en funcionamiento con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de funcionamiento y mantenimiento.

**ART. 21.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando debidamente clasificados para ejecutar las obras, tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar y cumplan con los requisitos de solvencia económica y Técnica requeridos en la cláusula 21.

El Ayuntamiento de Paterna podrá contratar con asociaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este supuesto cada una de las empresas deberá estar legalmente constituida, hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar incurso en causa de prohibición y estar debidamente clasificada y/o justificar la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ART. 22.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La Concesión se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de conformidad a lo que dispone el art. 74 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ART.23.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TECNICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**

**23.1.- Solvencia Económica.-**

Los Licitadores justificaran su solvencia económica y financiera acreditándola por todos y cada uno de los siguientes medios:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- A) Informes de, al menos, dos Instituciones financieras.
- B) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- C) Presentación de cuentas anuales, (Memoria, balance, Cuenta de Perdidas, Ganancias, Estado de origen, aplicación de fondos), de los dos últimos ejercicios.
- D) Declaración acreditativa relativa a la cifra de negocio global ejercicios, en Servicios de naturaleza análoga o relacionada directamente con el objeto del Contrato.

**23.2.- Solvencia Técnica (Profesional).**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional por todos y cada uno de los siguientes medios al objeto de garantizar sus conocimientos técnicos:

- A) Acreditación de estar capacitado para la ejecución del contrato mediante aportación de titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del servicio y del resto del personal al que se le va a encomendar la ejecución del contrato.
- B) Titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa, plantilla de personal directivo de la misma y estabilidad en el empleo.

23.3.- Exclusión del Concurso por falta o insuficiencia de acreditación de la Capacidad Económica y Técnica.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir del Concurso a aquellos licitadores que tras el examen y comprobación de la documentación aportada por ellos, carezcan de la adecuada solvencia.

No se procederá a valorar en el concurso aquellas ofertas de los licitadores excluidos por falta de solvencia.

La capacidad económica y financiera se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

LIQUIDEZ O SOLVENCIA TECNICA

Circulante

---

Financiación a C/P

Relación entre al activo circulante y el exigible a corto plazo. Aunque en realidad la liquidez normal estará en función de cada clase



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de negocio (incluso oscilará según las distintas fases del ciclo económico) algunos autores consideran como ratio normal un 2

Aunque una liquidez demasiado elevada puede suponer una situación financiera desahogada, es un exceso de capitales que merma la rentabilidad de la empresa. La capacidad económica se resiente, porque estos sobrantes en Caja o Banco muestran un rendimiento inferior al beneficio que genera la explotación, que aunque bajo muestra unas rentabilidades financieras y económica superiores a la remuneración de una cuenta corriente..

GARANTIA O SOLVENCIA TOTAL (distancia a la quiebra)

Total Activo

---

Financiación ajena

Relación entre el Activo Total y las deudas totales o Fondos Ajenos. Significa la garantía que la empresa ofrece a sus acreedores. El valor medio oscila entre 1,5 y 2,5. A medida que nos acercamos al valor 1 aparece el peligro de quiebra estando "de hecho" en quiebra cuando es menor que 1. Un valor medio de 2 indica que el 50 % del activo es financiado por fondos propios y el resto por capitales ajenos.

**FIRMEZA**

Inmovilizado Inmaterial + Inmovilizado material

---

Exigible a LP

Representa el grado de seguridad que la empresa ofrece a sus acreedores a largo plazo pues se refiere a la situación futura de la empresa. Se determina dividiendo el Activo Fijo entre el Exigible a largo plazo. El valor medio se estima en 2, lo cual quiere decir que el 50% del activo fijo está financiado por los créditos a largo plazo y el resto por recursos propios.

Los valores elevados muestran el elevado porcentaje del activo fijo financiado por fondos propios.

**ART. 24.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

**A).- Que permite alcanzar los objetivos del Servicio.**

Se entenderá que una oferta permite alcanzar los objetivos del Servicio, cuando justifique documentalmente que se presta el Servicio objeto de la concesión, que lo hace con los medios adecuados y la calidad suficiente, sin contradecir los requisitos mínimos y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

obligaciones que se derivan de este pliego y del de cláusulas administrativas.

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas.

Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

**Es por tanto necesario que la oferta incluya y justifique de forma clara:**

- ✗ El correcto dimensionado de los medios humanos y materiales.
- ✗ La dotación de medios materiales con las características y calidades necesarias.
- ✗ La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- ✗ La clara definición de la organización, su funcionamiento y los objetivos de calidad.
- ✗ Los programas de formación del personal.
- ✗ La consecución de los objetivos de calidad.
- ✗ Solvencia financiera

Si del estudio de una oferta se desprenden dudas de que con los medios y dedicación propuestos se puedan alcanzar los objetivos del Servicio, no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

- ✗ La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.
- ✗ La inadecuación de los medios ofertados.
- ✗ El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.
- ✗ La no prestación de servicios o prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.
- ✗ La descripción insuficiente, incompleta, ambigua o poco clara de los servicios a realizar, medios empleados y su coste.
- ✗ La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

**Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:**

**B).- Que ofrece las condiciones más ventajosas.**

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:

Parámetro.	Valor máximo
e-mail <a href="mailto:actas@ayto-paterna.es">actas@ayto-paterna.es</a>	81



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.-Precio de la concesión	Según fórmula
2.-Organización del Servicio	15
3.-Características del edificio e INSTALACIONES	25
4.-Tarifas del Servicio	30
5.-Mejoras y características ventajosas	25
6.-Plazo de la concesión.	15

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

**1) Precio de la concesión.**

Se valorará la oferta económica más ventajosa respecto al precio mínimo fijo establecido en el apartado " X "

A.- Se asignaran 15 puntos a la oferta económica que coincida con la media aritmética de las ofertas presentadas

B.- La puntuación correspondiente a las ofertas de cuantía inferior y / o superior a la MEDIA se obtendrá a partir de esta por la siguiente fórmula

$$\text{PUNTOS} = (\text{OFERTA}/\text{MEDIA}) * 15$$

**2) Organización del Servicio**

La organización y funcionamiento del Servicio se puntuará **entre 0 y 15 puntos**. Se valorarán aspectos como el número de trabajadores, su cualificación, la estructura de trabajo, las funciones asignadas, y todos aquellos aspectos que estando directamente relacionados con la mano de obra, redunden en la eficaz y eficiente prestación del Servicio, teniendo como requisito previo lo indicado anteriormente como aspectos imprescindibles a presentar con la oferta .

Para obtener la máxima puntuación no será requisito emplear el mayor número posible de trabajadores, si no justificar que se prestan todos los servicios incluidos dentro de la concesión, con una óptima organización y aprovechamiento de medios humanos.

Se valorará con **15 puntos** la mejor oferta, con 10 la siguiente y así sucesivamente en función de las presentadas valorándose al efecto por técnico competente. A partir de la valorada en 4º lugar no se adjudicarán puntos por este concepto.

**3) Características del edificio e INSTALACIONES.**

Entendidas como mejoras al anteproyecto aprobado en el expediente de referencia, valorándose entre otras:

? Cuantía de la inversión necesaria. Mejor cuanto mayor sea ésta.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Óptima ocupación de la parcela. Menor ocupación posible, correcto dimensionado de retranqueos, plazas de aparcamiento, accesos fáciles a las calles circundantes..
- ? Dimensionado y número de salas y estancias.
- ? Ajardinamiento, urbanización y su mantenimiento.
- ? **INSTALACIONES** del edificio: Características, prestaciones y plan de mantenimiento.
- ? Limpieza del edificio, interior y exterior.
- ? Memoria de calidades.
- ? Diseño, estética e integración en el entorno.
- ? Posibilidades y previsión de ampliación de salas.
- ? Cualquier otro aspectos significativo.

Se valorará con **25 puntos** la mejor oferta, con 20 la siguiente y así sucesivamente en función de las presentadas, valorándose al efecto por técnico competente. A partir de la valorada en 6º lugar no se adjudicarán puntos por este concepto.

**4) Tarifas del Servicio.**

Se valorará **hasta 30 puntos** la propuesta que realice la empresa ofertante como más ventajosa respecto a los precios que se deben asignar en los servicios mínimos a prestar en la Escuela Infantil que son los que a continuación se detallan con su correspondiente estimada ponderación :

	<b>PORCENTAJE - PONDERACION</b>
MATRICULA	30
SERVICIO COMEDOR	20
MATERIALES	15
EDUCACION -ESTANCIA	15
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10
ACTIVIDADES ALTERNATIVAS	10

La oferta que justifique las menores tarifas para los servicios que se prestarán se puntuará hasta 30 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio propuesto para sus tarifas, en proporción con las más económicas.

**5) Mejoras y características ventajosas.**

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas en este pliego, y/o poseer características e-mail [actas@ayto-paterna.es](mailto:actas@ayto-paterna.es)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

particulares que supongan ventajas, económicas o de otro tipo, para el Servicio, como por ejemplo, nuevos servicios, características especiales de las INSTALACIONES y medios técnicos que aporten ventajas respecto a otros, así como la experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares, etc.

A juicio de los técnicos municipales, se valorarán de forma razonada **hasta 25 puntos** aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, otros compromisos que asume la empresa para situaciones que pueden plantearse en un futuro, claridad de ideas y de la documentación presentada, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Se incluirán en este apartado, entre otras:

- ? El plazo de tiempo de inicio de la prestación del Servicio, a contar desde la fecha de adjudicación firme del contrato.
- ? El estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa.
- ? El estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa.
- ? Claridad, estructuración y fundamentos de la documentación presentada.

**6) Plazo de la concesión :**

Se valorará desde 15 puntos a la oferta que presente una mejora al plazo inicial previsto de 30 años en el pliego de condiciones , y estudio de viabilidad que consta en el expediente ,entendiendo como mejora la disminución del mismo. . Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al plazo propuesto para la ejecución , en proporción con las más ventajosas .

**ART. 25.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.**

25.1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente Pliego y en los Pliegos Técnicos Constructivo, Reglamento del Servicio y cualquier otro documento que integra el expediente sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la inadmisión de la correspondiente propuesta.

25.2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de **26 días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas del último día (en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento). Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

25.3.- Se admitirá la oferta básica y un máximo de dos variantes.

25.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones. Se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

**25.1.- Presentación de ofertas.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en **tres sobres cerrados**, firmados en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador, razón social y teléfono.

El sobre nº 1 se subtitulará **PROPOSICION ECONÓMICA**, el sobre nº 2 con la de **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** y el sobre nº 3 con **PROYECTO BASICO DE OBRA, PROYECTO DE GESTIÓN Y MEJORAS**. Su contenido se ajustará al siguiente detalle:

**A) SOBRE NUM. 1.- PROPOSICION ECONÓMICA.**

**MODELO.**

OFERTA BASICA (1)  
ALTERNATIVA 1  
ALTERNATIVA 2

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre (propio o en representación de empresa) \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna pliego técnico y pliego administrativo de la Concesión de \_\_\_\_\_, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, con arreglo a la siguiente oferta económica:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OFERTA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES A SATISFACER POR EL  
CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO .**

- ? Precio fijo,..... €/ anuales IVA excluido.
- ? Precio variable, .....% de los ingresos de explotación obtenidos por el concesionario por la prestación de los servicios.

**OFERTA PRECIOS PROPUESTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

**Precios propuestos por alumno:**

- ? Educación/Estancia..... € mes IVA incluido.
- ? Comedor..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Materiales..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Matrícula..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Actividades extraescolares se deberán relacionar todas las actividades propuestas:

- 1.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- 2.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- 3.- Actividad (descripción)..... € mes IVA incluido. (en número y letra)

**PLAZO DE CONCESIÓN**

**Plazo de la Concesión ofertado \_\_\_\_\_ años.** (en número y letra)

**Fecha y firma del proponente.**

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada conforme al modelo que se adjunta a este pliego. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancias entre el precio escrito en número y en letra, prevalecerá el escrito en letra.

(1) En el caso de que se presenten variantes o alternativas se hará constar el modelo de oferta económica, señalando la que corresponda de modo que se cumplimente un modelo de oferta para la oferta básica y otro para cada una de las alternativas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ADEMAS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y, características jurídicas y financieras.
- 2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso de las INSTALACIONES.
- 3.- Plazo de duración de la concesión.
- 4.- Plan económico-financiero de la concesión.
- 5.- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará un modelo de contabilidad en el que figuren los desgloses y subcuentas que recojan detalladamente los diferentes servicios afectos a la concesión (docencia, comedor, actividades extraescolares...) y a su vez se integren en una única cuenta de ingresos afectos a la misma. Para ello, el concesionario deberá presentar a la Intervención General el Plan de Cuentas que se aplicará a la explotación, en concreto las cuentas de ingresos y de amortizaciones, con el desglose previsto. La Intervención General dará su visto bueno o presentará sugerencias. Las sugerencias que en el ejercicio de la función fiscalizadora se den por Intervención deberán incorporarse al siguiente ejercicio contable.
- 6.- Relación de subcontratistas.
- 7.- Empresa que va a ejecutar las obras y documentación de la misma, incluida la Clasificación exigida.

**C) SOBRE NUM.2.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"**

Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

**PRIMERO:**

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente.

d).- Documento justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o bien mediante declaración responsable.

e).- Documentos justificativos de los méritos a valorar en el concurso, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

f).- Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y financiera exigidos en la cláusula 23 y una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

g).- Documentos que acrediten la personalidad de empresa que va a ejecutar las obras y la clasificación de la misma en los siguientes grupos y subgrupos:

**OBRAS:** Grupo A. Subgrupo: 1.  
Grupo C. Subgrupos: 2, 4, 6, 7, 8, y 9.  
Grupo I. Subgrupos: 1 y 9.  
Grupo J. Subgrupos: 2, 3, 4.  
Categoría F.

h).- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

Tras la adjudicación, se le concederá un plazo de 5 días al adjudicatario, para la justificación acreditativa de este requisito.

i).- Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**C) SOBRE NUM.3.- QUE INCLUIRÁ EL PROYECTO BÁSICO DE OBRA, PROYECTO DE GESTIÓN Y MEJORAS.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Proyecto Básico de obra se ajustará al contenido del Pliego Técnico Constructivo.

El Proyecto de Gestión abarcará toda la organización del Servicio, incluidos los medios personales y materiales.

Mejoras referidas a características estructurales de las obras y, a su régimen de explotación, así como cualesquiera otras mejoras que sean propuestas por los licitadores.

**ART. 26.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** - Titular: Alcalde-Presidente  
- Suplente: D. Josep Albert Sánchez Gutiérrez.

**Vocales:**

- Titular: D. José Luis Pastor Bono. Arquitecto Municipal.  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Arturo Galisteo Garzón. Ingeniero Municipal.  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Pedro Romero Almendros. Responsable de la Agencia de Desarrollo Local.  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Salvador Alfonso Zamorano. Interventor Municipal de Fondos.  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua. Secretaria Municipal.  
- Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil. Oficial Mayor.
- Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Modrego Muñoz. Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.  
- Suplente: Ana M<sup>a</sup> Fernández Bernabeu.

**Secretaria de la Mesa:** La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

**ART. 27 .- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**A)** Apertura del sobre nº 2.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.- Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

2.- Los Servicios Administrativos examinarán los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre número dos, podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. En el caso de que se detecte error y no se subsane en el plazo indicado se considerará proposición NO ADMITIDA.

**B) Apertura del sobre nº 1.**

El primer martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas en los sobres nº 1 de las que previamente hayan sido admitidas. En caso de que hubiese sido necesario subsanar algún documento del sobre nº 2, previamente a la apertura de la oferta económica, la Mesa comprobará la subsanación y señalará las ofertas que quedan definitivamente admitidas. (Si el día señalado para la apertura coincide con sábado o festivo se prorrogará al siguiente martes hábil).

En caso de coincidencia de día de apertura de los sobres 1 y 2, en el acta de la Mesa de Contratación, se hará constar los defectos materiales de la documentación administrativa, si los hay, concediendo el mismo plazo de subsanación y con los mismos efectos mencionados anteriormente.

**ART.28.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

28.1.- La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto y en ponderación a los criterios aplicables para baremación del concurso considere convenientes. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego Técnico, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

28.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Paterna, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

28.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

28.4.- En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

**ART. 29.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

**ART. 30.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Una vez aprobado por el órgano municipal competente este Pliego de Condiciones, se expondrá al público, lo que se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente. Simultáneamente se publicará el anuncio de licitación.

**ART. 31.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El Contrato de Concesión se formalizará mediante escritura pública, una vez que el adjudicatario haya constituido las fianzas que establece este pliego, en él se incorporará el inventario de Bienes afectos a la Concesión.

Serán de cargo del Concesionario todos los gastos e impuestos derivados de la escritura de Concesión.

**ART.32.- PLAZOS PARCIALES Y GENERALES Y CONTENIDO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE OBRAS.**

32.1.- El Proyecto Básico se presentará en el sobre número 3.

La adjudicación de la concesión y formalización del contrato llevará aparejada la obligación del concesionario de presentar un diseño funcional en el plazo de **5 días**, en las condiciones y con los documentos que se señalan en el capítulo II del Pliego Constructivo.

Tras la aprobación del diseño funcional se concederá al concesionario un plazo de **15 días** para que presente el Proyecto de Construcción, visado por el Colegio Profesional.

A la vista del Proyecto de Construcción, el Ayuntamiento podrá dar instrucciones para modificar su contenido, en caso de que el Ayuntamiento proponga la modificación, se concederá un plazo de **un mes** para la presentación del Proyecto de Construcción.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Presentado el Proyecto de Construcción, si este se ajusta a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, se informará por los Servicios Técnicos Municipales proponiendo su aprobación.

Simultáneamente el concesionario deberá presentar el proyecto de actividad ante el Ayuntamiento para su tramitación.

32.2.- Aprobado el Proyecto de Construcción, se notificará al concesionario y se concederá un plazo de **15 días naturales** para formalizar el Acta de Replanteo. Las obras se iniciaran en el plazo de **1 MES** a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

32.3.- Plazo de ejecución de las obras se fija en **9 MESES** desde el inicio de las mismas.

32.4.- Terminadas las obras, se procederá al levantamiento del Acta de Comprobación por parte del Ayuntamiento. A este documento se acompañará un documento de valoración de la obra ejecutada.

32.5.- Apertura del servicio al uso público. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícito la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando el plazo de garantía (en el caso de que se hayan ejecutado por terceros distintos del concesionario).

**ART. 33.- FORMALIDADES PREVIAS Y PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO.**

Con anterioridad a la formalización del acta de comprobación de las obras e inicio del servicio, el Concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento si el servicio se va a prestar directamente ó si se va a subcontratar con terceros.

En el supuesto de que parte del servicio se preste por terceros, deberá comunicarse al Ayuntamiento la parte de servicio subcontratado y los documentos identificativos de las personas físicas/jurídicas que los van a prestar.

Necesariamente se presentará:

D.N.I. / N.I.F.  
Escritura de Constitución.  
Escritura de poderes.  
Documento de formalización de la subcontratación.

**ART. 34.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**34.1.- Faltas y responsabilidades.**

34.1.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, tendrán consideración de faltas:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este Pliego, Pliego Técnico, Reglamento del Servicio, de la oferta presentada y de la normativa sectorial aplicable.

La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.

La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a los alumnos o terceros con motivo de la prestación del Servicio.

**34.1.2.-** El concesionario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.

**34.1.3.-** La concesionaria estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

**34.2.- Clasificación de las faltas.**

**34.2.1.-** Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a).- La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.
- b).- La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.
- c).- La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

Con independencia de la tipificación que se señala en los apartados 2, 3 y 4 se tipificarán y sancionarán las siguientes faltas:

- ? El retraso en el inicio de las obras se sancionará con 1.000 € diarios.
- ? El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 1.000 € diarios.
- ? El retraso en presentar el proyecto, se sancionará con 1.000 € diarios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

? El retraso en la obtención de la licencia de actividad se sancionará con 1.000 € diarios.

**34.2.2.-** Tendrán consideración de faltas leves:

- ? El retraso de hasta 10 días en el pago de las obligaciones económicas.
- ? Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- ? La ejecución, sin autorización del Ayuntamiento, de modificaciones no sustanciales de las obras, INSTALACIONES, construcciones o decoraciones autorizadas.
- ? La defectuosa conservación de las INSTALACIONES, o prestación defectuosa de policía o limpieza siempre que no suponga deterioro grave de las mismas o de las obras afectas al contrato de concesión.
- ? Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del concesionario que, ante la ausencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales de la concesión, no esté considerado como falta grave o muy grave.

**34.2.3.-** Tendrán consideración de faltas graves:

- ? El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad e inicio de la ejecución de las obras, por causa imputable al concesionario.
- ? La prestación de los servicios de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- ? Los incidentes reiterados del personal con los usuarios de los servicios o cualquier persona que acuda a las dependencias.
- ? La dedicación de las INSTALACIONES a usos distintos de los autorizados.
- ? La percepción de precios no aprobados.
- ? La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento, tanto en relación con la falta de adecuación de la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado, como relativas a la prestación del servicio.
- ? La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.
- ? La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la seguridad social, y, cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- ? La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.
- ? Reiteración por dos veces en la comisión de una misma falta leve.
- ? No atender los requerimientos que el Ayuntamiento realice.
- ? No cumplimiento de las resoluciones que el Ayuntamiento realice.
- ? Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, construcciones, o INSTALACIONES autorizadas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Demora en el pago de las obligaciones económicas debidas al Ayuntamiento durante más de 15 días.
- ? No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las INSTALACIONES cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas.
- ? Cierre de las INSTALACIONES durante más de diez días sin causa justificada.
- ? Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

**34.2.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves:**

- ? La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.
- ? No suscribir las pólizas de seguro exigidas o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas.
- ? No abonar las pólizas de seguro a su vencimiento.
- ? No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- ? La prestación manifiestamente defectuosa del servicio.
- ? Ceder la concesión, subarrendar, traspasar, o formalizar negocios jurídicos relativos a la concesión sin la preceptiva autorización municipal.
- ? Incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos Técnicos y Administrativos.
- ? No redactar el proyecto en el plazo establecido.
- ? Demora en el pago de las obligaciones económicas debidas al Ayuntamiento durante más de dos meses.
- ? Dedicación de las obras e INSTALACIONES a fines distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado.
- ? No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las INSTALACIONES cuando suponga deterioro muy grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dicho particular.
- ? Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos en la concesión.
- ? Cierre de las INSTALACIONES más de 20 días sin la oportuna autorización municipal.

**34.3.- Prescripción.**

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

**34.4.- Sanciones.**

**34.4.1.-** Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? En materia de obras, según lo dispuesto en la vigente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ? En materia de prestación de servicios:
  - ? Faltas leves: con un mínimo de 1.000 € y un máximo de 1.999 €.
  - ? Faltas graves: con un mínimo de 2.000 € y un máximo de 2.999 €.
  - ? Faltas muy graves: con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 3.999 €.

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del coeficiente de revisión de I.P.C. correspondiente.

**31.4.2.-** En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse el secuestro o resolución de la concesión, con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho a indemnización.

**34.5.- Procedimiento.**

**34.5.1.-** Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador, que incluirá necesariamente:

- ? Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- ? Notificación a la empresa concesionaria, con solicitud de alegaciones y descargos.
- ? Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa concesionaria, con propuesta de resolución.
- ? Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

**34.5.2.-** Resolverá sobre la aplicación de las sanciones:

- ? Faltas leves y graves: El Concejal delegado de Desarrollo Local, o en su defecto el Alcalde-Presidente.
- ? Faltas muy graves: El Pleno del Ayuntamiento.

**ART. 35.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del presente contrato.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA DE UNA GUARDERÍA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "FUENTE DEL JARRO".**

INDICE

CAPÍTULO 1- Objeto. Información general.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Finalidad
- 1.3. Situación Urbanística.
- 1.4. Programa funcional.
- 1.5. Estudio económico valor del suelo y edificación.

CAPÍTULO 2- Fases documentos técnicos.

- 2.1. Anteproyecto.
- 2.2. Proyecto básico/ proyecto de ejecución.
- 2.3. Aprobación del proyecto de ejecución.
- 2.4. Ejecución de obra.
- 2.5. Recepción de las obras.

CAPÍTULO 3- Documentación técnica.

- 3.1. Anteproyecto de edificación.
- 3.2. Proyecto básico.
- 3.3. Sondeos y prospecciones.
- 3.4. Proyecto de ejecución.

Anexo I. Condiciones técnicas edificación.  
Anexo II. Normativa técnica.  
Anexo III. Condiciones de mantenimiento.  
Anexo IV. Planimetría.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CAPÍTULO 1- Objeto. Información general.

1.1. Objeto

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones técnicas para la redacción del Proyecto, la construcción y la conservación de una Guardería en el Polígono Industrial "Fuente del Jarro" en Paterna. El emplazamiento de este proyecto es sobre una parcela de titularidad municipal, sita en la calle Gijón nº9 cruce con la calle Madrid y una superficie total de 1.600,00 m². (más información en anexo I).

1.2. Finalidad

La redacción de proyecto, construcción y conservación de una guardería, se regirá por lo establecido en este Pliego de Condiciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) base de este concurso, así como en la legislación aplicable correspondiente, según se indica en los mismos.

La construcción se realizará según lo definido en el preceptivo Proyecto de Construcción realizado según se establece en el PCAP, y según lo expuesto en la Memoria Constructiva, Programa de Trabajo y en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

El mantenimiento y conservación se regirán por lo indicado en los correspondientes Programas de Mantenimiento y Conservación, también propuestos por el adjudicatario en su oferta y debidamente aprobados por el Ayuntamiento.

1.3. Situación Urbanística.

Clasificación del suelo: U - URBANO  
Carácter de la zona: IV - DOTACIONAL  
Calificación del suelo: 35 - EQUIPAMIENTO DOCENTE

Regulado en el P.G.O.U. de Paterna de aprobación definitiva 15 de noviembre de 1990 y la Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U. aprobada definitivamente con fecha 16 de noviembre de 2000, de los que se deduce según el artículo 204 del P.G.O.U. establece que las condiciones de la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización.

El uso dotacional docente de la parcela queda definido en la modificación puntual nº 20 del Plan General.

ACUERDO de 16 de noviembre de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, relativo a la Modificación número 20: cambio de calificación de zona verde en Paterna. [2000/10204]

.....Tercero

El objeto de la Modificación es variar el destino dotacional



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de una parte de la zona verde sita en el polígono Fuente del Jarro, clasificada como suelo urbano, en la parcela calificada como zona verde (31), situada en la calle Gijón nº9, esquina calle Villa de Madrid, con objeto de instalar en ella una guardería infantil. La Modificación se justifica en la necesidad de dotar del servicio de guardería infantil a los trabajadores del polígono industrial. En la manzana de servicios colindante se aprobó un estudio de detalle que supuso la creación de una zona verde de 800 m<sup>2</sup>, lo que supone que no se produzca una disminución sensible de los estándares exigidos. Las ordenanzas de aplicación para la parcela resultante serán las establecidas con carácter general para las zonas de equipamiento docente, clave 35, por el art.201 del PGOU .....

.....Fundamentos de derecho

.....Tercero

Las determinaciones contenidas en la Modificación afectan a una parcela de 4.600 m<sup>2</sup>, actualmente prevista como zona verde por el PGOU. Se propone alterar la calificación de una superficie de 1.600 m<sup>2</sup> según cartografía, (1.000 m<sup>2</sup>, según memoria), de acuerdo con la siguiente nomenclatura del PGOU:

U: Suelo urbano,

IV: Área determinada por el desarrollo de funciones de carácter dotacional.

clave 35: Zona de equipamiento docente.

El resto de la parcela se mantiene con la calificación actual de zona verde. Las ordenanzas aplicables a la nueva calificación son las correspondientes a las zonas de equipamiento docente, clave 35, por el art.201 del PGOU

.....

D.O.G.V 3910 04/01/03

Las condiciones de la edificación de las zonas contiguas son las correspondientes a las parcelas Tipo III del Plan Parcial del Polígono Fuente del Jarro, aprobado definitivamente con fecha 20 de marzo de 1966.

Artículo 204

Zona de equipamiento docente (clave 35).

1.-Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento docente.

2.-Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Docente.

b) Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, actividad artesana, taller en categorías primera a cuarta, hospedaje, espectáculos y actividades de pública concurrencia, oficinas, aparcamiento-garaje, deportivo en sus tres categorías, cultural, religioso y espacios libres y zonas verdes.

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.-Condiciones para la edificación:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

a) Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que, tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquellos.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento docente, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1º. El índice de edificabilidad neta de parcela que resultara por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas, podrá aumentarse en 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Con la modificación presente este valor pasa a ser de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

2º Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.

3º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.

4º Se podrá ampliar la ocupación de parcela en un 25% sobre lo previsto en la zona. (AÑADIDO POR LA MODIFICACION PUNTUAL N° 25 DEL PGOU)

4.-Condiciones de aplicación de los usos compatibles:

a) Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo 2 de este artículo, ostentaran la condición de compatibles, en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.

b) El uso vivienda unifamiliar se limitara a satisfacer la demanda de alojamiento de un solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las INSTALACIONES para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello, resulte necesario.

c) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la norma 285 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolita de L'Horta, el uso docente se determina incompatible con cualesquiera otros usos no públicos en el solar donde se ubique.

5.-Condiciones para la edificación especiales de la zona: NU-IV-35-209, -Centro de escolaridad gitana-. Atendiendo a las especiales circunstancias de utilidad pública e interés social apreciadas por la corporación municipal en la zona NU-IV-35-209, las condiciones para la edificación en la misma serán las siguientes:

a) Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.

b) Parcela mínima edificable: 28.800 metros cuadrados.

c) Ocupación máxima de parcela: 75 por ciento.

d) Índice de intensidad neta de edificación: 2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>.

e) Edificación máxima: 57.600 metros cuadrados.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- f) Altura reguladora máxima: 12'00 metros.
- g) Distancia mínima a lindes de parcela y otras edificaciones: 5'00 metros.
- h) Numero máximo de unidades edificadas por parcela: Indeterminado.

Las condiciones de la edificación se remiten a la ordenanza vigente en el Polígono Fuente del Jarro, ( Plan Parcial Fuente del Jarro), aprobado definitivamente con fecha 20/marzo/1966.

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**1º.- CATEGORIA DE INDUSTRIA:**

1.1.- Industria grande con superficie de parcela superiores a 7.000m2. Posibilidad de varios accesos y aparcamientos en el interior de las parcelas.

1.2.- Industria media con superficie de parcela comprendida entre 3.000 y 7.000 m2. Un único acceso y aparcamiento en el interior de la parcela.

1.3.- Industrias ligeras con superficies de parcelas comprendidas entre 500 y 3.000m2. Un único acceso y sin aparcamientos en el interior. Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas pueden tener un acceso de servicio además del principal.

**2º.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS:**

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250m2., pudiendo el Servicio correspondiente del Instituto subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden.

**3º.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS.**

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

**4º.- COMPOSICIÓN DE LAS PARCELAS**

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de composición:

- A). Edificios para naves de fabricación almacenaje.
- B). Bloques representativos.
- C). Espacios libres para aparcamientos.
- D). Construcciones accesorias.

A)Edificios para naves de fabricación o almacenajes.

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que, en cualquier caso, se aseguren los porcentajes establecidos en el apartado B) y siguientes de la presente Ordenanza.

B) Bloques representativos

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los que, dependiendo administrativamente de la industria no se dediquen a procesos de fabricación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los bloques representativos tendrán como máximo 10,00 metros de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 15,00 metros en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

C) Espacios libres para aparcamientos.

La superficie libre destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela no será inferior al 10% de la superficie en planta destinada a las naves de fabricación y almacenaje, incluidas en el almacenaje, incluidas en el apartado A).

Quedan excluidas de estas normas las industrias pequeñas pertenecientes a III categoría, en las cuales se considerará suficiente, a fines de aparcamientos, la zona de retranqueo dispuesta en la Ordenanza 7ª.

D) Construcciones accesorias.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc.

Su aplazamiento, forma y volumen son libres siempre que estén debidamente justificados y responda a un diseño acertado.

La altura de las chimeneas será como mínimo H=1,5h., siendo h. La altura del edificio vecino más alto.

**6º.- EDIFICACIÓN PARCIAL DE PARCELAS.**

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo, de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta, de los m<sup>2</sup>, de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados de la Ordenanza 4ª y a todas las normas y prescripciones de las restantes.

**7º.- COMPOSICIONES DE LOS FRENTES DE FACHADA.**

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a).- Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida.

Frontalmente, los bloques representativos se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de la parcela, en las industria de I) categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, en la no representativa, 5 metros, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

b).- Se permiten retranqueos parciales de estos bloques, cuando a base de ellos se haya cubierto mas de los 2/3 del frente.

El retranqueo permitido, con respecto a los salientes, será inferior a los 5,00 metros y la edificación será continua.

c).- En aquellas partes en las que el frente de fachada no se halla cubierto con el edificio representativo, aquel deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en sus totalidad, previo retranqueo mínimo de 16,00 y máximo de 35 metros contados desde el límite de la parcela, en las de I categoría: En las de II y III no será preciso este nuevo retranqueo.

En cualquier caso, el límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono.

d).- Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la empresa beneficiaria y la Administración del polígono velará por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

**8º.- SOLUCIONES DE ESQUINA**

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyan la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo -al menos en planta baja- el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona curva de los dos tramos rectos.

**9º - EDIFICACION DE LAS PARCELAS**

a).- Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas, estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 metros como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m de altura. La



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

altura media total de la cerca deberá el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1m. Entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrán por cuenta de la industria que primero se establezcan, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas en los puntos medios del frente de fachadas, se construirán muros para la contención de tierra sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes deberá justificar en el proyecto las diferencias de nivel con aquellos y colocará una cerca provisional de tela metálica en el límite con los que las diferencias de cota sea mayor de 1 metro.

b).- En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí, como mínimo 5 metros en calles con salida o visibilidad desde el viario, y 3 metros, en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c).- La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000m<sup>2</sup>., la altura y composición de los bloques representativos será libre siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15m y a 25m el retranqueo de las naves que constituyan al frente de fachada no cubierto por los bloques representativos.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50m sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

d).- En el interior de las parcelas, la altura de las edificaciones no tiene limitación.

e).- Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la mas al huecos destinados a habitaciones viviendas o locales de trabajo.

En caso que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios puedan componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la mas alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

f).- Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

g).- Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.  
Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

10º ESTETICA DE LOS EDIFICIOS INDUSTRIALES

a).- Se prohíben los elementos estilísticos.

b).- Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

c).- Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

d).- Se permiten los rebocos siempre que estén bien terminados. Las Empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

d).- Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

f).- Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables - en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

11º.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Como protección del área de parcela será obligatorio instalar un hidrante cada 1000m3 edificados, teniendo cada parcela dos como mínimo.

a).- Uso de Industria.- Únicamente quedan excluidas las definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961(Decreto 2.414/1961).

Uso de viviendas.- Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias.

En este caso, se toleran 300 m2 construidos de vivienda por cada hectárea de terreno, como máximo. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45m2 ni superior a 150m2.

En las industrias del grupo I, las viviendas se consideran dentro de cada industria, como construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificaciones independientes.

No podrán incluirse en los edificios representativos, ni alojarse en semisótanos.

En las industrias de los Grupos II y III se podrán construir un máximo de 2 viviendas, en el grupo representativo, siempre y cuando tengan entrada independiente de la general de oficinas.

c).-Uso de garajes.- Se permite el uso de garajes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

d).- Uso de comercios.- Se permite el uso comercial con las restricciones impuestas en la ordenanza 5ª, apartado b).

e).- Uso de oficinas.- Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas, con arreglo a lo preceptuado en las Ordenanzas 4ª y 5ª.

f).- Uso público y cultural.- Se permite la enseñanza obrera dentro de cada recinto industrial y unida a la industria establecida.

Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.

g).- Se prohíben las INSTALACIONES deportivas con fines lucrativos.

En relación con la reserva de aparcamiento, queda regulada en el art. 112 del Plan General de Ordenación Urbana:

Artículo 112- Aparcamiento

1.- A tenor de lo dispuesto en la norma 184 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolitana de L'Horta, el uso residencial, ya sea unifamiliar o plurifamiliar estará sometido a la necesidad de prever, cuando se materialice en edificios de nueva construcción, la dotación de una plaza de estacionamiento por cada vivienda construida. (Excepto La Canyada, La Cruz de Gracia, La Cova de la Mel, Plà del Pou, Plan Parcial del Sector 6 y Plan Parcial del Sector 7).

2.- La dotación de plazas de estacionamiento que deberá contemplarse para la implantación del resto de usos pormenorizados que deben preverla, será la siguiente:

a) Uso: Taller, industria, gran industria, almacenes clasificados y almacenes no clasificados: Una plaza de estacionamiento por cada local de superficie superior a 100 metros cuadrados con el mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

b) Uso: Hospedaje, una plaza de aparcamiento por cada 4 habitaciones dobles o el equivalente para la misma ocupación en sencillas.

c) Uso espectáculos y salas de reunión: Una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades y en lo que exceda de quinientas localidades de aforo, una plaza por cada 10 localidades.

d) Uso comercio: Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 400 metros cuadrados, una plaza de aparcamiento por cada 80 metros cuadrados de superficie construida.

e) Uso oficinas: Una plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.

f) Uso docente: Una plaza por cada 40 plazas docentes en cualquiera de sus categorías.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

g) Uso deportivo: Se dotara con la misma cuantía a la que se refiere el apartado "c", uso espectáculos, cuando se prevean espacios para la presencia del publico. En cada contrario se, dispondrá una plaza por cada 25 metros cuadrados de espacio destinado a la practica del deporte.

h) Uso sanitario: Una plaza por cada 10 camas.

i) Uso cultural: Una plaza por cada 200 metros cuadrados útiles en locales cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.

El proyecto a definir por el Adjudicatario deberá ajustarse a la normativa vigente tanto al P.G.O.U. de Paterna, Ordenanzas de Aplicación, Normativa vigente a nivel de la Comunidad Valenciana y Estatal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.4. Programa funcional.

El presente proyecto quiere crear un espacio con objeto de instalar en ella una guardería infantil y así dotar del servicio de guardería infantil a los trabajadores del polígono industrial.

El programa definitivo de la guardería deberá establecerse en los anteproyectos de edificación que deben acompañar a la documentación inicial presentada para participar en la concesión.

El programa mínimo del edificio responde al siguiente cuadro:

<b>Estancia</b>	<b>Superficie</b>
<b>aula 0 - 1 años</b>	40 m <sup>2</sup>
descanso e higiene	SI
prep alimentos	NO
aseo	SI
<b>aula 0 - 1 años</b>	<b>40 m<sup>2</sup></b>
descanso e higiene	SI
prep alimentos	NO
aseo	SI
<b>aula 1 - 2 años</b>	<b>40 m<sup>2</sup></b>
descanso e higiene	SI
prep alimentos	NO
aseo	SI
<b>aula 1 - 2 años</b>	<b>40 m<sup>2</sup></b>
descanso e higiene	SI
prep alimentos	NO
aseo	SI
<b>aula 2 - 3 años</b>	<b>40 m<sup>2</sup></b>
aseo	SI
<b>aula 2 - 3 años</b>	<b>40m<sup>2</sup></b>
aseo	SI
<b>sala de usos múltiples</b>	<b>60 m<sup>2</sup></b>
<b>Comedor</b>	<b>60 m<sup>2</sup></b>
<b>patio de juegos</b>	<b>&lt;150 m<sup>2</sup></b>
<b>aseo de personal</b>	<b>12 m<sup>2</sup></b>
<b>cocina</b>	<b>45 m<sup>2</sup></b>
<b>huerto y granja</b>	<b>45 m<sup>2</sup></b>
<b>enfermería</b>	<b>12 m<sup>2</sup></b>
<b>ofic administración</b>	<b>60 m<sup>2</sup></b>

En la Planta Baja se deberá ubicar la mayor parte del programa arriba indicado, situando en la planta primera las dependencias administrativas ( oficinas, vestuarios de personal, enfermería,..).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

La estimación de superficies mínimas, adoptadas al programa funcional propuesto, se desarrolla en el cuadro siguiente, estimando la superficie construida total.

Se considera el programa funcional mínimo establecido en las bases, aspecto que podrá ser mejorado en la propuesta aportada.

<b>Dependencia</b>	<b>superficie util</b>	<b>nº unidades</b>	<b>superficie util total</b>
<b>Aula 0-1</b>			
Aula	40	2	80 m2
Descanso-Higiene	6	2	12 m2
Aseo	4,5	2	9 m2
<b>Aula 1-2</b>			
Aula	40	2	80 m2
Descanso-Higiene	6	2	12 m2
Aseo	4,5	2	9 m2
<b>Aula 2-3</b>			
Aula	40	2	80 m2
Aseo	4,5	2	9 m2
<b>Sala usos multiples</b>	60	1	60 m2
<b>Comedor</b>	60	1	60 m2
<b>Aseo de personal</b>	12	1	12 m2
<b>Cocina</b>	45	1	45 m2
<b>Enfermería</b>	12	1	12 m2
<b>Administración</b>	60	1	60 m2
<b>Total superficie util</b>			540 m2
<b>Espacion comunes</b>	15%		81 m2
<b>Total superficie util</b>			<b>621 m2</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.5. Estudio económico valor del suelo y edificación.

1.5.1- Valor del Suelo.

Las parcela solicitada tiene las siguientes características:

Clasificación	Suelo urbano. Clave U-II-06. Industrial
Superficie	1.600 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento tipo	1'48 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

El cálculo del valor del suelo se calculará conforme a los criterios establecidos en la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones.

Para realizar la valoración de la parcela debemos remitirnos al art. 28 de la Ley 6/1998, donde se desarrollan las valoraciones en suelo urbano.

En el apartado 1 se definen los criterios para valorar el suelo urbano sin urbanización consolidada, obteniendo el valor del suelo "por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar".

El Plan General definió el aprovechamiento tipo del Polígono industrial Fuente del Jarro (1'48m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), por lo tanto conocemos el primer parámetro de la operación.

En relación con el valor básico de repercusión, y tal como establece el art. 28.4, deberemos recurrir al método residual para calcular el valor del suelo, al haber perdido vigencia la ponencia catastral.

Para lo cual, aplicaremos la siguiente expresión:

$$V_v = 1'4 (V_s + V_c)$$

donde

V<sub>v</sub>= valor en venta.

V<sub>s</sub>= valor del suelo.

V<sub>c</sub>= valor de la construcción.

Estos valores se han calculado con los siguientes criterios:

a) Valor de la construcción, tomando como referencia los valores mínimos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos para construcciones con una tipología equivalente a la que se construye en la zona, siendo el valor de la construcción por metro cuadrado 342 €/m<sup>2</sup>ct

b) Valor en venta, se ha realizado una consulta sobre el mercado inmobiliario en la zona, estableciendo el precio medio de una edificación de tipología industrial en 720 €/m<sup>2</sup>t.

Quedando como incógnita de la ecuación el valor del suelo que será:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

$$V_s = \frac{V_v}{1'4} = V_c$$

Por lo tanto, el valor del suelo será:

$$V_s = \frac{720 \text{ euro/m}^2}{1'4} - 342 \text{ €/m}^2 = 172'28 \text{ €/m}^2$$

El valor de la parcela, el producto entre el aprovechamiento tipo de la zona y el valor de repercusión, por lo tanto será:

$$V = 1,48 V_r = 1,48 \times 172,28 = 254,97 \text{ €/m}^2$$

Por lo que, el valor de la parcela será 407.952 €.

$$V = 1.600 \text{ m}^2 \times 254'97 \text{ €/m}^2 = 407.952 \text{ €}$$

#### 1.5.2- Valor de la construcción.

El Presupuesto de Ejecución por contrata asciende a 683.240 €. El citado importe incluye los honorarios facultativos de redacción y dirección, la construcción integral del inmueble, incluso equipamiento y mobiliario, los gastos que se deriven de su puesta en servicio, así como un 3% del presupuesto de Ejecución Material, en concepto de Costes Indirectos, el 13% en concepto de Gastos Generales, el 6% en concepto de Beneficio Industrial, aplicados sobre la ejecución material y el 16% de I.V.A. sobre el total de los importes anteriores.

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>635.000,00 €</b>
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	38.069,30 €
GASTOS GENERALES 13%	83.550,00 €
SUMA	755.619,30 €
Varios, Legalizaciones y Honorarios (10%)	75.561,93 €
SUMA	831.181,23 €
IVA 16%	132.988,99 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>964.170,22 €</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**CAPÍTULO 2- Fases documentos técnicos.**

**2.1. Anteproyecto.**

Se aportará anteproyecto del edificio conjuntamente con el resto de documentación que integra la propuesta para participar en el concurso de concesión.

Este anteproyecto reunirá las condiciones documentales expuestas en el presente pliego de condiciones técnicas, y además justificará las características del edificio, para su valoración en la fase de adjudicación, centrándose al menos en los siguientes apartados:

1. Cuantía de la inversión necesaria.
2. Optima ocupación de la parcela, menor ocupación posible, correcto dimensionado de retranqueos, espacios libres,..reserva plazas de aparcamiento, facilidad accesibilidad rodada,..
3. Número de dependencias y dimensionado.
4. Urbanización de la parcela, ajardinamiento, mantenimiento.
5. INSTALACIONES del edificio, características, prestaciones y plan de mantenimiento.
6. Memoria de calidades.
7. Diseño, estética e integración en el entorno.
8. Posibilidad de ampliación.
9. Justificación mantenimiento y limpieza.
10. Otras.

El anteproyecto será aprobado en la fase de adjudicación, pudiéndose incorporar modificaciones no esenciales o aclaraciones, que deberán recogerse en la fase del proyecto básico.

**2.2. Proyecto básico/ proyecto de ejecución.**

En el caso de haber establecido modificaciones o aclaraciones sobre el anteproyecto, deberá presentarse el proyecto básico en el plazo de 1 mes desde la notificación de la adjudicación, el cual reunirá la documentación establecida en el presente pliego, recogiendo las modificaciones impuestas en el tramite de adjudicación.

Una vez notificada la aprobación del proyecto básico, deberá aportarse proyecto de ejecución en un plazo máximo de 2 meses.

En caso de no existir ninguna modificación aclaración sobre el anteproyecto, podrá agruparse la redacción del proyecto básico junto con el de ejecución, presentando un documento conjunto básico + ejecución, debiendo presentarse en plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación.

**2.3. Aprobación del proyecto de ejecución.**

Tal como se deduce de lo indicado anteriormente el Proyecto de Construcción deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la adjudicación de la concesión.

Los Servicios Técnicos informarán, el proyecto presentado, pudiendo proponer modificarlo en todo aquello que consideren conveniente y no represente un desequilibrio económico financiero de la adjudicación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Asimismo expresarán las observaciones precisas para adaptar el Proyecto a lo indicado en el presente Pliego y en el resto de la normativa que sea aplicable.

El Adjudicatario contará con un mes de plazo, contado a partir de la fecha de recepción del informe del proyecto, para presentar uno nuevo, que recoja las modificaciones propuestas por los Servicios Técnicos.

Podrá producirse excepcionalmente durante los dos primeros meses del plazo arriba indicado una aprobación parcial del Proyecto de Construcción que autorice la ejecución de los muros perimetrales, su sistema de sostenimiento provisional y la excavación en el caso de que existieran razones de interés público que aconsejaran iniciar la obra sin que el Proyecto de Construcción disfrute de aprobación completa.

En todo caso si transcurrido el plazo de 3 meses, y con independencia de que se haya producido o no la aprobación parcial arriba aludida, el Proyecto de Construcción no está en condiciones de ser aprobado definitivamente, según informe motivado de la dependencia municipal competente, se paralizarían las obras si se hubiesen iniciado o, en otro caso, no darían comienzo, descontándose del plazo de ejecución de las mismas el periodo de tiempo que transcurriera hasta la aprobación del proyecto y la consiguiente reanudación o inicio de las mismas. El retraso en la puesta en servicio de la obra se sancionaría de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente al respecto.

#### 2.4. Ejecución de obra.

##### 1. SERVICIOS AFECTADOS.

1.1. Cualquier servicio, entendiéndose como tal los aprovechamiento de los espacios públicos, superficiales o subterráneos, sean de saneamiento, agua, gas, electricidad, telefonía, semáforos, alumbrado público, mobiliario urbano, marquesinas de bus, puestos de venta en la vía pública, cabinas, señalización vertical, etc. que pudiera existir en la zona afectada por el edificio, se trasladará, tanto provisional como definitivamente, incluyendo la reposición de los pavimentos afectados, por cuenta del Adjudicatario, no siendo imputable estos costes a la construcción, y previa aprobación municipal del nuevo emplazamiento y condiciones en que ha de quedar dicho servicio.

##### 2. PUBLICIDAD.

2.1. El Adjudicatario instalará hasta un máximo de cuatro carteles normalizados de indicativo de obra municipal.

2.2. No podrá instalarse ninguna valla ni cartel de índole publicitaria de ningún tipo.

2.3. Cualquier campaña publicitaria que efectúe la empresa adjudicataria, deberá tener la aprobación municipal.

##### 3. COMPROBACION DEL REPLANTEO

3.1. Aprobado el proyecto de ejecución del edificio, el Adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción del comunicado del Ayuntamiento que lo acredite, se iniciarán los desvíos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de servicios de las compañías, así como presentará documentación suficiente que determine el estado de los servicios de titularidad municipal en el terreno, arbolado, INSTALACIONES, mobiliario urbano, construcción, etc.

3.2. En el mismo plazo, si fuera preciso, el Adjudicatario solicitará que el Ayuntamiento adopte las medidas precisas encaminadas a dejar libres los terrenos ocupados por pequeñas construcciones o mobiliarios urbano, etc., siempre que, a su juicio, dificulten la realización de las obras.

3.3. En el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha en que haya sido aprobado el proyecto de ejecución, y los terrenos han quedado libres, y previa presentación de la documentación que acredite los siguientes preceptos:

? Las Direcciones Facultativas de las obras, Técnicos de Titulación competente.

? Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, en el que asume la función de Promotor el Adjudicatario, elaborado por la empresa constructora y aprobado por el coordinador en materia de seguridad.

? Pólizas de seguro a todo riesgo de la construcción, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y las INSTALACIONES, así como, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por importe adecuado a las circunstancias de la obra.

? Plan de control de calidad elaborado por un laboratorio oficial contratado por el Ayuntamiento, y depósito del aval de su importe.

? Deposito de Avaluos bancarios por un importe igual al Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto aprobado que garanticen la ejecución de la obra.

? Informe de la Dirección Facultativa acreditando que se ha replanteado la obra y no hay obstáculos que impidan su construcción (que se han hecho los desvíos de servicios necesarios).

? Planos de ocupación de los terrenos con el vallado y desvíos de tráfico, si es el caso, para su comunicación a otros Servicios Municipales competentes en circulación, transportes públicos, etc.

? Una colección de los planos que definen la obra a ejecutar, encuadrados, de la obra reducidos a DIN-A3 con expresión de escala gráfica, para el seguimiento de la inspección de obra.

3.4. Se procederá a la comprobación del replanteo de la obra, que ha efectuado el Adjudicatario, y a la firma por triplicado del acta.

3.5. Si el concesionario no cumpliera los plazos antes fijados, a partir de la aprobación del diseño funcional, el exceso se descontaría del concedido para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**4. PLAZO DE CONSTRUCCION**

4.1. El plazo de ejecución de las obras será el definido en las bases del concurso o el de las condiciones ofertadas y recogidas en el Acuerdo de Adjudicación, y contado a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo por los Servicios Técnicos municipales y los directores facultativos de las obras.

4.2. A solicitud motivada del Adjudicatario antes de un mes de la finalización del plazo de ejecución, previa aprobación por escrito de la Dependencia Municipal competente en la inspección de la obra, el tiempo transcurrido como consecuencia de las interrupciones, no imputables al Adjudicatario, y debidamente justificado, que se produzcan en el desarrollo de las obras, será sumada al plazo de ejecución de las mismas.

**5. INICIACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS**

5.1. En ningún caso se podrá iniciar la obra, si el proyecto no ha sido previamente aprobado por el órgano competente y en ningún caso se podrá iniciar la ejecución de una unidad de obra, cuyo proyecto parcial no haya sido previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, debiendo cumplirse los siguientes supuestos:

? Las obras deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente del de la firma del acta de comprobación del replanteo por los Servicios Técnicos Municipales.

? El Adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

? No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico, acceso a los inmuebles, servicios, locales comerciales, etc., que las aprobadas en el proyecto, debiendo figurar en el plan de obras el tipo y duración de estas interrupciones.

? El Adjudicatario estará obligado a mantener, en todo momento, los servicios públicos existentes.

? Las obras se ajustarán al proyecto de construcción y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a la aprobación municipal.

? Las obras civiles y las INSTALACIONES se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.

? La dirección de obra estará formada por los técnicos legalmente exigibles, debiendo establecer una visita semanal a las obras, que quedará reflejada en la correspondiente acta que será remitida semanalmente al Ayuntamiento, y actuarán como Delegados del Adjudicatario según lo indicado en este artículo.

? Si los Servicios Técnicos Municipales estimasen necesario por causas justificadas, el cambio de cualquiera de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

los técnicos o del personal de oficio adscrito a la obra, el Adjudicatario estará obligado a su inmediata sustitución.

? El Adjudicatario formalizará, previo al replanteo de la obra, una póliza de seguro a todo riesgo en tanto dure la construcción del edificio, así como, el periodo de garantía, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y las INSTALACIONES, así como, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por importe adecuado a las circunstancias de la obra.

5.2. Las expresadas pólizas se someterán a la aprobación del Ayuntamiento antes de replantearse la obra, quedando éste facultado para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

5.3. En aquellas obras contempladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, se presentará para su aprobación por el órgano competente, el preceptivo Plan de Seguridad y salud, antes de efectuar el replanteo de las obras, informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, que será nombrado por la empresa adjudicataria.

5.4. Previo al acta de replanteo, se depositará un aval que garantice el importe del plan de control de calidad, ejecutable por orden del Ayuntamiento, para abonar la deuda que pudiera quedar pendiente a la fecha de la puesta en servicio del edificio.

5.5. Previo a la firma del Acta de Replanteo el Adjudicatario depositará avales bancarios, ejecutables por orden del Ayuntamiento, por un importe total igual al Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de Construcción aprobado con el fin de garantizar la finalización de la obra en caso de abandono de la misma por parte de la empresa adjudicataria. La gestión de estos avales se regirá por los siguientes principios:

? Se considerará que existe abandono de las obras cuando se produzca una interrupción de las mismas durante 30 días naturales sin causa que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, lo justifique.

? En el caso excepcional en que, según lo establecido en este mismo artículo, se introduzcan modificaciones en el Proyecto de Construcción aprobado los avales se incrementarán o disminuirán en una cuantía igual a la que supongan dichas modificaciones.

5.6. Podrá disminuirse durante la ejecución de la obra la cantidad total avalada en una cantidad igual a la obra ya ejecutada con las siguientes condiciones:

? Petición escrita del Adjudicatario en la que se exprese la obra ya ejecutada y su valoración

? Resultados plenamente satisfactorios del Control de Calidad de la obra ejecutada.

? Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

5.7. Con el fin de facilitar la liberación de avales aludida en el apartado anterior éstos deben estructurarse por capítulos de obra claramente definidos y fácilmente comprobables por lo cual se considera que una fórmula tipo adecuada para los avales sería, como mínimo, la siguiente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Estructura interior.
- ? Albañilería, INSTALACIONES y acabados interiores
- ? Cubiertas y fachadas

Los avales presentados deberán ser informados favorablemente por los Servicios Municipales tanto Administrativos como Técnicos antes de que se consideren válidos para proceder a la firma del Acta de Replanteo.

**6. TOLERANCIAS.**

Las tolerancias en la ejecución de la estructura se ajustarán a lo presente en el Anejo N° 10 de la Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E.

**7. CONTROL DE LA EJECUCION.**

7.1. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 95 de la Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E. la Dirección Facultativa redactará, previo al inicio de la misma, un Plan de Control ajustado a lo establecido en dicho artículo. Este plan deberá ser informado y aprobado en su caso, por los Servicios Técnicos Municipales.

7.2. Con vistas a mantener un adecuado control los partes aludidos en el último párrafo del Artículo 95.1 de la E.H.E. se remitirán mensualmente a los Servicios Técnicos Municipales encargados de la inspección de las obras. La falta de envío de esta documentación será causa suficiente para aplicar lo establecido en el Artículo 5 de este Capítulo respecto a cambios del personal.

**8. DELEGADO DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario nombrará como Delegados de Obra, a uno de los Técnicos de la Dirección de Obra, durante todo el periodo de duración de la obra. Estos Delegados de Obra serán los únicos interlocutores ante los Servicios Técnicos de Inspección de Obras.

**9. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD DURANTE LAS OBRAS**

Con el fin de mantener tanto la seguridad del tráfico de los vehículos como de los peatones durante la ejecución de las obras, así como de señalizar adecuadamente los desvíos existentes, será necesario prever la instalación de elementos de seguridad, señalización y balizamiento. Se realizará conforme a la normativa vigente y especialmente a la Instrucción 8.3-IC de señalización de obras en carreteras.

**10. ABANDONO DE LAS OBRAS**

Si durante el periodo de construcción el Adjudicatario abandona la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar el suelo ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comienzo de las obras, y el subsuelo, si el Ayuntamiento así lo exigiese en interés general, sin derecho en todo caso, a la indemnización o compensación por la parte de obras realizadas.

**11. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

11.1. La inspección del conjunto de las obras estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales que establezcan los Pliegos de Cláusula Administrativas, Económicas, Jurídicas y Condiciones Técnicas Particulares, y de los laboratorios oficiales o empresas especializadas que pudiese contratar el Ayuntamiento. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

11.2. El Adjudicatario notificará con suficiente antelación a la Inspección de Obras Municipal, del momento en el que, en la obra, se alcancen cotas definitivas, tales como coronación de viga de atado, fondo de excavación etc., para su comprobación antes de continuar la obra.

**12. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO**

12.1. Antes del inicio de las obras, el Ayuntamiento establecerá, en coordinación con los laboratorios de control de calidad, un plan de control de calidad y pruebas de funcionamiento. Este se redactará de acuerdo con las especificaciones que figuran al efecto para cada uno de los materiales, unidades de obra e INSTALACIONES y su funcionamiento, a controlar en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas Particulares y en la Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E. así como los criterios que este efecto utiliza el Ayuntamiento de Paterna para las obras municipales.

12.2. En el plan de control de calidad se incluirá, siempre que existan edificaciones en un área de influencia de radio 1,5 (una vez y media) la profundidad total de vaciado o a juicio de los Servicios de Técnicos en el resto de los casos, un control de movimiento de pantallas, así como del tesado de anclajes o del arrastramiento según sea el caso. No se permitirá el inicio de la excavación hasta que el Laboratorio de Control de Calidad no haya realizado la medida inicial de comprobación de movimiento de pantalla, ni se continuará con las siguientes etapas de vaciado después de la ejecución de anclajes sin la correspondiente comprobación de tesado.

12.3. Dicho plan de control de calidad puede ser modificado durante la obra a la vista de posibles deficiencias detectadas tanto en los materiales como en la ejecución de las unidades, que aconsejen la realización de controles más intensos, pudiendo en cualquier caso el Ayuntamiento incrementar los controles a realizar.

12.4. Los ensayos correspondientes serán encargados, salvo autorización expresa en contrario, a la empresa que haya designado el Ayuntamiento.

12.5. Dicha empresa facturará mensualmente al Adjudicatario del presente concurso los trabajos realizados durante el mes, a los precios que se establezcan previamente.

12.6. A efectos orientativos, sin que ello suponga compromiso alguno por parte del Ayuntamiento, se estima que el coste del control de calidad para estas obras se situará en torno al 1,5% del presupuesto de ejecución por contrata de la misma. Los ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que sus resultados no cumplan los mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas o en la normativa vigente al respecto serán abonadas exclusivamente por el Adjudicatario sin que su coste pueda ser deducible del porcentaje arriba expresado. Esta misma consideración tendrán los incrementos de controles que los servicios municipales decidan realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o comportamiento de la obra.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

13. PRUEBAS DE CARGA

Se realizarán las pruebas de carga de las estructuras que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales y no serán deducibles del presupuesto de control de calidad.

2.5. Recepción de las obras.

Una vez acabada la obra, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad para la aceptación de las unidades de obra y de las INSTALACIONES y disponiendo los Técnicos Municipales de los informes favorables emitidos por el laboratorio y previa presentación por el Adjudicatario de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, se podrá proceder a su recepción de la obra, en un acta en la que firmaran los Delegados del Adjudicatario junto con los Técnicos Municipales de la inspección de la obra, según se establece en los artículos 111 y 147 de la Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas modificada por la Ley 53/1.999 de 28 de Diciembre.

1. LIBRO DEL EDIFICIO

La Dirección Facultativa elaborará el "Libro del Edificio" haciendo entrega de un ejemplar del mismo al Servicio Municipal que haya desempeñado la inspección de la obra.

2. PROYECTO FIN DE OBRA

Constituido por el proyecto original al que se le habrá incorporado todos los cambios y modificaciones aprobadas durante la ejecución de la obra todo ello, por similitud, de acuerdo al RD 515/1989. Se entenderá como un documento único, a ser posible encuadrado en un solo tomo, ha de contener documentos que definan la obra realmente ejecutada y por tanto que pueda servir para que en un futuro más o menos inmediato, los encargados de llevar a cabo el mantenimiento del edificio tengan elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones. El contenido será, cuando menos el siguiente:

MEMORIA: será redactada por la Dirección Facultativa de la obra, y describirá el proceso de construcción con especial énfasis en los hitos que llevan a la toma de decisiones sobre cambios en relación con el proyecto inicialmente aprobado.

Igualmente y en forma de anejos a la memoria contendrá:

? ESTRUCTURA: Se describirán con detalle las hipótesis de cálculo de la estructura, así como las sobrecargas para las que se hizo el cálculo. Se incluirá copia del resultado de la prueba de carga y del comentario a la misma del Director Facultativo. Así mismo se describirá con detalle el estado de cargas permanentes en que han quedado los forjados en el momento de la puesta en servicio así como la documentación aludida en el artículo 4.9 de la Instrucción de Hormigón Estructural.

? INSTALACIONES (un anejo para cada una): Se describirá, igualmente la hipótesis de cálculo, y se adjuntará una copia del informe de las pruebas de cada una de ellas con el correspondiente comentario a las mismas del Director Facultativo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

MANUAL DE MANTENIMIENTO (de las INSTALACIONES): Se describirá el mantenimiento de forma preventiva deba efectuarse de todas y cada una de las INSTALACIONES de acuerdo a la Norma Tecnológica que le corresponda o Reales Decretos (Ascensores, INSTALACIONES Contra incendios, etc.,).

? En este apartado se incluirá una previsión económica del coste del mantenimiento, incluida la capitalización correspondiente para la reposición de los elementos de acuerdo a la vida media estimada de los mismos según el fabricante.

? Igualmente se incluirá copia de la documentación técnica suministrada por el fabricante de los elementos comunes tales como motores, bombas de achique, detectores de incendios, extintores, mangueras, luminarias, puertas, ascensores, etc.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se adjuntará una copia del Documento del mismo nombre que sirvió de base para el concurso, así como copia de documentos complementarios tales como acuerdo plenario de adjudicación, aprobación de diseño funcional y del proyecto de construcción, y copia del acta de replanteo, entre otros.

PLANOS: Estos han de describir con el mayor detalle posible la obra ejecutada, siempre desde el punto de vista que servirán para conservar y mantener el inmueble y sus INSTALACIONES. Como mínimo contendrá:

? Plano de situación a escala no mayor de 1/500 y no menor de 1/2000.

? Plano de "replanteo" de la obra ejecutada referido a elementos inamovibles, tales como líneas de fachada edificación colindante.

? Planos de desvíos de servicios realmente ejecutados y de los no ejecutados, especialmente reflejados aquellos que no se movieron pero quedan muy próximos al edificio.

? Planos de definición de urbanización de cubierta, extraídos del proyecto de la misma, describiendo realmente la obra ejecutada, con especial énfasis en los nuevos servicios enterrados de titularidad municipal (alumbrado, saneamiento, red de riego e hidrantes etc.).

? Planos de arquitectura del inmueble, plantas, secciones, fachadas, detalles de cuartos, escaleras, etc., así como todos los detalles constructivos.

? Planos de INSTALACIONES, con descripción de circuitos, esquemas unifilares, etc. Recogen la obra realmente ejecutada con el mayor detalle posible, con replanteo detallado de los elementos ocultos (saneamiento), con secciones, etc.

VALORACIÓN: Sustituye el presupuesto de proyecto con la valoración, por capítulos de la obra realmente ejecutada, incluyendo mediciones de las mismas.

Se acompañará (además), los siguientes documentos:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. Copias de los contratos de suministros de todas las acometidas, eléctricas y de agua,...
2. Copias de las Pólizas de Seguros (Condiciones Administrativas).
3. Acuse de recibo, por representantes de los usuarios, del manual de mantenimiento aprobado.
4. Informe sobre los desvíos de servicios.
5. Legalización de las INSTALACIONES.

Realizada la recepción, la obra estará en garantía, como mínimo, durante un año.

### 3. PUESTA EN SERVICIO

Una vez efectuada la recepción provisional, de acuerdo con lo explicitado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas, se podrá proceder a la puesta en servicio.

### 4. SANCIONES DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

La falta de cumplimiento en el plazo de ejecución de las obras, por causas imputables al Adjudicatario, se sancionará con la multa diaria especificada en el pliego administrativo.

En cuanto a la inobservancia de las indicaciones dadas por la inspección de obra, se sancionarán con multas de 60 Euros en caso de falta leve y 150 Euros en caso de falta grave, repitiéndose estas sanciones en caso de que transcurrido el plazo dado para subsanar los defectos observados sigan existiendo las deficiencias objeto de las anteriores sanciones.

## CAPÍTULO 3- Documentación técnica.

### 3.2. Anteproyecto de edificación.

Se deberá aportar junto a la documentación presentada para la participación en el proceso de concesión, debiendo redactarse por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.

Deberá constar de la siguiente documentación mínima:

MEMORIA ( Aspectos fundamentales de las características generales de la obra: funcionales, formales y constructivas )

- ? Características del solar
- ? Composición y programa de necesidades
- ? Ambientación urbanística y estudio funcional
- ? Ordenanzas de aplicación. Justificación.
- ? Superficies.

### PLANOS

- ? Plano de emplazamiento a escala
- ? Planos de plantas distintas.
- ? Planos de alzados exteriores.
- ? Plano de sección.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

AVANCE DE PRESUPUESTO

Estimación del coste económico.

3.2. Proyecto básico.

MEMORIA

Ordenanzas de aplicación.

Superficies útiles y construidas

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso servicios de Telecomunicación. NCSR-02.(se presentará un apartado en el que al menos se indique si le es de aplicación y si se tendrá en cuenta en la redacción del proyecto)

Normas Técnicas de Calidad y Básicas

Norma básica sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios: NBE CPI 96.

PRESUPUESTO

? Resumen General de presupuesto

? Presupuesto del ESS en el Presupuesto General de la Obra (art. 5.4, R.D. 1627/97)

PLANOS:

PLANO DE EMPLAZAMIENTO según planeamiento vigente.

Se deberá presentar fotocopia del planeamiento vigente, indicando en esta los datos que a continuación se detallan:

Acotado ancho de calle.

Indicar distancias a lindes.

Acotar los lados del perímetro.

Señalar el solar en el plano de emplazamiento

PLANOS DE DISTRIBUCION. Escala 1:50

Plano de plantas distintas con cotas. Cuadros de superficie .

Plano de distribución (uno por cada planta distinta)

PLANOS DE CUBIERTA. Escala 1:50

Indicar tipo de cubierta, con pendientes, limas y cazoletas.

PLANOS DE ALZADO. Escala 1:50

PLANOS DE SECCIONES. Escala 1:50

Plano que seccionará la escalera y un patio interior.

Cotas de altura total y parcial. Altura de cornisa. (deberá acotarse según ordenanzas que le sean de aplicación)

3.3. Sondeos y prospecciones.

Previa solicitud, el Ayuntamiento autorizará a los concursantes la realización de los sondeos o prospecciones que estimen necesarias encaminadas al estudio del subsuelo donde se va a construir el edificio.

3.4. Proyecto de ejecución.

Posteriormente a la aprobación del Proyecto Básico, el Adjudicatario deberá presentar el proyecto de ejecución, suscrito por técnico titulado superior competente y visado por su Colegio Profesional en el plazo máximo de 45 días , contado a partir de la fecha de recepción por el Adjudicatario del acuerdo de aprobación del Proyecto Básico.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Proyecto de Ejecución se ajustará a las especificaciones contenidas en el Capítulo Condiciones de Ejecución de este Pliego. No obstante, previa justificación, se podrán adoptar soluciones distintas que mejoren la funcionalidad a otras características de la obra o sus INSTALACIONES, no admitiéndose a trámite aquellos que en su desarrollo no se ajusten a los índices que a continuación se detallan.

Este proyecto deberá organizarse y ajustarse en su contenido a la misma numeración de los apartados a continuación descritos, y contener al menos los siguientes documentos:

MEMORIA

- ? Antecedentes.
- ? Situación y características generales.
- ? Descripción funcional.
- ? Solución estructural.
- ? Materiales y acabados. Proceso constructivo.
- ? Plazo de ejecución.
- ? INSTALACIONES.
  - Electricidad.
  - Saneamiento y drenaje.
  - Abastecimiento de agua.
  - Ventilación y climatización.
  - Detección y extinción de incendios.
  - Energías renovables.
  - Sistemas de control.
- ? Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso servicios de Telecomunicación.
- ? Reglamento INSTALACIONES Térmicas en los Edificios e Instrucciones. Técnicas Complementarias.

Memoria de Cálculo:

- ? Base de cálculo según Norma Básica Acciones Edificación NBE-AE88.
- ? NCSR-02.
- ? Hipótesis de carga.
- ? Sistema de cálculo EHE, EFHE, EA-95, FL-90... o el que corresponda.
- ? Características resistentes o coeficiente de trabajo de los materiales.
- ? Seguridad en el trabajo.

Normas Técnicas de Calidad y Básicas

- ? Norma básica sobre condiciones térmicas en los edificios: NBE-CT-79.
- ? Norma básica sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios: NBE CPI 96.
- ? Norma básica sobre condiciones acústicas de los edificios: NBE-CA.
- ? Memoria control calidad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRESUPUESTO

- ? Estado de mediciones.
- ? Aplicación de precios.
- ? Resumen General de presupuesto.
- ? Capitulo relativo a control de calidad.
- ? Presupuesto del ESS en el Presupuesto General de la Obra  
( art. 5.4, R.D. 1627 / 97 )

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

- ? Memoria.
- ? Planos.
- ? Pliego de condiciones.
- ? Mediciones y presupuesto.

PROYECTO DE ACTIVIDAD

- ? Memoria.
- ? Planos.
- ? Pliego de Condiciones.
- ? Mediciones y presupuesto.

PLIEGO DE CONDICIONES

- ? Condiciones técnicas.
- ? Condiciones facultativas.
- ? Condiciones económicas.
- ? Condiciones legales.

PLANOS

PLANO DE CIMENTACION. Escala 1:50

- ? Acotar ejes (aparecerá el replanteo de pilares).
- ? Diámetro atarjeas o colectores (saneamiento general del edificio).
- ? Dimensiones fosa séptica.
- ? Detalle fosa séptica.
- ? Dimensiones arquetas de registro.

PLANO DE ESTRUCTURA. Escala 1:50

- ? Plano por cada planta distinta, consignando los pilares, cargadoras, zunchos y viguerías.
- ? Cuadro resumen de jácenas y pilares.
- ? Planos de Detalle del despiece.
- ? En cada plano carátula con el cuadro de características y especificaciones de materiales y hormigón (todo ello para cumplir EHE), siempre que la estructura sea de hormigón armado

PLANOS INSTALACIÓN DE FONTANERÍA. Escala 1:100

- ? Red de distribución de agua caliente y fría con su dimensionado. Indicar contadores, calentadores....(se grafiará la instalación indicando la simbología utilizada)

PLANOS INSTALACIÓN ELECTRICIDAD. Escala 1:100

- ? Indicar contadores, magnetotérmicos, ptos. luz, interruptores, pulsadores, enchufes , T:V:, telf.. (se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

grafiará la instalación indicando la simbología utilizada)

PLANOS DE CALEFACCION . Escala 1:100

? Sistema elegido.

? Depósito de combustible, caldera, radiadores, salida de humos. (se grafiará la instalación indicando la simbología utilizada)

PLANO INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO. Escala 1:100

? Esquema de la red de distribución de conductos.

? Cuarto de instalación de maquinaria. (se grafiará la instalación indicando la simbología utilizada)

PLANOS DE CARPINTERIA. Escala 1:10

? Esquema de carpintería interior y exterior, seccionando los distintos elementos ;su situación en planos

**ANEXO I. Condiciones técnicas edificación.**

La edificación proyectada se ajustara a las normas básicas, normas tecnológicas y eurocodigos relacionados con la edificación.

En relación con las INSTALACIONES a proyectar, se atenderá a los siguientes aspectos:

? Todas las INSTALACIONES deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales y legislación vigentes en cuanto al uso de la actividad, así como, con todas aquellas que en lo sucesivo puedan aprobarse y que entrañen, por el notorio interés público que esta actividad comporta, una disminución en su riesgo y peligrosidad.

? Con carácter general, aplicable a todas las INSTALACIONES, y con independencia de las descripciones que figuren en la memoria del proyecto parcial de cada una, y siempre, previo a la contratación de los suministros de éstas, el Adjudicatario estará obligado a cumplir los siguientes requisitos:

? Presentará para su aprobación por los Servicios Técnicos, antes de contratar el suministro, una relación exhaustiva de todos los elementos a instalar con descripción de marcas comerciales y modelos, adjuntando los manuales y las recomendaciones elaboradas por los fabricantes.

? En el caso de servicios inevitablemente comunes como ascensores, iluminación de escaleras, bombeo de saneamiento, etc. se dispondrá dispositivo de medida complementario que permita conocer y distribuir el gasto de estos servicios.

? Los armarios destinados a contener los elementos que definen las acometidas a las Compañías de Suministro Eléctrico y así mismo los de agua, se alojarán en los paramentos verticales, de las rampas o escaleras, en la zona de acceso libre, y siempre por debajo de la rasante.

**INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

Se atenderá a lo establecido en la Ordenanza de Telecomunicaciones del Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.- Instalación vía cable.

Se deberá de prever una arqueta en la acera de las mismas características que la establecida en el Real Decreto 279/1999 de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Esta contendrá cuatro de tubos de 63 mm de diámetro

Estos tubos deberán de comunicar con interior en un punto donde se pueda distribuir hacia todos lo puestos de trabajo.

La instalación deberá de quedar preparada para una futura conexión por cable con otros edificios municipales.

2.- Instalación vía radio

Se deberá de asegurar el buen funcionamiento de las comunicaciones vía radio entre el polideportivo con la central de policía ubicada en el polígono fuente del jarro, Amutio. En el caso de no cumplir con la calidad deseada se deberá de realizar la instalación necesaria para conseguirla.

**ENERGIA SOLAR**

Deberá incorporarse sistemas de energía solar para la calefacción y agua caliente sanitaria, valorándose las propuestas del suministro propio eléctrico a través de energía fotovoltaica, así como el empleo de técnicas o soluciones encaminadas al ahorro energético y a la sostenibilidad de la edificación.

**ELECTRICIDAD**

Los proyectos de las INSTALACIONES de electricidad deben adaptarse siempre a las indicaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias con carácter general, y en particular deben cumplir los siguientes aspectos:

- Se deberá de presentar un proyecto específico de dicha instalación compuesto del contenido mínimo establecido por normativa de industria.

- Deberá de figurar en el presupuesto (totalmente detallado) todo el material que figura en el proyecto.

- El proyecto reflejará los límites de aislamientos, resistencia a tierra. El valor mínimo de aislamiento y el máximo de resistencia a tierra, que se entenderán como aceptables para la recepción de la instalación de BT, será de 2 M<sup>2</sup> y 10<sup>2</sup> respectivamente. Todo el alumbrado exterior.

- La instalación de puesta a tierra del alumbrado exterior (pistas y paseo de acceso) se realizará instalando una pica de cobre 2 metros de largo y 14 mm de diámetro para cada columna y un conductor de cobre desnudo de 1x35 mm<sup>2</sup> tendido corrido por la zanja que una todas las piquetas de la instalación del circuito al que alimentan. La protección se realizará con interruptores magnetotérmicos y diferenciales.

- Los cuadros del interior del edificio serán de metal y la puerta será con cerradura y frontal de cristal de tal manera que se pueda romper en caso de emergencia o pérdida de la llave.

- Las pantallas de tubos fluorescentes, en el caso de utilizarse, poseerán reactancia electrónica. De esta manera se optimiza enormemente la energía.

- Se deberá de justificar la iluminación de todo el recinto, no sólo interior del edificio para que se obtengan un nivel óptimo en función del uso que se va a destinar cada recinto, sino también



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

exterior, aparcamiento, zonas ajardinadas, Iluminación ornamental, etc

- Toda la instalación del alumbrado exterior, se realizará según normas del alumbrado público establecidas por el Ayuntamiento de Paterna. (Arquetas, conductores, tapas de registro, etc).

- Con independencia de los subcuadros que para cada zona se instalen, el cuadro de mandos principal de todo el recinto, se ubicará junto a la conserjería, en cuarto dedicado a este uso, y con una división de circuitos tal que desde este punto se pueda realizar el control de todas las INSTALACIONES.

- El alumbrado de las zonas donde se reúne público se diseñará con un mínimo de 3 líneas independientes, protegidas cada una con interruptor diferencial de alta sensibilidad y magnetotérmico, de tal manera que en caso de fallo de alguna de ellas, sólo afecte a un tercio del alumbrado de la zona.

- Las líneas de emergencias descolgarán de las líneas de alumbrado del recinto al que pertenecen protegidas con un interruptor automático, de 10 A. como máximo. Se deberá de instalar telemando.

- Los cuadros eléctricos se dimensionarán para poder ser ampliados en un 30 % su número de mecanismos.

- Las canalizaciones realizadas en el edificio estarán constituidas por conductores unipolares aislados, de tensión de aislamiento no inferior a 750 V, colocados bajo tubos protectores de tipo no propagador de llama flexible coarrugado curvable con las manos y de grado de protección mecánica (IPXX7).

- Las INSTALACIONES en locales húmedos o mojados serán estancas en grado mínimo IPX5.

- El diámetro de los tubos deberá ser tal que permita una ampliación del número de conductores en un 30%. Alternativamente se podrá optar por dejar tubos vacíos para dichas ampliaciones.

- Se presentará ante la dirección facultativa catálogos de todos los elementos de detalle (Luminarias, mecanismos, etc) considerados en el proyecto con la finalidad de evaluar las calidades consideradas. Serán sometidas a aprobación previa del proyecto.

Es necesario dotar a la instalación de un suministro de energía complementario con capacidad, al menos, para un tercio de alumbrado, la totalidad de los aparatos de control, la mitad de la ventilación, al menos un ascensor, los sistemas de accesos de vehículos y la totalidad del sistema de bombeo. El funcionamiento de estos servicios deberá quedar garantizado en cualquier caso durante tres horas.

-Las canalizaciones serán vistas en todos los casos, pudiendo optar por bandejas portacables o tubos de protección metálicos o de PVC de las características definidas por el R.E.B.T. El paso de las acometidas de agua y energía eléctrica a través de los muros, se hará con una arqueta, anterior, más profunda que la acometida, con desagüe si fuera necesario.

-La sección mínima de los conductores será de 1,5 mm<sup>2</sup>.

-El aislamiento de los cables será de 0,6/1 KV para las derivaciones individuales y líneas entre cuadros eléctricos y de 750 V para los circuitos de alimentación a receptores desde los cuadros parciales.

-La instalación de puesta a tierra se diseñará de manera que la resistencia resultante no supere 10 ohmios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

-Los interruptores diferenciales que cubren directamente los receptores serán de una sensibilidad mínima de 30 mA. Si existen varios interruptores diferenciales en cascada deberá asegurarse la selectividad del sistema.

-El dimensionamiento de líneas y circuitos se realizará de manera que la caída de tensión máxima entre la caja general de protección y cualquier receptor no supere el 3% para alumbrado y el 5% para fuerza.

-El factor de potencia mínimo admisible será de 0,9 debiendo dotar a la instalación de medios adecuados para adaptarse a este valor en cualquier condición de funcionamiento.

-Se dispondrá en el cuadro general de espacio y embarrado para permitir futuras ampliaciones en las INSTALACIONES.

-Se dejarán instaladas como mínimo dos tomas de corriente por recinto, incluyendo las tomas de fuerza que obligatoriamente se dispondrán en los cuartos que alberguen maquinaria.

-Se hará la instalación para toma de teléfono con arqueta adosada en el exterior, y canalización por el interior con terminación en la cabina de control.

#### INSTALACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Deberá justificarse su no necesidad en base a la potencia eléctrica que figure en el proyecto de BT, y/o la existencia de CT de la compañía suministradora en las inmediaciones del recinto.

En caso de necesitarse centro de transformación deberá presentarse proyecto del mismo.

En cualquier caso, si según el proyecto de BT la potencia del recinto fuese superior a 50 Kw, se deberán hacer las gestiones necesarias con la compañía suministradora para que manifieste por escrito si desean o no hacer uso de su derecho a reserva del local para ubicación de un C.T.

#### PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Los proyectos de las INSTALACIONES de protección contra incendios deben cumplir con la normativa vigente. En cualquier caso, con carácter específico deben cumplir los siguientes requisitos:

- o Se situarán alarmas de incendios en la caseta de vigilante y en cualquier otro lugar audible por otras personas, como puede ser las rampas de acceso o la portería de alguna de las casas próximas.

- o La actuación de la central detectora sobre las cortinas de agua si existen será automática, actuando igualmente sobre los sistemas de ventilación forzada para detenerlos.

- o Los detectores de incendio serán exclusivamente iónicos y actuarán sobre las cortinas de agua, si existen, y alarmas correspondientes.

- o Deberá instalarse al menos un hidrante de incendios en las proximidades de uno de los accesos al edificio, si la distancia entre éste y algún acceso excediera de 100 m. se instalarán tantos como sea necesarios.

- o \*Se dispondrá boca de incendios equipadas en número tal que bajo su acción quede cubierta la totalidad de la superficie en planta, debiendo instalar, al menos una boca en la proximidad de cada salida. Con presión mínima de 3,5 Kg./cm<sup>2</sup>. y máxima de 6,0 Kg./cm<sup>2</sup>. En todo caso se cumplirá lo establecido al respecto en la normativa vigente



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

o Cuando la presión de suministro, en horas punta, de la red pública sea superior a 10 Kg./cm<sup>2</sup>, se dispondrá entre el contador de suministro y la llave general de corte, de una válvula reductora de presión que la reduzca a la especificada como máxima en la Ordenanza de normativa de Incendios.

o Se dispondrán areneros, extintores fijos y de carro de las características adecuadas y distribuidos uniformemente por las plantas del edificio, con la cantidad y características sg normativa.

**SANEAMIENTO**

Los proyectos de las INSTALACIONES de saneamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La pendiente de los tramos enterrados será como mínimo de 1,5 ‰ y como máximo del 4 ‰, y la sección será 0300 mm como mínimo, enterrada a una profundidad a la que, previa justificación, no le afecten las cargas inducidas por el tránsito de vehículos.
- En las redes enterradas se dispondrán arquetas registrables en todos los cambios de dirección, a pie de las bajantes, en cualquier derivación, así como en los tramos rectos cada 20 m como mínimo.
- Las bajantes, y sus arquetas correspondientes, se situarán en las divisorias de plazas o en zonas en que éstas no existan.
- En las redes horizontales colgadas, que tendrán las mismas limitaciones de pendiente que las enterradas, reduciéndose su longitud al mínimo posible, debiendo evitar su instalación siempre que sea posible, se preverán registros en todos los cambios de dirección, y en los tramos rectos en número suficiente para poder acceder a cualquier posible obstrucción.
- Antes de la conexión a la red de saneamiento exterior deberá disponerse un pozo separador de grasas y lodos.
- En el caso de que no sea posible la conexión por gravedad al saneamiento municipal, se dispondrá un pozo de bombeo de las aguas residuales, cuya capacidad estará calculada para acumular el vertido de al menos dos B.I.E. y un aseo vertiendo durante dos horas.
- En el supuesto que exista afluencia de agua del nivel freático, se aforará durante la obra, y si su caudal fuera tal que el pozo de bombeo no pudiera acumular el aportado durante 24 horas se tendrá que instalar una bomba adicional automática de motor diesel.
- Los materiales utilizados deberán poder garantizar una total estanqueidad de la red de saneamiento.
- Se dotará a cada planta de un sistema de canaletas perimetrales (según modelo homologado que se facilitará) y sumideros, capaces de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para la extinción de un incendio y para cualquier eventual entrada de agua por los muros perimetrales, tales como rotura de canalizaciones externas próximas.

Se deberá de presentar proyecto específico de instalación de fontanería y saneamiento donde se justifique, presupuesto detallado de toda la instalación interior del edificio.

Este proyecto incluirá apartados correspondientes a:

? El riego de toda la zona verde de la parcela.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

? La instalación de saneamiento, aclarando el punto de conexión a la red general del alcantarillado.

En todo momento se cumplirá con la Ordenanza Municipal de vertidos.

Se independizará parcialmente toda la red, con llave de corte en cada local húmedo, sin impedir el uso en los restantes puntos de consumo.

**INSTALACIÓN DE COMBUSTIBLE (GAS, GASÓLEO ETC.)**

Se deberá de presentar toda la documentación necesaria para poder evaluar y aprobarla.

**INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y A.C.S**

**1.- Instalación de Climatización y Ventilación**

Se deberá de climatizar todas las dependencias del edificio.

- La instalación cumplirá con el Reglamento de INSTALACIONES Térmicas en los Edificios. (R.I.T.E).

- Se deberá de presentar un proyecto específico de dicha instalación compuesto del contenido mínimo establecido por normativa de industria.

- Deberá de figurar en el presupuesto (totalmente detallado) todo el material que figura en el proyecto.

- Con independencia del sistema que se vaya a utilizar, se deberá de favorecer el mantenimiento de la instalación. De esta manera, las redes de conductos deberán de disponer de trampillas practicables que permitan su inspección y eventual limpieza, con estanqueidad igual, por lo menos, a la de la red de conductos. Las trampillas se utilizarán en las proximidades de las citadas zonas de turbulencia y además en los conductos de sistema de baja velocidad, en puntos donde se asegure el acceso.

- Los conductos deberán de estar aislados interiormente. La superficie interior no deberá de ser rugosa. Se propone que sean conductos de chapa galvanizada.

- Se presentará ante la dirección facultativa catálogos de todos los elementos de detalle (Luminarias, mecanismos, etc) considerados en el proyecto con la finalidad de evaluar las calidades consideradas. Serán sometidas a aprobación previa del proyecto.

**3.2.- Instalación de Agua Caliente Sanitaria**

- La instalación proyectada cumplirá con lo establecido en la ITE.02.5.1 del R.I.T.E. En este apartado se justifica que la instalación deberá cumplir con la norma UNE 100.030 "Prevención de la Legionela en INSTALACIONES de Edificios".

- La multiplicación de la bacteria es función de la temperatura del agua, de su estancamiento y de la presencia de otros contaminantes, incluyendo la suciedad en el interior de INSTALACIONES. Su desarrollo es elevado entre 20 °C y 45°C y alcanza su valor más óptimo alrededor de 37 °C. El microorganismo queda en letargo a temperaturas muy bajas y vuelve a multiplicarse en condiciones de temperatura más favorables. A temperaturas superiores a 70 °C la bacteria muere.

- Se deberá de presentar memoria técnica o proyecto técnico (Pot térmica > 70KW) donde se justifique el cumplimiento de la normativa citada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Se tendrá presente, que en el caso de utilizar como generador de calor una caldera con acumuladores, si la potencia es superior a 50 KW, deberá de ser ubicada en una sala de máquinas de seguridad elevada. En función de cual sea el combustible, la instalación y la sala de máquinas deberán de cumplir con la normativa específica.
- Consideraciones a tener en cuenta:
  - Entre otras consideraciones, se deberá distribuir el agua a 50 °C y realizar la mezcla en la cada ducha.
  - Se proyectarán válvulas termostáticas en cada ducha y no serán accesibles al público.
  - Con la finalidad de ahorrar agua, se instalarán temporizadores de 30 segundos.
  - Se deberán de presentar ante el ayuntamiento catálogos de todos los componentes de la instalación considerados en el proyecto con la finalidad de evaluar las calidades consideradas. Serán sometidos a aprobación previa del proyecto

**ALUMBRADO**

El diseño y la distribución de luminarias se realizará de manera que se consigan como mínimo un nivel medio de iluminación, con todas las luminarias encendidas, en el plano del suelo del mínimo lux recomendado por normativa.

Se dispondrán los circuitos de alumbrado de manera que pueda mantenerse encendido de forma permanente un tercio (1/3) de las luminarias, repartidas de forma uniforme, siendo el encendido de los otros dos tercios (2/3) a demanda mediante pulsadores con temporizadores

El coeficiente de uniformidad, definido como el cociente entre la iluminancia mínima y la media, debe ser al menos de 0,25.

Para las escaleras de acceso de peatones debe mantenerse un nivel de iluminancia medio de 150 lux, encendido de forma permanente.

La iluminancia vertical de columnas, muros, etc. a 1,8 m. de altura sobre el suelo debe ser similar a la de los niveles horizontales antes indicados.

Además se dispondrá del alumbrado de emergencia recogido en la normativa vigente.

Se primará la instalación de luminarias que produzcan un ahorro energético.

Señalización de seguridad.

- Se señalizará mediante pictogramas los caminos de evacuación de peatones, integrándoles en la iluminación de emergencia, así como mediante pictogramas auto luminiscentes, según las condiciones de las Normas UNE (20034, 23033, 20062, 20392) y la Norma UNE 1115 de Colores y Señales de Seguridad. Así mismo, se debe cumplir la Norma MI-13T-025.

- Así mismo, se indicará en los accesos a recintos que no tengan salida tal contingencia, así como se señalizarán mediante pictogramas auto luminiscentes, la posición de las B.I.E., así como la de los extintores, según indica la NBE-CPI 96.

- En el exterior, próximo al aparcamiento se colocará la señalización normalizada que identifique la posición del hidrante de bomberos.

Otras señalizaciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Mediante pictogramas de texto, se indicará en los accesos a recintos donde exista motores y cuadros de control, la prohibición de acceso con personas que no tengan encomendadas tareas de mantenimiento o control.

**OTROS DISPOSITIVOS**

Dispondrá de los siguientes:

- El local destinado a albergar el grupo electrógeno, dispondrá de vestíbulo estanco, con puertas metálicas de cierre automático, será resistente al fuego, impermeable y se instalará una cortina de agua.
- Los cuartos destinados al uso de las persona que realice las funciones de vigilancia, tantos como usos diferenciados se den, serán de uso exclusivo, debiendo tener una superficie mínima de 4,0 m2, con un ancho mínimo de 1,50 m., y deberá estar dispuesto en sitio y forma que se tenga desde él la mayor visibilidad posible, sobre el mayor número de accesos al edificio.
- Será en este cuarto de vigilancia donde se sitúen los cuadros sinópticos que recojan los indicadores del funcionamiento de todas las INSTALACIONES o repetidores de los que están situados en otros puntos, así como del control de accesos.
- Anexo al local de control, y accesible solo desde este último, se dispondrá de otro local destinado a recoger los elementos de control de funcionamiento de las INSTALACIONES y cuadros generales que estará independizado del de vigilancia mediante elementos resistentes al fuego y con ventilación independiente.
- Se dispondrá de un espacio independizado de otros usos y compartimentado al fuego, y ventilado, en el que se pueda almacenamientos de útiles y enseres propios de la actividad, tales como los cubos de basura así como repuestos para el mantenimiento de las INSTALACIONES, que podría ser utilizado como vestuario del personal.
- Vigilancia por medio de cámaras de circuito cerrado de televisión que controlen tanto los accesos sin permitir áreas no vigiladas.
- Instalación de Detección Robo. Vigilancia. Se deberá de incluir una memoria de instalación en la que quede completamente cubierto este servicio. En caso de alarma deberá de comunicarse con la central de policía. Desde el interior del edificio, concretamente conserjería se deberá de por visualizar el área deportiva.
- Instalación de Megafonía. Se considera necesario establecer un sistema de megafonía para aviso en las INSTALACIONES deportivas.

**URBANIZACIÓN**

Se deberá de proyectar alumbrado público que se conectará, previa determinación del punto de conexión, a la red de alumbrado público más favorable. En el caso de haber zona ajardinada, se deberá de proyectar instalación de riego a determinar en función de la composición del jardín.

**ANEXO II**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NORMATIVA TECNICA.

**normativa técnica y legal de aplicación en proyectos de ejecución de obras**

Las normas se han clasificado según los siguientes capítulos:

- [Accesibilidad](#)
- [Acciones en la edificación](#)
- [Actividades y espectáculos](#)
- [Agua](#)
- [Aislamiento acústico y térmico](#)
- [Aparatos elevadores](#)
- [Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria](#)
- [Carpintería](#)
- [Combustibles y gases](#)
- [Control de calidad](#)
- [Cubiertas](#)
- [Electricidad](#)
- [Energía](#)
- [Estructuras de acero](#)
- [Estructuras de hormigón](#)
- [INSTALACIONES especiales](#)
- [INSTALACIONES industriales](#)
- [Materiales y productos de construcción](#)
- [Medio ambiente](#)
- [Ordenación de la edificación](#)
- [Protección contra incendios](#)
- [Residuos](#)
- [Saneamiento y vertidos](#)
- [Seguridad y salud en el trabajo](#)
- [Telecomunicaciones](#)
- [Turismo](#)
- [Viviendas](#)
- [Viviendas protegidas](#)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

accesibilidad

■ normas estatales

Reserva y situación de las V.P.O. destinadas a minusválidos. Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 28 -2- 80.

Características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las V.P.O. para minusválidos. Orden de 3 de marzo de 1980, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 18 -3- 80

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, del M. O. P. U. BOE 23 -5-89

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de (Modifica la Ley 49/60, de Propiedad Horizontal). BOE 3-12-03.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

Normas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, de conselleria de Obras Públicas y Urbanismo. (Derogado parcialmente por el Decreto 39/2004, de 5 de marzo) DOGV 2 -2- 89.

Normas para la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Ley 1/1998, de 12 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana. DOGV 7 -5-98

Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano. Decreto 39/2004, de 5 marzo, desarrollo de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana. (Deroga parcialmente el Decreto 193/1988, de 12 de diciembre). DOGV 10-3-04.

Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia. Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, que desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat. DOGV 9-6-04

Accesibilidad en el medio urbano. Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat DOGV 24-6-04.

acciones en la edificación

■ normas estatales

Acciones en la Edificación. NBE-AE-88. Norma MV 101-1962. Decreto 195/1963, de 17 de enero, del Mº de la Vivienda. BOE 9-2-63. Modificación. Pasa a denominarse NBE-AE-88. Real Decreto 1370/1988, de 11 de noviembre. BOE 17-11-88.

Norma de Construcción Sismorresistente: parte General y Edificación. NCSE-02. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento. (Deroga la NCSE-94. Es de aplicación obligatoria a partir del 11 de octubre de 2004) BOE 11-10-02.

actividades y espectáculos

■ normas estatales

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre de la Presidencia del Gobierno. BOE 7 -12-61 Corrección de errores. BOE 7 -3- 62



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Instrucciones Complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Orden de 15 de marzo de 1963, del Mº de la Gobernación. BOE 2 -4-63.

Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas. Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto. BOE 6 -11-82

Criterios interpretativos para la aplicación del Reglamento de Espectáculos. Circular del Ministerio del Interior. BOP 13-7-84.

Restaurantes y bares. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 12-1-01.

Legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE 18-7-03.

Ley del ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE 18-11-03.

Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio Industria, Turismo y Comercio. BOE 17-12-04.

■ normas autonómicas-comunidad valenciana

Instrucción nº 1 para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (Referida a actividades inocuas) Orden de 10 de enero de 1983, de Conselleria de Gobernación DOGV 25-1-83.

Instrucción nº 2 para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades. Orden de 7 de julio de 1983, de la Conselleria de Gobernación DOGV 19-7-83.

Actividades Calificadas. Ley 3/1989, de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana DOGV 4 -5-89.

Nomenclator de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 54/1990, de 26 marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana DOGV 20-4-90.

Instrucción para redacción de proyectos para solicitud de licencia de locales de espectáculos, etc. Instrucción de 23 de enero de 1996, de la Conselleria de Administración Pública. DOGV 29-3-96.

Catálogo de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. Decreto 195/1997, de 1 de julio, de Conselleria de Presidencia. (Parcialmente derogado por la Ley 4/2003). DOGV 11-7-97.

Instrucción sobre criterios de aplicación de la normativa en materia de espectáculos, etc. Instrucción de 11 de febrero de 1998, de la Conselleria de Presidencia. DOGV 27-3-98.

Instrucción para la fijación del aforo en locales de espectáculos, etc. Instrucción de 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Interior, Conselleria de Presidencia. DOGV 1-4-99.

Normas Higiénico-Sanitarias y de Seguridad de las Piscinas de Uso Colectivo y de los Parques Acuáticos. Decreto 255/1994 de 7 de diciembre del Gobierno Valenciano. DOGV 27-12-94. Modificado por: Decreto 97/2000, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano. DOGV 19-6-00.

Contaminación acústica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. DOGV 9-12-02.

Espectáculos públicos y actividades recreativas. Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. DOGV 6-3-03.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00. Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos.

Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89. Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01) Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01.

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

Contaminación acústica. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, INSTALACIONES, edificaciones, obras y servicios. DOGV 13-12-04. Modificación: Resolución de 9 de mayo de 2005. DOGV 31-5-05.

agua

■ normas estatales

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua. Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 2 -10- 74 y BOE 3 -10- 74. Corrección de errores. BOE 30 -10- 74.

Normas Básicas para las INSTALACIONES interiores de suministro de agua. Orden de 9 de diciembre de 1975 del Mº de Industria. BOE 13 -1- 76. Corrección de errores. BOE 12 -2-76. Ampliación BOE 7 -3- 80.

Contadores de Agua Fría. Orden de 28 de diciembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 6 -3- 89

Reglamento Técnico Sanitario para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público. Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, del Mº de Relaciones con las Cortes. BOE 20 -9-90.

Legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE 18-7-03.

Reglamento Técnico Sanitario para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público. Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, del Mº de Relaciones con las Cortes. BOE 20 -9-90.

Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

■ normas autonómicas - comunidad valencia



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Reglamento de las INSTALACIONES Receptoras de Agua. Orden de 28 de mayo de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo .DOGV 11-7-85  
Reglamento Técnico Sanitario para Abastecimiento de Aguas Potables. Decreto 111/1992, de 6 de julio de la Conselleria de Medio Ambiente. DOGV 21-7-92.

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00.  
Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales. De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos.

Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89. Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01.

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05

aislamiento acústico y térmico

■ normas estatales

Condiciones Acústicas en los edificios. NBE-CA. Real Decreto 1909/81 de 24 de julio del Mº de Obras Públicas y Urbanismo (NBE-CA-81). BOE 7-9-81. Modificado. Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto. (NBE-CA-82). BOE 3-9-82. Corrección errores BOE 7-10 -82. Modificado. Orden de 29 de septiembre de 1988. (NBE-CA-88). BOE 8-10-88.

Sentencia de 9 de enero de 2004, del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Bilbao, que confirma el informe "Comentarios sobre el aislamiento acústico en edificación, según la NBE-CA-88" elaborado por el Consejo Superior y el CAT del COA Vasco-Navarro.

Condiciones Térmicas en los edificios. NBE-CT-79. Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno. BOE 22 -10-79.

Especificaciones Técnicas de las espumas de Urea - Formol para aislamiento térmico y su homologación. Orden de 8 de mayo de la Presidencia del Gobierno. BOE 11 -5-84. Corrección de errores. BOE 13 -7-84. Anulación Disp. 6ª. BOE 16 -9-87. Modificación BOE 3 -3- 89.

Materiales y productos de construcción. Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción. BOE 27-6-03.

Ley del ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE 18-11-03.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

Protección contra la Contaminación Acústica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana de DOGV 9-12-02.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Contaminación acústica. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, INSTALACIONES, edificaciones, obras y servicios. DOGV 13-12-04. Modificación: Resolución de 9 de mayo de 2005. DOGV 31-5-05.

■ normas municipales - Paterna.  
Ordenanza de Protección de Ruidos y Vibraciones.  
Acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de 28 de junio de 1996  
BOP 29 -10-02/ 13-02-02.

aparatos elevadores

■ normas estatales  
Reglamento de aparatos elevadores para obras. Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria BOE 14 -6- 77. Corrección de errores. BOE 18 -7-77. Modificación Art. 65. BOE 14 -3- 81  
Reglamento de aparatos de elevación y su manutención. Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía BOE 11 -12- 85 Derogada parcialmente por Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto. BOE 30-9-97.  
Instrucción Técnica complementaria ITC MIE-AEM 1 referente a ascensores electromecánicos. Orden de 23 de septiembre de 1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6 -10- 87. Corrección de errores. BOE 12 -5-88. Modificación BOE 17 -9-91. Corrección de errores BOE 12 -10- 91. Ampliación BOE 15 -5-92. Modificación BOE 14 -8-96. Modificación: autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas. BOE 23-4-97. Modificación: autoriza la instalación de ascensores sin máquinas en foso. BOE 25 -9-98. Derogada parcialmente por Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto. BOE 30-9-97.  
Autorización para la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3 de abril de 1997, Dirección General Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23 -4-97.  
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE. Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto del Mº de Industria y Energía. (Modifica el Reglamento de 1985 y la ITC MIE-AEM 1 de 1987). BOE 30 -9-97. Corrección de errores BOE 28-7-98.  
Autorización para la instalación de ascensores con máquinas en foso. Resolución de 10 de septiembre de 1998, Dirección General Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 25-9-98.  
Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03  
Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM 4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referentes a Grúas móviles autopropulsadas. Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03.  
Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 4-2-05.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Reforma de los aparatos elevadores que presenten interés histórico-artístico. Orden de 15 de abril de 1987, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 26-5-87

Requisitos para Instalación y Mantenimiento de Ascensores Panorámicos. Orden de 25 de junio, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 15 -7-92

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

(De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

calefacción, climatización y agua caliente

■ normas estatales

Reglamento de Homologación de Quemadores para Combustibles Líquidos en INSTALACIONES Fijas. Orden de 10 de diciembre del Mº de Industria. BOE 30 -12-75

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP- 2, referente a tuberías para fluidos relativos a calderas. Orden de 6 de octubre del Mº de Industria y Energía. BOE 4 -11-80

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-1, referente a calderas. Orden de 17 de marzo del Mº de Industria y Energía. BOE 8 -4-81.

Corrección de errores. BOE 22 -12-81. Modificación. BOE 13 -4-85.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización. Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE 25 -4-81.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-7, referente a botellas y botellones de gas. Orden de 1 de septiembre del Mº de Industria y Energía. BOE 12 -11-82.

Corrección de errores BOE 2 -5-83.

Modificación BOE 22 -7-83. Corrección de errores BOE 27 -10-85.

Corrección de errores BOE 10-4-85. Corrección de errores BOE 29 -6-85

Normas Técnicas de los tipos de Radiadores y Convectores de calefacción por medio de fluidos y su homologación. Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, del Mº de Industria y Energía. BOE 22 -11-82. Desarrollo BOE 15 -2- 83. Complemento BOE 25 -2- 84.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31 de mayo del Mº de Industria y Energía. BOE 20 -6-85.

Corrección de errores BOE 12 -8-85.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-11, referente a aparatos destinados a calentar o acumular agua caliente. Orden de 31 de mayo del Mº de Industria y Energía. BOE 21 -6-85.

Corrección de errores. BOE 13 -8-85.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Declaración de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de Chimeneas Modulares. Real Decreto 2532/1985 de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 3 -1-86. Corrección de errores BOE 27 -2-86.

Declaración de obligado cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Mº de Industria y Energía. Real Decreto 2643/1985 de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 24 -1-86. Corrección de errores BOE 14 -2-86. Modificación Art. 4º y 5º. BOE 28 -5-87

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-17, referente a INSTALACIONES de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. Orden de 28 de junio del Mº de Industria y Energía. BOE 8 -7-88. Corrección de errores BOE 4 -10-88.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-13, referente a intercambiadores de calor de placas. Orden de 11 de octubre del Mº de Industria y Energía. BOE 21 -10-88.

Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 "INSTALACIONES petrolíferas para uso propio". Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre del Mº de Industria y Energía. BOE 23 -10-97. Corrección de errores. BOE 24-1-98. Modificación. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. BOE 22-10-99. Corrección de errores. BOE 3-3-00.

Reglamento de INSTALACIONES Térmicas en los Edificios RITE y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio del Mº de Presidencia. BOE 5 -8-98. Corrección de errores BOE 29-10-98. Modificación. Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre. BOE 3-12-02.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología BOE 10-5-01.

Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

■ normas autonómicas-comunidad valenciana

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00. Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

carpintería

■ normas estatales

Especificaciones técnicas de perfiles estirados de aluminio y sus aleaciones y Homologación. Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 22 -2- 86.

Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera. Real Decreto 146/1989, de 10 de febrero, del Mº de Industria y Energía. BOE 14 -2- 89.

combustibles y gases

■ normas estatales

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, del Mº de Industria. BOE 21-11-73. Complementación del Art. 27º BOE 21 -5-75. Modificación AP 5.4 BOE 20-2- 84.

Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Orden de 18 de noviembre de 1974, del Mº de Industria BOE 6-12-74. Modificación puntos 5.1 y 6.1. BOE 8-11-83. Corrección de errores. BOE 23 -7-84. Modificación ITC-MIG 5 y 6. BOE 23 -7-84. Modificación. BOE 21-3- 94.

Reglamentos de Aparatos a Presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de Abril, del Mº de Industria y Energía BOE 29 -5-79. Corrección de errores. BOE 28-6-79. Modificación. BOE 12-3- 82. Modificación. BOE 28-11-90.

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las INSTALACIONES receptoras de gases combustibles. Orden de 17 de diciembre de 1985, del Mº de Industria y Energía BOE 9 -1-86. Corrección de errores. BOE 26-4-86.

Reglamento sobre INSTALACIONES de almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos. Orden 29 de enero de 1986 del Mº de Industria y Energía BOE 22 -2- 86. Corrección de errores. BOE 10-6-86.

Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible. Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, del Mº de Industria y Energía. BOE 25 -5-88. Corrección de errores BOE 21 -7-88.

Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible. Orden de 7 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía BOE 20 -6-88. Modificación MIE-AG 1, 2. BOE 29 -11-88. Publicación ITC-MIE-AG10, 15, 16, 18 y 20. BOE 27 -12-88.

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre aparatos de Gas. Real Decreto 1428/1992, de 27 de Noviembre, del Mº de Industria, Comercio y Turismo .BOE 5 -12-92. Corrección de errores BOE 23-1-93 y BOE 27-1-93. Modificación. BOE 27-3-98.

Reglamento de INSTALACIONES de Gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, del Mº de la Presidencia. BOE 24 -11-93. Corrección de errores BOE 8-3-94.

Reglamento de INSTALACIONES petrolíferas. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 27-1-95.

ITC MI-IP 03 "INSTALACIONES petrolíferas para uso propio". Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre del Mº de Industria y Energía. BOE 23 -10-97 Corrección de errores. BOE 24-1-98. Modificación. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. BOE 22-10-99 Corrección de errores. BOE 3-3-00.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 10-5-01.

■ normas autonómicas-comunidad valenciana

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89..

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

control de calidad

■ normas estatales

Ordenación de la Edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 6-11-99. Instrucción de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. BOE 21-9-00.

Modificación de la Disposición adicional segunda. Artículo 105 de la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. BOE 31-12-02.

■ normas autonómicas -comunidad valenciana

Control de Calidad de la Edificación de Viviendas. Decreto 107/1991 de 10 de junio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. DOGV 24 -6-91. Corrección de errores. DOGV 23 -7-91. Modificación. Decreto 165/1991, de 16 de septiembre. DOGV 23 -9-91.

Libro de Control de Calidad de la Edificación de Viviendas, LC-91. Orden de 30 de septiembre de la Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo. DOGV 18 -10-91. Modificación . Orden de 28 de noviembre. DOGV 9 -12-91. Corrección de errores. DOGV 3 -2- 92. Anulación de la O. 28-11-91. Orden de 12 de mazo de 2001. DOGV 27-3-01.

Aplicación del Decreto 107/91 y de la Orden de 30 de septiembre de 1991. Circular nº 3, de 23 de abril de 1992, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. DOGV 15-5-92.

Criterios de aplicación de las normas de Control de Calidad (referidos a la EHE) Instrucción nº 1, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda de la COPUT. DOGV 9 -9-99.

Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). LEY 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación DOGV 2-7-04.

cubiertas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

■ normas estatales

Homologación de Productos Bituminosos para Impermeabilización de Cubiertas. Orden de 12 de marzo, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 23 -3- 86. Ampliación. BOE 29 -9-86.

Cubiertas con materiales bituminosos. NBE-QB-90. Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, el Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 7 -12-90. Modificación. BOE 25 -7-96.

electricidad

■ normas estatales

Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria. BOE 27-12-68.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 01-12-82. Corrección de errores. BOE 18-01-83. Modificación. BOE 26-06-84. Modificación. BOE 01-08-84.

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre condiciones y garantías de seguridad en Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación. ITC-MIE-RAT. Orden de 6 de Julio del Mº de Industria y Energía. BOE 01-08-84. Modificación MIE-RAT-20. BOE 25-10-84. Modificación RAT-13 y 14. BOE 05-12-87. Corrección de errores BOE 03-03-88. Modificación RAT-1,2,7,8,9,15,16,17,18 . BOE 05-07-88. Corrección de errores BOE 03-10-88. Modificación MIE-RAT-02. BOE 05-01-96.

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2. Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 12-05-84. Corrección de errores. BOE 22-10-84.

Ley del Sector Eléctrico. Ley 54/1997, de 27 de noviembre. BOE 28-11-97. Modificación. Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero. BOE 3-2-01.

Conexión de INSTALACIONES fotovoltaicas a la red de baja tensión. Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre. BOE 30-9-00.

Energía eléctrica. Transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de INSTALACIONES. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. BOE 27-12-00. Corrección de errores. BOE 13-3-01.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. BOE 18-9-02.

■ normas autonómicas -comunidad valenciana.

Norma Técnica para INSTALACIONES de Enlace en Edificios de Viviendas. Orden de 25 de julio de la conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 20-11-89.

Extensión de redes eléctricas. Orden de 27 de marzo de 1991, de la conselleria de Industria, Comercio y Turismo DOGV 3-5-91.

Norma Técnica para INSTALACIONES de Media y Baja Tensión. Orden de 20 de diciembre de la conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 07-04-92.

Protección contra Contactos Indirectos en INSTALACIONES de Alumbrado Público. Orden de 15 de julio de la conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 08-09-94.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales.

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01.

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

■ normas particulares para INSTALACIONES de clientes en Alta Tensión - IBERDROLA.

Normativa particular para INSTALACIONES de clientes en AT.

Procedimiento de selección y adaptación del calibre de los fusibles de MT para centros de transformación.

Celdas de alta tensión bajo envolvente metálica hasta 36 kV, prefabricadas, con dieléctrico de SF6, para CT.

Transformadores de intensidad de medida y protección en alta tensión hasta 72,5 kV.

Transformadores de intensidad de medida y protección en alta tensión desde 145 hasta 420 kV.

Transformadores de tensión de medida y protección en alta tensión hasta 72,5 kV.

Transformadores de tensión inductivos de medida y protección en alta tensión desde 145 hasta 420 kV

En fase de implantación:

Cortacircuitos fusibles de expulsión-seccionadores, con base polimérica, hasta 36 kV.

Fusibles limitadores de corriente asociados para AT hasta 36 kV.

#### energía

■ normas estatales

Homologación de los paneles solares. Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Mº de Industria y Energía. BOE 12 -5-80.

Conservación de Energía. Ley 82/1980, de 30 de diciembre de la Jefatura del Estado. BOE 27 -1-81

Ampliación. Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo. BOE 6 -5-82.

estructuras de acero

■ normas estatales

Homologación de Productos Metálicos Básicos. Real Decreto 2705/1985 de 27 de diciembre del Ministerio de Industria y Energía. BOE de 15 -3-86.

Estructuras de Acero en edificación. NBE-EA-95. Real Decreto 1829/1995 de 10 de noviembre del MOPTMA.. BOE 18 -1-96.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

estructuras de hormigón

■ normas estatales

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas. Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno. BOE 8 -8-80. Modificación. Orden de 29 de noviembre de 1989. BOE 16 -12-89. Modificación. Resolución de 6 de noviembre de 2002. BOE 2-12-02.

Instrucción de Hormigón Estructural. EHE-98. Real Decreto 2661/1998 de 11 de diciembre del Mº de Fomento. BOE 13 -1-99. Modificación. Real Decreto 996/1999, de 11 de junio. BOE 24 -6-99.

Disposiciones reguladoras del sello INCE para hormigón preparado adaptadas a la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Resolución de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo por la que se aprueban las BOE 15-9-99.

Criterios de aplicación del artículo 1º de la EHE. Acuerdo de la Comisión Permanente del Hormigón, de 28 de octubre de 1999.

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE) Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento. BOE 6-8-02.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

Criterios de aplicación de las normas de Control de Calidad (referidos a la EHE) Instrucción nº 1, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda de la COPUT DOGV 09 -9-99.

INSTALACIONES especiales

■ normas estatales

Reglamento sobre INSTALACIONES Nucleares y Radioactivas. Decreto 2869/1972, de 21 de julio del Mº de Industria. BOE 24 -10-72.

Pararrayos Radioactivos. Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía. BOE 11 -7-86. Modificación. BOE 11 -7-87.

Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Decreto 53/1992 de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno. BOE 12 -2- 92.

Protección trabajadores externos con riesgo exposición en zona controlada. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo del Ministerio de la Presidencia. BOE 16-4-97.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 10-5-01.

Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29-9-01. Corrección de errores BOE 26-10-01.

Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

Modifica el R.D. 1215/1997, de 18 de julio, que establecía las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. (También modifica el R.D. 1627/1997 y el 486/1997) BOE 13-11-04.  
Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio Industria, Turismo y comercio BOE 17-12-04.

■ normas autonómicas-comunidad valenciana

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00.  
Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales. De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01) Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

Protección contra la Contaminación Acústica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana DOGV 9-12-02.

Normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, INSTALACIONES, edificaciones, obras y servicios. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat. DOGV 13-12-04. Modificación: Resolución de 9 de mayo de 2005. DOGV 31-5-05.

■ normas municipales - Paterna.

Antenas de telefonía, radio y televisión. BOP 26-01-02.

Infraestructuras de telecomunicación. BOP 28-11-02.

INSTALACIONES industriales

■ normas estatales

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 10-5-01

Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio Industria, Turismo y comercio. BOE 17-12-04.

Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. (Deroga el R.D. 909/2001, de 27 de julio) BOE 18-7-03.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01). Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

Industrias e INSTALACIONES industriales. Procedimiento para la puesta en funcionamiento. Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, DOGV 3-5-99. Corrección de errores DOGV 6-7-99

Normas de aplicación. Orden de 30 de junio de 1999. DOGV 27-7-99.

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00.

Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Protección contra la Contaminación Acústica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana DOGV 9-12-02.

Normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, INSTALACIONES, edificaciones, obras y servicios. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat. DOGV 13-12-04. Modificación: Resolución de 9 de mayo de 2005. DOGV 31-5-05.

materiales y productos de construcción

■ normas estatales

Pliego General de Condiciones para la recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción RL-88. Orden de 27 de julio de 1988 del Mº de Relaciones con las Cortes y de la presidencia del Gobierno. BOE 3 -8-88.

Pliego General de Condiciones para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción RB-90. Orden de 4 de julio de 1990 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 11 -7-90.

Muros resistentes de fábrica de ladrillo. NBE-FL-90. Real Decreto 1723/1990 de 20 de diciembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 4 -1-91.

Declaración de la Obligatoriedad de Homologación de los Cementos para la Fabricación de hormigones y Morteros para todo tipo de Obras y Productos Prefabricados. Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía. BOE 4 -11-88. Modificación. BOE 25 -1-89. Modificación. BOE 30 -6-89. Modificación. BOE 29 -12-89. Modificación. BOE 3 -7-90. Modificación. BOE 11 -2- 92.

Instrucción para la Recepción de Cales en obras de estabilización de suelos. (RCA-92). Orden de 18 de diciembre de 1992 del Mº de Obras Públicas y Transportes. BOE 26 -12-92.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas en las Obras de Construcción "RY-85". Orden de 31 de Mayo de 1985 de la Presidencia del Gobierno. BOE 10 -6-85.

Yesos y Escayolas para la construcción y especificaciones técnicas de los prefabricados de yesos y escayolas. Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril del Mº de Industria y Energía. BOE 1 -7-86. Corrección de errores BOE 7 -10-86.

Especificaciones Técnicas de las espumas de Urea - Formol para aislamiento térmico y su homologación. Orden de 8 de mayo de la Presidencia del Gobierno BOE 11 -5-84. Corrección de errores. BOE 13 -7-84. Anulación Disp. 6ª. BOE 16-9-87. Modificación BOE 3-3-89.

Se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción. Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, del Ministerio de ciencia y Tecnología BOE 27-6-03.

Instrucción para la Recepción de Cementos (RC-03). Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia BOE 16-1-04.

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. BOE 2-4-05.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

Residuos de la construcción. Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. DOGV 11-10-04.

medio ambiente

■ normas estatales

Protección del ambiente atmosférico. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado. BOE 26 -12-72.

Desarrollo de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico. Decreto 833/1975, de 6 de febrero, del Mº de Planificación del Desarrollo. BOE 22 -4-75. Corrección de errores. BOE 9-6-75. Modificación. Real Decreto 547/1979. BOE 23-3-79. Modificación. Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre. BOE 30-10-02.

Evaluación del Impacto ambiental. Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, del Mº de Obras Públicas. BOE 30 -6-86. Modificación. Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre. (Ampliada y sustituida por la Ley 6/2001). BOE 7-10-00.. Modificación. Ley 6/2001, de 8 de mayo. BOE 9-5-01.

Reglamento para la Ejecución de la Evaluación del Impacto Ambiental. Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 5-10-88.

Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis. Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

Prevención y control integrados de la contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de la Jefatura del Estado. BOE 2-7-02.

Ley del ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 18-11-03.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios de estándares para la declaración de suelos contaminados. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, del Ministerio de la Presidencia. BOE 18-1-05.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

Impacto Ambiental. Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana. DOGV 8 -3- 90.

Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental. Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV 30 -10-90.

Protección contra la contaminación acústica. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana. DOGV 9-12-02.

Normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, INSTALACIONES, edificaciones, obras y servicios. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat DOGV 13-12-04. Modificación: Resolución de 9 de mayo de 2005. DOGV 31-5-05.

Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01).

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.

Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.

Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.

Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

Prevención de la legionelosis. Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y Comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00.

Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

Desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana. Decreto 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat.

DOGV 11-3-04.

Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalidad, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. DOGV 2-7-04.

Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del consell de la Generalitat

DOGV 11-10-04.

Establece el contenido mínimo los estudios de impacto ambiental que se hayan de tramitar ante esta Conselleria. Orden de 3 de enero de 2005, de la conselleria de Territorio y Vivienda. DOGV 12-1-05.

ordenación de la edificación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

■ **normas estatales**

Ordenación de la Edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 6-11-99. Instrucción de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. BOE 21-9-00.

Modificación de la Disposición adicional segunda. Ley 53/2002, de 30 de diciembre (Art. 105). BOE 31-12-02.

■ **normas autonómicas-comunidad valenciana**

Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). LEY 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). DOGV 2-7-04.

protección contra incendios

■ **normas estatales**

**Manual de Autoprotección. Guía para desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.** Orden de 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior. BOE 26-2-85.

**Reglamento de INSTALACIONES de protección contra incendios.** Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 14 -12-93. Modificación. Orden de 16 de abril de 1998. BOE 28-4-98.

**NBE-CPI-96. Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios.** Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre del Ministerio de Fomento. BOE 29-10-96.

**Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis.** Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

**Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio Industria, Turismo y Comercio. BOE 17-12-04.

**Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.** Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. BOE 2-4-05.

■ **normas autonómicas-comunidad valenciana**

**Prevención de la legionelosis.** Decreto 173/2000, de las Consellerías de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00. Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

**Contenido mínimo en proyectos de Industrias e INSTALACIONES industriales**

De aplicación para las INSTALACIONES -eléctricas, receptoras de agua, de gas, térmicas, de elevación, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, etc.- que incluya cualquier proyecto, no sólo de industrias, sino también de viviendas, turísticos, comerciales y otros usos. Orden de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13-11-89.

Modificación: Orden de 13 de marzo de 2000. DOGV 14-4-00 (Anulada por la Orden 12-2-01)

Modificación: Orden de 12 de febrero de 2001. DOGV 9-4-01

Modificación: Resolución de 6 de marzo de 2002. DOGV 4-4-02.

Modificación. Resolución de 18 de septiembre de 2002. DOGV 30-9-02.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Modificación: Resolución de 20 de junio de 2003. DOGV 17-9-03.  
Modificación: Resolución de 15 de marzo de 2004. DOGV 26-3-04.  
Modificación: Resolución de 22 de abril de 2004. DOGV 12-5-04.  
Modificación: Resolución de 12 de abril de 2005. DOGV 12-5-05.

residuos

■ normas estatales

**Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.** Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. (En vigor parcialmente) BOE 30-7-88.  
Modificación. Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto de 1994. BOE 19-8-94. Modificación. Real Decreto 952/1997, de 20 de junio. BOE 5-7-97 (Derogado parcialmente por Ley 10/98).

**Ley de Residuos.** Ley 10/1998, de 21 de abril, de la Jefatura del Estado. BOE 22-4-98.

**Valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.** Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, del Ministerio de Medio Ambiente. BOE 19-2-02.

**Ley de prevención y control integrados de la contaminación.** Ley 16/2002, de 1 de julio, de la Jefatura del Estado. BOE 2-7-02.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

**Residuos Tóxicos y Peligrosos. Control y Seguimiento.** Orden de 6 de julio de la Conselleria de Medio Ambiente. DOGV 20 -7-94.

**Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.** Ley 10/2000, de 12 de diciembre. DOGV 15-12-00

**Desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.** Decreto 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat. DOGV 11-3-04.

**Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.** Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del consell de la Generalitat

DOGV 11-10-04.

saneamiento y vertidos

■ normas estatales

**Normas provisionales sobre INSTALACIONES depuradoras y de vertido de aguas residuales al mar.** Resolución de 23 de abril de 1969 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. BOE 20-6-69. Corrección de errores BOE 4-8-69.

**Pliego General de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones..** Orden de 15 de septiembre de 1986, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23 -9-86.

**Normas Complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas.** Orden de 23 de diciembre de 1986 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 30-12-86.

**Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.** Orden de 12 de noviembre del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23-11-87.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Corrección de errores BOE 18-4-88. Modificación. BOE 20 -3- 89. Ampliación. BOE 8-7-91. Modificación. BOE 29-5-92.

**Normativa General sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.** Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 16 -3- 89.

**Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.** Orden del 13 de julio de 1993, del Mº de Obras Públicas y Transporte. BOE 27-7-93. Corrección de errores BOE 13-8-93

**Medidas de control y regularización de vertidos.** Real Decreto 484/1995 de 15 de abril del MOPTMA. BOE 21-4-95

**Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.** Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre de la Jefatura del Estado. BOE 30-12-95. Desarrollo BOE 29-3-96. Modificación BOE 20-10-98.

**Objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril.)** Real Decreto 995/2000, de 2 de junio BOE 20-6-00.

**Ley de prevención y control integrados de la contaminación.** Ley 16/2002, de 1 de julio, de la Jefatura del Estado. BOE 2-7-02.

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

**Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.** Ley 2/1992 de 26 de marzo del Gobierno Valenciano. DOGV 8-4-92 Modificación: Ley 16/2003, de 17 de diciembre. DOGV 19-12-03.

■ normas municipales - Paterna.

**Ordenanza Vertidos a la red de alcantarillado publico.** BOP 31 -03-03

seguridad y salud en el trabajo

■ normas estatales

**Andamios. Capítulo VII del Reglamento General sobre Seguridad e Higiene de 1940.** Orden de 31 de enero de 1940 del Mº de Trabajo. BOE 3-2-40.

**Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción.** Orden de 20 de mayo de 1952 del Mº de Trabajo. BOE 15-6-52 Modificación BOE 22 -12-53 Modificación BOE 1 -10-66.

**Ordenanza del Trabajo para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica.** Orden de 28 de agosto de 1970 del Mº de Trabajo. BOE 5-9-70 - BOE 7-9-70 - BOE 8-9-70 - BOE 9-9-70. Corrección de errores BOE 17-10-70. Aclaración BOE 28-11-70. Interpretación Art. 108, 118 y 123 BOE 5-12-70

**Ordenanza General de Seguridad e Higiene el Trabajo (Derogada).** Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo. BOE 16-3-71 - BOE 17-3-71. Corrección de errores BOE 6-4-71. Modificación BOE 2-11-89.

**Ley de Prevención de Riesgos Laborales.** Ley 31/1995 de 8 de noviembre de la Jefatura del Estado. BOE 10-11-95. Modificación: Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. BOE 13-12-03.

**Reglamento de los Servicios de Prevención.** Real Decreto 39/1997 de 17 de enero del Ministerio de la Presidencia. BOE 31-1-97. Modificación BOE 1-5-98.

**Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.** Real Decreto 485/1997 de 14 de abril del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23-4-97.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.** Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23-4-97

**Disposiciones mínimas relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos dorsolumbares.** Real Decreto 487/97 de 14 de Abril del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23-4-97.

**Disposiciones mínimas sobre equipos de protección individual.** Real Decreto 773/97 de 25 de mayo del Mº de Presidencia. BOE 12-6-97.

**Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de equipos de trabajo.** Real Decreto 1215/97 de 18 de julio del Mº de Presidencia. BOE 7-8-97.

**Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.** Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre del Mº de la Presidencia. BOE 25 -10-97.

**Ordenación de la Edificación.** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 6-11-99. Instrucción de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. BOE 21-9-00.

**Modificación de la Disposición adicional segunda.** Ley 53/2002, de 30 de diciembre (Art. 105). BOE 31-12-02.

**Criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis.** Real Decreto 865/2003, de 4 julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 18-7-03.

**Prevención de riesgos laborales.** Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE 31-1-04.

**Modifica el R.D. 1215/1997, de 18 de julio, que establecía las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.** Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia (También modifica el R.D. 1627/1997 y el 486/1997) BOE 13-11-04.

■ normas autonómicas-comunidad valenciana

**Prevención de la legionelosis.** Decreto 173/2000, de las Consellerias de Sanidad, Industria y comercio y Medio Ambiente. DOGV 7-12-00. Desarrollo: Orden de 22 de febrero de 2001. DOGV 27-2-01.

■ recomendaciones

**Prevención del riesgo eléctrico.** Recomendaciones de IBERDROLA S.A.

telecomunicaciones

■ normas estatales

**Normas para la instalación de antenas colectivas de radiodifusión en F.M. y TV.** Orden de 23 de enero de 1967 del Mº de Información y Turismo. BOE 2 -3- 67. Modificación del Art. 10 BOE 10 -4-82.

**Antenas parabólicas.** Real Decreto 1201/1986, de 6 de junio del Mº de Trabajo, Turismo y Comunicaciones. BOE 25 -6-86.

**Delimitación del Servicio Telefónico Básico.** Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio del MOPTMA. BOE 7 -9-94.

**Especificaciones técnicas del Punto de Conexión de Red Telefónica e INSTALACIONES Privadas.** Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre del MOPTMA. BOE 22 -12-94.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Infraestructuras Comunes en los Edificios para el acceso a los servicios de Telecomunicación.**

Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero de la Jefatura del Estado. BOE 28 -2- 98.

**Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las Emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.**

Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia BOE 29-9-01. Corrección de errores BOE 26-10-01.

Reglamento Regulador de las infraestructuras comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de la instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Real Decreto 401/2003, de 4 de abril del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 14-5-03.

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 27-5-03.

ANEXO III.

MANTENIMIENTO

El Adjudicatario o la Comunidad de Usuarios, cuando se constituya, vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento del inmueble y sus INSTALACIONES. Para ello elaborará un plan que, como mínimo, respetará las revisiones y plazos de este documento, y que, en todo caso, servirán de pauta para su desarrollo, según el [R.D. 555/86](#) de 21 de febrero.

El Adjudicatario presentará en el plazo de un mes antes de la puesta en servicio del edificio, a la Administración Municipal para su aprobación, el plan de mantenimiento del inmueble, así como relación y cláusulas de los contratos de mantenimiento que tenga suscritos, en su caso, con empresas encargadas de su manutención.

Los Servicios Técnicos municipales podrán fijar nuevos criterios cuando las circunstancias, o cambio de ordenanzas municipales, así lo aconsejen.

El plan de mantenimiento recogerá, como mínimo, los siguientes extremos y plazos:

1. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

1.1. ESTRUCTURAS

1.1.1- Estructuras Metálicas: Soportes y Vigas.

? No deben realizarse taladros, ni soldar o fijar elementos adicionales, pues pueden afectar a la resistencia del elemento, o modificar su estado de cargas.

? Cualquier fuga de INSTALACIONES de agua, desagües o cualquier otro fluido que pueda influir en las oxidaciones o corrosiones del acceso, deben ser reparadas de inmediato. Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, de los soportes o vigas, y en caso necesario se procederá a una



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- reparación o a repintar. Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.
- ? Cada año (1) se realizará una revisión general.
  - ? Cada cinco años (5) inspección de las uniones.
  - ? En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que dictaminará su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.
- 1.1.2- Estructuras Metálicas: Forjados.
- ? No se permitirán huecos no previstos en proyecto.
  - ? Se prohíbe cualquier uso que someta al forjado a una humedad habitual, y se reparará inmediatamente cualquier fuga observada en las canalizaciones de suministro o evacuación de agua.
  - ? Periódicamente se realizará una inspección, observando el estado de la protección contra la corrosión (pintura u otra protección o revestimiento) y contra el fuego, y en caso necesario se procederá a una reparación o a repintar.
  - ? Se reconocerán en particular las uniones soldadas, roblonadas o atornilladas.
  - ? Cada año (1) se comprobará que no aparecen señales de humedad.
  - ? Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras y flechas excesivas.
  - ? En el supuesto de que se observe alguno de los síntomas apuntados anteriormente, será estudiado por técnico competente que dictaminará su importancia y peligrosidad y, en su caso, las reparaciones que procedan.
- 1.1.3- Estructuras Hormigón: Soportes.
- ? Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes en caso de detectar anomalías, observando el estado de la protección contra la corrosión y contra el fuego de los soportes, y en caso necesario se procederá a una reparación o repintado.
  - ? Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de resistencia de los soportes para observar su evolución, por técnico o laboratorio homologado competente.
- 1.1.4- Estructuras Hormigón: Vigas.
- ? Cada tres años (3) se realizará una inspección, o antes si se observase alguna anomalía, apreciándose si existe una flecha excesiva u otro tipo de lesión.
  - ? Cada diez años (10) se realizarán las pruebas adecuadas de la resistencia de los materiales para observar su evolución por técnico competente
- 1.1.5- Estructuras Hormigón: Forjados reticulares.
- ? Cada año (1) se revisará si existe humedad en el forjado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Cada cinco años (5) se realizará una inspección de los forjados, observando si en alguna zona aparecen:
  - Fisuras en tabiques y/o cerramientos.
  - Fisuras en el pavimento.
  - Flechas excesivas.

Caso de observarse alguno de estos síntomas, será necesario realizar un estudio por técnico o laboratorio homologado, para determinar su importancia y peligrosidad, y la reparación que en su caso sea necesaria.

1.1.6- Estructuras Hormigón: Forjados Unidireccionales.

- ? Cada año se observará la existencia de humedades.
- ? Cada cinco años (5) se realizará una inspección, o antes si fuera apreciada alguna anomalía, observando si aparecen en alguna zona fisuras en el techo, tabiquería u otros elementos de cerramientos y flechas excesivas, En el supuesto de observarse alguno de los síntomas expresados, será estudiado por técnico competente que dictaminará su peligrosidad e importancia, y, en su caso, las reparaciones que deben realizarse.

1.1.7-.Estructuras Placas de Escalera.

- ? En caso de quedar vistas las zancas metálicas, se procederá al mantenimiento de la pintura según sus características.
- ? Cada tres años se realizará una inspección, o antes en caso de detectar alguna anomalía, observar si hay fisuras, si el tramo tiene excesiva flecha, etc.
- ? En todo caso se procederá a su pintado cada tres años (3).

1.1.8-.Las juntas de dilatación

- ? Las juntas de dilatación serán revisadas cada año.
- ? Cada diez años se levantarán las juntas de dilatación y se repondrá la impermeabilización.

1.2. CERRAMIENTOS

1.2.1. Fachadas Prefabricados: Muros  
Cortina.

- ? Una vez al año (1), se repasarán todos los elementos pintados.
- ? Los elementos metálicos estructurales y de soporte se conservarán según el tipo, y se efectuará una revisión mínima una vez al año (1).
- ? Cada cinco años (5) se revisarán las juntas de estanqueidad, reponiéndolas si existen filtraciones.

1.3.PARTICIONES INTERIORES

1.3. 1.Tabiques: de ladrillo / bloque.

- ? Se realizará una inspección ocular cada año (1) en locales inhabitados, o antes si se aprecia alguna anomalía, se realizará una revisión de la tabiquería, observando si existiese cualquier lesión (fisuras, desplomes, etc.). En caso de apreciarse alguno de estos síntomas, será estudiado por técnico competente, que expondrá el problema, su solución y reparación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Cada diez años (10), se realizará una inspección ocular en locales habitados. Los daños producidos por escape de agua se repararán de inmediato.

1.4. VIDRIO

1.4.1. Vidrio.

- ? Cada año (1) se revisará la banda de sellado del vidrio, comprobándose la estanqueidad de la misma.
- ? Cada cinco años (5) se comprobará las sujeciones.
- ? En vidrios templados. cada cinco años (5) se comprobará el estado de los herrajes y elementos de seguridad, y, cada cinco años (5) las masillas de sellado.
- ? En vidrios U-Glass. se comprobará cada cinco años (5) la sujeción al bastidor.

1.5 CARPINTERIA

1.5.1. Carpintería interior: Madera.

- ? Cada dos años (2) se engrasarán los elementos de giro o movimiento con aceite de máquina de coser.
- ? Cada cinco años (5) se realizará una comprobación de la estanqueidad, de la sujeción del vidrio, y un repaso de los mecanismos de cierre y apertura.
- ? También cada cinco años (5) se realizará un repaso de pintura o protección.

1.5.2. Carpintería interior: Metálico.

- ? En carpinterías de acero, se engrasarán cada dos años (2) los elementos de giro o desplazamiento. Siempre que sea necesario, se procederá a un repintado.
- ? Cada cinco años (5), se realizará un repaso a la sujeción de los vidrios y una revisión de los mecanismos de cierre y apertura.
- ? Cada cinco años (5) se realizará un repaso general, reparando las deficiencias que se observen.

1.6. REVESTIMIENTOS INTERIORES

1.6.1. Revestimientos Interiores:

Enfoscados y Revocos.

- ? Se realizarán las reparaciones con material análogo al existente, o compatible con él. Si llevan banda metálica o plástica de refuerzo, en casos de soportes base de diferente material, se comprobará el estado de la misma al efectuar revisiones.
- ? Cada cinco años (5), se revisará su estado y, si es necesario, se procederá a un repintado.
- ? Cada cinco años (5) se comprobará el estado del revestimiento.

1.6.2. Revestimientos Paredes:

Alicatados.

- ? Se vigilará el rejuntado, pues puede fisurarse y permitir el paso de la humedad.
- ? Se revisarán cada cinco años (5), especialmente en aseos y zonas húmedas, procediendo a sellar con lechada de cemento blanco o silicona blanca si se observan algunas juntas abiertas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Se repondrán de inmediato las piezas desprendidas.
- ? Cada cinco años (5) se comprobará la sujeción por el sonido al golpear las piezas.
- ? Cada diez años (10) se comprobarán las juntas de dilatación.

1.6.3. Revestimientos de Techos:  
Guarnecidos y Enlucidos.

- ? Cada cinco años (5) se realizará una inspección ocular, reparando desperfectos, en su caso.

1.7. PINTURAS

1.7.1. Pinturas: Pintura Plástica.

- ? Cada cinco años (5) se realizará una limpieza y repintado, con material compatible, dependiendo del medio ambiente.
- ? Cada diez años (10), se realizará un decapado, recomendándose volver a pintar.
- ? Deben repararse los golpes, desconchones, cuarteamientos o pérdidas de uniformidad que puedan dejar paso a humedades, con el mismo tipo de material.

1.7.2. Pinturas: Temple o Plástico industrial.

- ? No se limpiará con agua ni sustancias húmedas.
- ? Cada dos años (2) se procederá a un repintado general, o antes si las circunstancias lo aconsejaran.
- ? Se procederá a un decapado y nueva pintura cada cuatro años (4).

1.7.3. Pinturas: Pintura al Esmalte.

- ? Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado con material compatible. Si se formasen bolsas, se rascará y repintará, vigilando su reparación, pues puede ser un problema causado por humedades.
- ? Cada diez años (10) se realizará un decapado y nueva pintura.

1.7.4. Pinturas: Esmaltes sobre hierro.

- ? Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado, eliminando los restos de óxido, lijando la superficie previamente, y aplicando la imprimación correspondiente.
- ? Cada cinco años (5) se realizará un decapado general y se procederá a nueva pintura.

1.7.5. Pinturas: Barniz.

- ? Cada dos años (2) se realizará una limpieza y un repintado. Es muy importante para una buena conservación, la protección de la madera, y el sellado de ensamblajes y acoplamientos para evitar la entrada de humedad.
- ? Cada cinco años (5) se realizará un repaso de barnizado, o antes si lo exige su estado.
- ? Cada diez años (10) se procederá a un decapado y nuevo tratamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.8. PAVIMENTOS.

1.8. 1. Pavimentos: Terrazo.

- ? Cada dos años (2) se realizará una inspección general.
- ? Cada cinco años (5) se repasarán las juntas y el estado general, haciéndose pulir y encerar a máquina.

1. 8.2. Pavimentos: Gres cerámico esmaltado.

- ? No necesita mantenimiento. Si con el tiempo se vacía alguna junta, se rellenará con una lechada de cemento blanco, y antes de secar del todo, se eliminarán los restos con un estropajo de esparto.
- ? Cada dos (2) se realizará una inspección general. Cada cinco años (5) se repasara el rejuntado.

1.9. PROTECCIONES

1.9. 1. Protecciones: Barandillas.

- ? En barandillas de hierro, se renovará la pintura según las características de la misma (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales.
- ? En las de aluminio, en caso de existir rayas, pueden usarse sprays y pinceles de venta en el mercado.
- ? Las de madera se repintarán periódicamente de acuerdo con las características de la pintura (barniz, esmalte, etc.), según las condiciones ambientales, y como mínimo una vez (1) por año.
- ? Los anclajes se revisarán cada año tanto si son soldados como atornillados y especialmente se revisarán las fijaciones tanto en paramentos verticales como horizontales

1 .9.2. Protecciones: Puertas de Vehículos.

- ? Cada seis meses (6) se procederá a engrasar mecanismos y se hará revisar el reglaje de los mismos, incluso dispositivos electromecánicos o manuales de apertura y cierre, preferentemente por personal especializado (poleas, cables, motores, retenedores, etc.).

1.10. BASURAS

1.10.1. Basuras.

- ? Los cubos de almacenamiento colectivo, provistos de tapa y asas para su desplazamiento, se limpiarán diariamente y se desinfectarán cada tres meses (3), como máximo.
- ? El local de almacenamiento de los cubos se barrerá diariamente y se procederá a su limpieza con manguera una vez (1) a la semana, evitando la penetración de basuras en el sumidero.
- ? Cada tres meses (3) se limpiará la conducción con agua y detergente.

2. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

2.1. INSTALACIONES DE FONTANERÍA

2.1.1. INSTALACIONES de Fontanería: Aparatos Sanitarios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? No se dejará nunca la instalación sin agua. Siempre estará llena, aunque no se utilice.
- ? La llave de paso general conviene abrirla y cerrarla una o dos veces al mes, protegiéndola con grasa (vaselina o parafina) si está a la intemperie.
- ? Cada seis meses (6) se revisarán los descargadores de los inodoros y griferías en general.
- ? Cada dos años (2) se revisará la instalación.
- ? Cada dos años (2) se revisará el contador general por personal de la Compañía Suministradora.
- ? Cada cinco años (5) se procederá a rejuntar las bases de los aparatos sanitarios.

**2.1.2. INSTALACIONES de Fontanería: Grupo de Presión.**

- ? Cada seis meses (6) se comprobarán las sondas de máximo y mínimo, que deben actuar correctamente. Así mismo, se revisarán las uniones, llaves y motores por personal especializado, comprobando reostatos, así como la apertura de llaves y válvulas, no dejando que se oxiden.
- ? Cada año (1) se observará si existen corrosiones y/o fugas, y se regulará el reostato.

**2.1. 3. INSTALACIONES de Fontanería: Termo.**

- ? Cada seis meses (6) se procederá a una revisión del ánodo de cinc, reponiéndolo si está gastado. Esta revisión se recomienda se haga por personal especializado.
- ? Cada seis meses (6) se regulará el termostato, con el fin de ahorrar energía.
- ? Cada año (1) se avisará al servicio técnico y se procederá a una revisión general.

**2.2. INSTALACIONES AUDIOVISUALES**

**2.2.1. INSTALACIONES Audiovisuales: Teléfono.**

Cada cuatro años (4) se comprobarán las conexiones y se inspeccionarán los armarios y cajas de conexión, realizándose una revisión general.

**2.2.2. INSTALACIONES Audiovisuales: Circuito Cerrado de T.V.**

Cada año (1) se realizará una revisión por un instalador competente, vigilando, en especial, los elementos susceptibles de golpes, el alimentador, y el funcionamiento general. Deben controlarse las humedades, corrosión de bornes, fijación de tubos, etc.

**2.3. INSTALACIONES DE EVACUACIÓN**

**2.3. 1 INSTALACIONES de Evacuación: INSTALACIONES de Saneamiento.**

- ? Cada siete días (7) se dejará correr agua caliente en la red de desagües sanitarios.
- ? Cada seis meses (6) se comprobará las acometidas a la red general.
- ? Los sifones de aparatos deben revisarse cada seis (6) meses por el efecto del mal olor que se produce.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? Cada año (1) se inspeccionará el pozo de registro, comprobando los el estado de la arqueta de reparto, procediéndose en caso de desperfectos, a su arreglo.
- ? Cada año se revisarán los canalones situados bajo las juntas de dilatación, reparándolos cuando sea preciso.

**2.4. INSTALACIÓN DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

Las INSTALACIONES de protección contra incendios serán sometidas a las siguientes inspecciones:

**2.4. 1.Detección automática.**

- ? Cada seis (6) meses se efectuará una prueba de funcionamiento de uno de los detectores, comprobando el encendido del piloto correspondiente en la central de señalización.
- ? Al menos una (1) vez al mes es necesario provocar una alarma.
- ? El equipo de señalización y control será objeto diariamente de la puesta en acción de sus dispositivos de prueba, comprobando el encendido de todos los pilotos y el funcionamiento de las señales acústicas.
- ? Cada cinco (5) años es necesaria una limpieza a fondo de los detectores.
- ? Se efectuara una revisión de la línea cuando al efectuar la prueba de servicio correspondiente se aprecie alguna anomalía eléctrica o antes, si se enciende el piloto de avería de la central.

**2.4.2.Equipos de mangueras.**

- ? Se señalizará adecuadamente estas INSTALACIONES según la norma UNE-23-033-81
- ? Una (1) vez al mes hay que comprobar que por la válvula de corte, que debe estar siempre desconectada de la manguera, no gotea agua.
- ? Una (1) vez al mes se deben limpiar los puestos de manguera por el interior, pues al ser red de agua fría, las condensaciones pueden producir corrosiones en los elementos metálicos del puesto.
- ? Cada tres (3) meses se verificará lo siguiente:
  - Accesibilidad y señalización de la totalidad de las bocas de incendio.
  - Buen estado, mediante inspección visual, de todos los elementos constitutivos, procediendo a desenrollar o desplegar la manguera en toda su extensión.
  - Existencia de presión adecuada en la red mediante lectura del manómetro.
- ? Cada seis (6) meses y eligiendo una manguera al azar, se debe llevar a cabo una prueba con la manguera conectada, comprobando el alcance y capacidad de la boquilla en sus posiciones de cerrada, chorro y pulverización.
- ? Cada año (1) se debe revisar la red general de tuberías reponiendo la pintura que se pudiera haber desprendido



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

y comprobando si está en perfectas condiciones de anclaje.

**2.4.3. Extintores.**

Se señalará adecuadamente estas INSTALACIONES según la norma UNE-23-033-81.

- ? Cada tres (3) meses se verificará la situación, accesibilidad y aparente buen estado de extintor. Estarán situados sobre sus soportes, a una altura suficiente sin sobrepasar 1,70 m. medidos desde el suelo.
- ? Cada año (1) se realiza la revisión de todos los extintores instalados, se pesan y recargan todos los que tuvieran falta de gas o agua.
- ? Cada cinco (5) años, se vacían totalmente todos los extintores, se someten a una prueba de presión de 20 kg/cm<sup>2</sup>, timbrándose de nuevo por la Delegación de Industria correspondiente u organismo autonómico competente, realizándose posteriormente nueva carga.
- ? A los veinte (20) años, el extintor se desecha por otro nuevo.

**2.5. INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD**

La instalación será sometida a las siguientes inspecciones:

2.5.1. Cada cinco (5) años se comprobarán los dispositivos de protección contra cortocircuitos, contactos directos e indirectos así como sus intensidades nominales en relación con la sección de los conductores que protegen.

2.5.2. Cada cinco (5) años se comprobará el funcionamiento de los interruptores diferenciales.

2.5.3. Cada cinco (5) años se comprobará el aislamiento de la instalación interior, que entre cada conducto y tierra y entre cada dos conductores no deberá ser inferior a 250.000 Q (ohmios).

2.5.4. Cada cinco (5) años en baños y aseos y cuando por haberse realizado obras en éstos hubiesen podido dar lugar al corte de los conductores, se comprobará la continuidad de las conexiones equipotenciales entre masas y elementos conductores, así como con el conductor de protección.

2.5.5. Cada dos (2) años y en la época en que el terreno esté más seco, se medirá la resistencia de la toma de tierra y se comprobará mediante inspección visual el estado frente a la corrosión de la conexión de la barra de puesta a tierra con la arqueta y la continuidad de la línea que las une.

2.5.6. Cada dos (2) años se comprobará la continuidad de los circuitos de protección.

2.5.7. Al menos una (1) vez al mes se comprobará el correcto funcionamiento de los equipos autónomos de emergencia ante fallo en el suministro, así como que el periodo de encendido resulte superior a una (1) hora.

2.5.8. Cada mes se comprobará la conmutación automática red-grupo y grupo-red, así como el mantenimiento de los parámetros de funcionamiento del grupo (presión y temperatura del aceite y temperatura del agua) a carga nominal durante un tiempo de una (1) hora.



**2.6. INSTALACIÓN DE ALUMBRADO**

El mantenimiento de la instalación de alumbrado se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- ? La reposición de las lámparas se efectuará cuando éstas alcancen su duración media mínima, dicha reposición se efectuará preferentemente por grupo de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las lámparas serán de las mismas características que las reemplazadas.
- ? Cada año se realizará una limpieza de las lámparas y las luminarias.

NOTA: Durante las fases de realización del mantenimiento, tanto en la reposición de las lámparas como durante la limpieza de los equipos, se mantendrán desconectados los interruptores automáticos de seguridad de la instalación.

**2.8. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO**

El mantenimiento y conservación de la instalación se realizará atendiendo a las siguientes recomendaciones:

- ? En los desagües de lavabos y bidés a bote sifónico se revisarán y desatascarán los sifones y válvulas cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación o haya obstrucciones.
- ? Cada seis (6) meses se limpiarán los sumideros sifónicos.
- ? Una (1) vez al año se realizarán vertidos de agua con objeto de verificar la existencia de fugas en algún punto de la instalación, o si se producen acumulaciones de agua.
- ? Cada diez (10) años se procederá a la limpieza de las arquetas a pie de bajantes, arquetas de paso y arquetas sifónicas, según el caso.
- ? Una (1) vez al año se limpiará y se reconocerán todos los elementos del pozo de registro.
- ? Una (1) vez al año se comprobarán los automatismos de arranque y parada de los grupos de bombeo, así como el funcionamiento de los relés técnicos de protección de los motores.

**2.9. INSTALACIÓN DE ASCENSORES**

Criterios de utilización y conservación en la instalación de ascensores:

- ? Se procederá a la limpieza del foso cada mes (1).
- ? Cada mes (1) se limpiará el cuarto de máquinas evitando que caiga suciedad al recinto.
- ? No se utilizará el camarín por un número de personas superior al indicado en la placa de carga.
- ? No se hará uso del botón de parada salvo en caso de emergencia.
- ? El servicio de mantenimiento de un ascensor o de una batería se contratará preceptivamente con una empresa



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

autorizada por el Ministerio de Industria u organismo autonómico competente.

- ? Cada veinte (20) días como máximo, el personal de la empresa encargada del mantenimiento de los ascensores, revisará el estado y funcionamiento de la instalación.

NOTA: El funcionamiento y los trabajos de mantenimiento de la instalación de ascensores se ajustarán al Reglamento de Aparatos Elevadores modificado según Decreto .314/1.997 de 1 de Agosto de 1.997, y a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo correspondiente.

En todo caso las revisiones de todos los servicios e **INSTALACIONES** cumplirán los mínimos que marque la normativa vigente en cada momento de la concesión.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

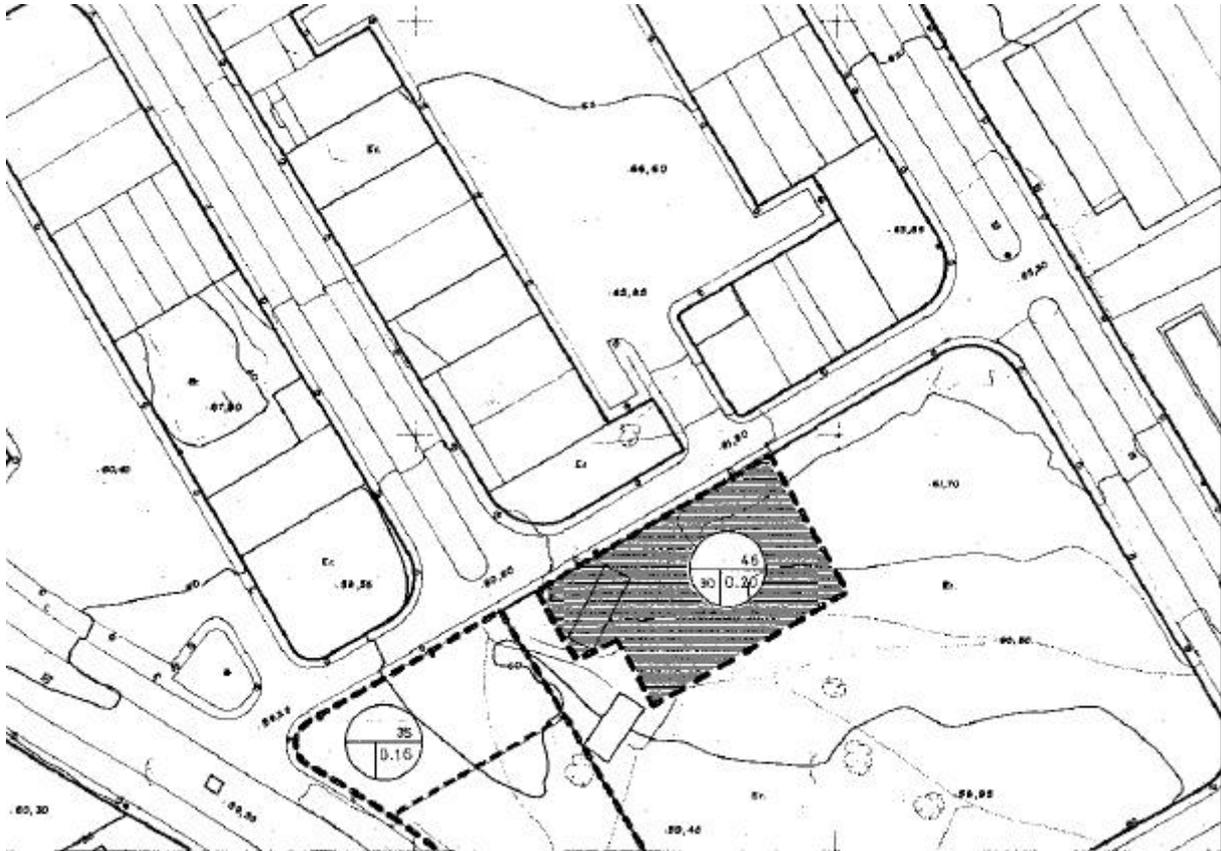
Plano emplazamiento.





AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Plan General.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Exponer al público los pliegos de condiciones y anteproyecto constructivo por el plazo de 1 mes, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y observaciones a los mismos. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado alegaciones se entenderán definitivamente aprobados.

TERCERO.- Aprobados definitivamente los pliegos, convocar concurso público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas .

**16º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL A 31/12/2004.-** Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO, que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos durante el año 2004, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas.

RESULTANDO, que como consecuencia de la aprobación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31/03/03, formalizada en escritura de fecha 15/01/04, se ceden al Ayuntamiento las dotaciones públicas, viales, espacios libres y zonas verdes existentes en la unidad.

A consecuencia de ello, se procede a dar de alta las dotaciones que no constaban en Inventario, a dar de baja los caminos municipales inventariados afectados por la reparcelación y aumentar de valor y superficie los viales existentes ya en Inventario correspondientes a la Unidad de Ejecución nº 1.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aceptó la servidumbre de paso y uso sobre los viales privados del conjunto inmobiliario "Táctica Ciudad de Negocios, parcela 5A ", constituida mediante Escritura de fecha 15/04/04, por la mercantil Parques Empresariales S.L a favor del Ayuntamiento, por lo cual, procede dar de alta los viales en el epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 29/04/04 se aceptó la cesión en precario por la Generalidad Valenciana a través del IVVSA del uso del local sito en plaza de la Yesa nº 10 bajo, para ampliación del servicio de guardería. Se procede a dar de alta el local en el epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO, que como consecuencia de la ejecución del Proyecto de urbanización de la plaza peatonal del Sector 14 se ha producido un aumento de valor de los bienes inventariados Area Peatonal 1-1 y del vial V-2 del Sector 14 del Plan General, se procede a aumentar su valor en Inventario.

RESULTANDO, que como consecuencia de la recepción de obras y puesta en servicio de la duplicación de la antigua carretera de Llíria (actualmente Avinguda de Francisco Tomás i Valiente) realizada por la Consellería de Infraestructuras y Transporte dentro de las obras de prolongación de la línea T4 de la red de Metro Valencia, ha aumentado el valor de dicho vial, se procede al aumento del valor en Inventario de la Avinguda de Francisco Tomás i Valiente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que el Ayuntamiento ha construido en la parcela municipal SR-D-1 del Sector "Mas del Rosari" una piscina y diversas INSTALACIONES deportivas, se procede a reflejar la existencia de dichas INSTALACIONES deportivas y al aumento de valor correspondiente a las obras al folio nº 2.150.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación del Sector 9 del PGOU por Decreto de Alcaldía nº 3.727 de fecha 18/08/04, se ceden al Ayuntamiento las dotaciones públicas, viales, parcelas edificables y zonas verdes existentes en el sector. Se procede a dar de alta dichas dotaciones y a dar de baja el tramo de carretera CV-3105 que pasa a ser viales del Sector.

RESULTANDO, que como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Zona U-II-06 Industrial del PAI de la misma zona del PGOU de Paterna, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/04 se ceden al Ayuntamiento los viales y la parcela de suelo industrial de la zona; se procede a dar de alta dichos bienes en Inventario.

RESULTANDO, que como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la manzana delimitada por las calles 571 y 576 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/04, se ceden tramos de viales en las calles 571 y 576, se procede a dar de alta en Inventario la calle 571 y a aumentar de valor la calle 576 con los tramos cedidos.

RESULTANDO, que tras el oportuno expediente se ha enajenado a colindantes la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en C/ 238 nº 63; se procede a su baja.

RESULTANDO, que tras el oportuno expediente se ha enajenado a colindantes la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en calle San Luis Beltran nº 1, se procede a su baja.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30/09/04 se enajenaron a la SUMPAs las parcelas edificables del Patrimonio Municipal del Suelo D-12, F-Ayto y E-13, de la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, para la realización de promociones de viviendas sometidas a régimen de protección especial; procede su baja.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25/11/04 se enajenó la parcela de suelo industrial en calle Ciudad de Barcelona s/n, una vez formalizada la venta; procede su baja.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 29/07/04 se enajenó la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo sita en la calle Santa Genma esquina a calles Poeta Rafael Alberti y Santa Aurora, una vez formalizada la venta; procede su baja.

RESULTANDO, que como consecuencia de las obras realizadas por el Ayuntamiento consistentes en el vallado Perimetral y Ordenación del Entorno del Parque Tiro de Pichón III Fase, se produce un aumento de valor y superficie por urbanización de las calles Rey Don Jaime, Rabosar y Acces Pista D' además con la disminución proporcional de la superficie del parque del Tiro de Pichón; se procede a revisar la superficie y los valores de las calles referidas y de la zona verde para ajustarlos a su valor y superficie real.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30/06/005 se ordena la segregación, inscripción registral y traslado a Inventario de 1.600 m2 de la zona verde A1 de la primera Fase del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Polígono Industrial Fuente del Jarro, alterada su calificación urbanística por dotación escolar mediante modificación puntual del Plan General. Una vez formalizada en Escritura Pública la segregación e inscrita en el Registro de la Propiedad la parcela escolar, se procede por razones de urgencia motivada en en la tramitación de expediente de Gestión de Servicio de Guardería Infantil, a dar de alta en el Epígrafe 1 y a disminuir de forma proporcional la superficie de la zona verde A1.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento ha realizado la urbanización del Jardín de la Calle de Los Huertos en terrenos obtenidos a través de diversas cesiones de zona verde, se procede a dar de alta el jardín y de baja las cesiones de zona verde que lo han formado, inventariadas a los folios 1396, 1524, 1232, 1234, 1233, 1397 y 1235.

RESULTANDO, que por motivos de urgencia, mediante Decreto de alcaldía de fecha 24/03/06 se traslada a Inventario la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del Plan General que afecta a la parcela resultante ZV, reduciendo su superficie en 30, 35 m<sup>2</sup> que ocupa el Centro de Transformación CT-1 adjudicado al Ayuntamiento para su cesión posterior a la empresa suministradora. Se procede a dar de alta al epígrafe 1 la parcela destinada a equipamiento dotacional CT-1 del Sector 4 del Plan General, anotando en el epígrafe 8 su cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U como empresa suministradora de energía eléctrica del Sector y a disminuir proporcionalmente la superficie de la zona verde ZV.

RESULTANDO, que mediante Decreto del teniente Alcalde nº 3435 de fecha 22/07/04 se cedió el uso a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U del Centro de Transformación CT-4 de la calle Puig del Sector "Mas del Rosari", se procede a hacer constar en el epígrafe 8 del Inventario la cesión y a la anotación en el folio correspondiente del inventario.

RESULTANDO, que mediante Decreto del Teniente de Alcalde nº 3.434 de fecha 22/07/04 se cedió a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A el uso del Centro de Transformación CTR-1 situado en el inmueble municipal, Dotación Pública Zona Verde Parcela S-JL-2 del Sector "mas del Rosari". Se procede a hacer constar dicha cesión al Epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en el folio correspondiente del inventario.

RESULTANDO, que mediante Decreto del Teniente de Alcalde nº 671 de fecha 12/2/04 se cedió a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A el uso de la línea subterránea de baja tensión que va desde la calle 536 nº 42 hasta la hornacina de la fachada del Colegio Público La Font. Se procede a hacer constar dicha cesión al Epígrafe 8 del Inventario y en los folios del inventario correspondientes a los bienes.

RESULTANDO, que mediante Decreto del Teniente de Alcalde nº 1.746 de fecha 14/04/04 se autorizó en precario a Telefónica de España S.A.U a la ocupación del bien de dominio público, de uso público necesario para la instalación de la cabina telefónica de la Avenida. Vicente Mortes nº 7. Se procede a hacer constar dicha ocupación en el Epígrafe 8 del Inventario y en el folio correspondiente a la calle.

RESULTANDO, que mediante Decreto del Teniente de Alcalde nº 3.220 de fecha 09/07/04 se cedió a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A el uso de la línea subterránea de baja tensión que va desde el Centro de Transformación CT- 6 de la parcela SR-D-1 a través de la calle Silla hasta la C.G.P. de la misma parcela, en el Sector "Mas del Rosari. Se procede a hacer constar dicha



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

cesión al Epígrafe 8 del Inventario y a los folios correspondientes a los bienes.

RESULTANDO, que tras la tramitación del oportuno expediente de cesión de la parcela de uso sanitario en la calle 30 (antiguo mercado municipal) a la Conselleria de Sanidad, para la construcción de un Consultorio Auxiliar en La Cañada. Una vez formalizada la cesión en Escritura pública, se procede a dar de baja la parcela del epígrafe 1 y de alta del epígrafe 8.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal, durante el periodo comprendido entre el 01/01/04 al 31/12/04, que presenta el siguiente resumen:

**ACTIVO:**

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 1/ 01/04	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/04
1º Inmuebles	413.469.524,46.-	58.346.822,91.-	4.589.170,70.-	467.227.176,67.-
2º Derechos reales	8.129,51.-	755.600,00	---	763.729,51.-
3º Muebles de carácter histórico artístico o considerable valor económico	3.178.510,71.-	1.405,00.-	---	3.179.915,71.-
4º a) Valores mobiliarios	896.378,81.-	---	---	896.378,81.-
b)Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.				
5º Vehículos	324.464,92.-	52.250,48.-	185,40	376.530,00.-
6º Semovientes				
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.437.481,59.-	21.071.57.-	536,62	1.458.016,54.-
8º Bienes y derechos revertibles	5.021.260,63.-	138.420,00	---	5.159.680,63.-



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Importe total del Inventario rectificad en 31 de diciembre de 2.004	424.335.750,63.-	59.315.569,96.-	4.589.892,72.-	479.061.427,87.-
---	------------------	-----------------	----------------	------------------

Según el siguiente detalle:

ALTAS ( EPIGRAFE 1 )

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Parcela A-6 de Suelo Urbanizable Industrial del Sector Nueve.	1.298.413'95
2	Parcela A-11 de Suelo Urbanizable Industrial del Sector Nueve.	192.272'50
3	Parcela A-12 de Suelo Urbanizable Industrial del Sector Nueve.	5.538.600'00
4	Parcela A-28 de Suelo Urbanizable Industrial del Sector Nueve.	143.408'25
5	Zona verde ZV-1 del Sector Nueve.	1.449.357'30
6	Zona verde ZV-2 del Sector Nueve.	803.722'50
7	Zona verde ZV-3 del Sector Nueve	156.496'50
8	Zona verde ZV-4 del Sector Nueve	26.667'90
9	Zona verde ZV-5 del Sector Nueve	413.430'30



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

10	Zona verde ZV-6 del Sector Nueve	413.430'30
11	Local cedido por el IVVSA, en La Coma, destinado a la ampliación de la guardería	161.700'00
12	Tramo camino catastrado 9025. Partida de la Curruscosa.	3.850'00
13	Tramo camino catastrado 9006, camino de las Muelas.	32.065'00
14	Calle 571	31.418'00
15	Parcela terreno suelo industrial.(U-II-06 en Los Molinos)	174.716'92
16	Plaza de dominio Público destinada a excavaciones arqueológicas.(Zona industrial U-II-06 en Los Molinos)	264.404'00
17	Calle A.(Zona industrial U-II-06 en Los Molinos)	470.857'80
18	Calle B. (Zona industrial U-II-06 en Los Molinos)	152.678'40
19	Calle C. (Zona industrial U-II-06 en Los Molinos)	239.852'20
20	Parcela de Servicios. Unidad de Ejecución 2 del Sector 1	1.206.500'00
21	Parcela destinada a espacio libre, Zona Verde EL-1. Unidad de Ejecución 2 del Sector 1.	9.094.944'00
22	Parcela destinada a espacio libre, Zona Verde EL-2. Unidad de Ejecución 2 del Sector 1	1.191.067'20
23	Carrer Velluter. Unidad de Ejecución 2 del Sector 1	1.725.000'00



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

24	Carrer Fuster. Unidad de Ejecución 2 del Sector 1	1.395.000'00
25	Carrer A (paralela al By-Pass y final C/ Correger). Unidad de Ejecución 2 del Sector 1	915.000'00
26	Vial V1 del Sector Nueve.	1.223.364'60
27	Vial V2 del Sector Nueve.	1.123.463'70
28	Vial V3 del Sector Nueve.	142.936'20
29	Vial V4 del Sector Nueve.	169.758'90
30	Vial V5 del Sector Nueve.	263.251'80
31	Zona de dominio público DP-1, salida nº 9 de la autovía C-234. Sector 9	263.251'80
32	Zona de Equipamiento Comercial EC. Sector 9	159.232'50
33	Zona de Equipamiento Social ES. Sector 9	159.232'50
34	Zona de Equipamiento Deportivo PD. Sector 9	318.465'00
35	Cesión zona verde en C/ 133	5.430'71
36	Cesión zona verde en Barranco de Sau.	6.736'86
37	Cesión zona verde entre C/ 18 y C/ 5	47.988'72
38	Cesión zona verde entre C/ 18 y C/ 5	5.639'00
39	Cesión zona verde en C/ La Fuente	11.008'17
40	Cesión zona verde en C/ 320	9.741'28
41	Cesión zona verde en Barranco de Sau.	1.278'42



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

42	Cesión zona verde entre C/ 131 y C/ 133	52.731'00
43	Cesión zona verde en Avenida de Ronda	17.984'66
44	Cesión zona verde en C/ 133	6.084'77
45	Parcela de Dotación Escolar en la 1ª Fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.	407.952,00
46	Cesión zona verde en C/ 133	16.142'56
47	Cesión zona verde entre las calles 529, 530 y 532	19.912'13
48	Cesión zona verde en La Cañada	66.309'74
49	Cesión en zona verde en calle Los Molinos.	4.042'15
50	Parque Urbano de la Calle Dels Horts.	1.077.864,00
51	Parcela destinada a equipamiento dotacional CT-1 del Sector 4 del Plan General.	4.552,50
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>33.079.208,69</b>

AUMENTOS ( EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Aumento valor por obras ejecutadas en el Area Peatonal 1-1 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General. Folio 1.797.	1.643.951
2	Aumento valor Avda. de Ronda por expropiación finca en c/ San Juan Bosco nº 51 de 112 m2. Folio 209.	48.321,37
3	Aumento valor por obras y adecuación del Gran Teatro. Folio 1.065.	4.928.123,49



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4	Aumento valor obras y adecuación del Salón Capri. Folio 1.066.	170.101,24
5	Aumento valor por cesión de viales en C/ 209 de 107'50 m <sup>2</sup> . Folio 353.	7.479,85
6	Aumento valor parcela S-RD-1 Sector "Mas del Rosari" por construcción de piscina e INSTALACIONES deportivas. Folio 2.150	1.967.341,84
7	Aumento valor Avinguda de Francisco Tomás i Valiente (antigua CV-3103) por obras de remodelación realizadas por Conselleria. Folio 1.459.	740.880,00
8	Aumento valor calle 576 por cesión de viales de 480,524 m <sup>2</sup> , consecuencia de la aprobación de la reparcelación voluntaria de la manzana delimitada entre las calles 571 y 576. Folio 533.	36.039,30
9	Aumento valor Avinguda del Testar (antigua Vias del Ferrocarril) por cesión de viales de 1.448 m <sup>2</sup> . Folio 1.785.	374.040,27
10	Aumento de 5.013 m <sup>2</sup> de superficie de la calle Rey Don Jaime por urbanización entorno parque "Tiro de Pichón". Folio 207.	1.232.646,57
11	Aumento de 2.720,55 m <sup>2</sup> de superficie de la calle Rabosar por urbanización entorno parque "Tiro de Pichón". Folio 204.	758.570,95
12	Aumento de 4.650 m <sup>2</sup> de superficie de la calle Acces Pista D'ademus por urbanización entorno parque "Tiro de Pichón". Folio 1.812.	1.296.559,50
13	Aumento superficie C/ Correjer en 33.540 m <sup>2</sup> por reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 del Plan General. Folio 2.126.	5.031.000,00
14	Aumento superficie C/ Algepser en 14.400 m <sup>2</sup> por reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 del Plan General. Folio 2.127.	2.160.000,00
15	Aumento superficie C/ Carboner en 11.600 m <sup>2</sup> por reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 del Plan General. Folio 2.128.	1.740.000,00



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

16	Aumento superficie C/ Manya en 10.700 m2 por reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 del Plan General. Folio 2.125.	1.605.000,00
17	Aumento superficie C/ Llanterner en 7.900 m2 por reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 del Plan General. Folio 1.473.	1.185.000,00
18	Aumento de valor calle Mayor por cesión de viales en C/ Mayor nº 46 de 2,22 m2. Folio 178.	325,54
19	Aumento valor calle del Rosario esquina con C/ Eduardo Dato por cesión de viales de 24,74 m2. Folio 210.	1.368,12
20	Aumento valor calle 535 por cesión de viales de 230 m2. Folio 503.	9.264,40
21	Aumento de valor calle 530 por cesión de viales de 282,50 m2. Folio 498.	13.449,83
22	Aumento de valor calle 530 por cesión de viales de 212,50 m2. Folio 498.	10.117,13
23	Aumento de valor calle L'Alba por expropiación de finca en Barrio del Cementerio nº 100 de 57,04 m2. Folio 116.	12.662,37
24	Aumento valor calle 571 por cesión de viales de 889,646 consecuencia de la aprobación de la reparcelación voluntaria de la manzana delimitada entre las calles 571 y 576.	66.723,45
25	Aumento valor por obras ejecutadas en el vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General. Folio 1.792.	228.648
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>25.267.614,22</b>

**BAJAS (EPIGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1	Baja cesión zona verde en c/ Maestra Monforte y c/ Los Huertos, Folio 1.232, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	78.238,74
2	Baja cesión zona verde en c/ Santísimo Cristo de la Fe s/n, Folio 1.233, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	23.040,65
3	Baja cesión zona verde en c/ Santísimo Crsito de la Fe s/n, Folio 1.234, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	2.320,64
4	Baja cesión zona verde en c/ Santísimo Cristo de la Fe s/n, Folio 1.235, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	43.722,52
5	Baja cesión zona verde en c/ Santísimo Cristo de la Fe s/n, Folio 1.396, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	15.042,28
6	Baja cesión zona verde en c/ Maestra Monforte y c/ Los Huertos, Folio 1.397, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	26.300,17
7	Baja cesión zona verde en c/ Los Huertos s/n, Folio 1.524, para formar el Parque Urbano de la calle dels Horts.	26.484,20
8	Baja de parcela de suelo industrial en C/ Ciudad de Barcelona de 712 m2 por enajenación de la misma. Folio 2.139.	128.850,60
9	Baja por enajenación a colindantes de la parcela sobrante en C/ 238 nº 63. Folio 1.855.	17.669,75
10	Baja por enajenación a colindantes de la parcela sobrante en C/ San Luis Beltran nº 1. Folio 2.194	15.652,48
11	Baja solar (antiguo mercado municipal de La Cañada) por cesión a la Consellería de Sanidad para construcción de Centro de Salud. Folio 21.	83.575,08
12	Baja parcela edificable D-12 en Unidad de Ejecución 3 de Santa Rita por enajenación a la SUMPA. Folio 1.990.	601.409,94



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

13	Baja parcela edificable F-Ayto. en Unidad de Ejecución 3 de Santa Rita por enajenación a la SUMPA. Folio 1.992.	776.244,29
14	Baja parcela edificable E-13 en Unidad de Ejecución 3 de Santa Rita por enajenación a la SUMPA. Folio 1.991.	631.238,61
15	Baja por enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo de 738 m2, resultante de la Reparcelación del Sector 4 del PGOU. Folio 2.144.	413.444,85
16	Baja camino A de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.838.	6.611,13
17	Baja camino B de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.837.	33.656,67
18	Baja camino C de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.836.	42.070,84
19	Baja camino D de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.835.	15.025,30
20	Baja camino I de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.834.	8.414,16
21	Baja camino G de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.833.	52.889,29
22	Baja camino H de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.832.	60.702,21



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

23	Baja camino F de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.831.	14.424,29
24	Baja camino J de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.830.	19.532,88
25	Baja camino L de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.829.	8.113,66
26	Baja primer tramo del camino K de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 1.828.	10.517,71
27	Baja camino E de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 1 de suelo urbanizable del Plan General por aprobación de la reparcelación de dicha unidad. Folio 2.147.	34.558,19
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>3.189.751,13</b>

**DISMINUCIONES ( EPIGRAFE 1 )**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Disminución superficie antigua carretera Ademuz CV 3105 en 7.556,84 m2 por Reparcelación del Sector 9. Folio 1.460.	116.268,86
2	Disminución de 12.383,55 m2 de superficie del "Parque Tiro de Pichón" por urbanización de las calles de su entorno C/ Rey Don Jaime, Rabosar y Acces Pista D'ademus. Folio 1.429.	1.079.350,21



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3	Disminución de superficie de la zona verde Alde la 1ª fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro por segregación y creación de parcela independiente de 1.600 m2. Folio 1.908.	199.248,00
4	Disminución de superficie de la zona verde del Sector 4 del Plan General en 30,35 m2, por modificación de la reparcelación del Sector creando parcela independiente CT-1. Folio 2.140.	4.552,50
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1.399.419,57</b>

**ALTAS ( EPIGRAFE 2 )**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Servidumbre indefinida y gratuita de paso y uso sobre el vial privado 2 A ( 3.607 m2) del Conjunto Inmobiliario Industrial "Tactica Ciudad de Negocios - Parcela 5 A" de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del PGOU.	360.700
2	Servidumbre indefinida y gratuita de paso y uso sobre el vial privado 2 B ( 3.607 m2) del Conjunto Inmobiliario Industrial "Tactica Ciudad de Negocios - Parcela 5 A" de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del PGOU.	360.700
3	Servidumbre indefinida y gratuita de paso y uso sobre el vial privado E 1 ( 341,6 m2) del Conjunto Inmobiliario Industrial "Tactica Ciudad de Negocios - Parcela 5 A" de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del PGOU.	34.160
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>755.560</b>



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ALTAS ( EPIGRAFE 3 )

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	1 Guadaña	70
2	1 Ligón-azada para alisar surcos de patatas	30
3	1 Caracolera	40
4	1 Almud.	20
5	1 Máquina picadora de carne.	120
6	1 Barril de vino	30
7	1 Caldero de cobre para hacer morcillas.	60
8	1 rastrillo.	25
9	2 Sombreros de paja.	20
10	1 jarra y platos.	70
11	1 Botijo grande.	40
12	1 Cazo para colar cebolla de hacer morcillas	20
13	4 Rollos de cordel trenzado para medir los surcos	60
14	Cuadro de D <sup>a</sup> Isabel Navarro García titulado "Barrio", donado por el Colegio Mayor Universitario La Coma.	800
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1.405</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ALTAS ( EPIGRAFE 5 )**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Opel Omega Elegance, 2.5 Turbo Diesel Matrícula V-9871-HF.	12.000
2	Renault Kangoo Express X 76D. Diesel Matrícula V-7179-BBM.	5.252,48
3	Motocicleta Honda Modelo NT650V Matrícula 6508- DGK	11.666
4	Motocicleta Honda Modelo NT650V Matrícula 6524 DGK	11.666
5	Motocicleta Honda Modelo NT650V Matrícula 6536- DGK	11.666
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>52.250,48</b>

**BAJAS ( EPIGRAFE 5 )**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Motocicleta HONDA. Matrícula V-9622-EZ. Folio 1.435.	185,40
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>185,40</b>

**ALTAS ( EPIGRAFE 7 )**

NUMERO DE ORDEN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN Y RELACIÓN SUCINTA	VALORACIÓN Euros
1	Frigorífico FM820S3 para el Colegio La Font de La Cañada	195,00



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

2	Grabadora M1270C para grabar los Plenos del Ayuntamiento	32,95
3	Mobiliario de oficina para la Biblioteca Municipal "La Cova Gran"	
	2 Sillas Giratorias con brazos modelo Aran 500 color verde	319,94
	2 Estanterías de haya medidas 92x33x205H.	638,92
	1 Módulo inicial 92x33x250H	177,48
	1 Estantería de haya medidas 92x33x135H	283,96
	33 Estantes metálicos HAHS9 color negro	845,99
	4 Rótulos longitudinales inicial 90x10	90,75
	3 Rótulos longitudinales extensión 90x10	59,16
	35 visores 30x3 referencia HABVP transparente	69,02
4	1 silla para el Centro Social La Cañada	907,21
5	1 Lavavajillas para la Guardería de La Coma	332,79
6	1 Fax para el nuevo edificio	185,14
7	1 Franqueadora para la oficina de registro	3.372,12
8	1 Armario con 12 buzones para el Centro Social de Terramelar	792,28
9	5 Taburetes para la cafetería del Centro Social La Cañada	360,50
10	1 Armario con ruedas para el Salón de Actos del Centro Social La Cañada	1.195,96
11	1 Taburete para la Torreta de vigilancia de La Vallesa	173,79
12	Diversos productos para la Peluquería del Centro Social La Cañada	
	1 Sillón DYOR + Bomba gas	177,00
	1 Tocador completo modelo Creta	165,00
	1 Lavacabezas modelo HOLLYWOOD, con sillón	507,75
	1 Secador casco modelo Euro	173,25



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

13	12 pistolas marca WALTHER MD P-99 Calibre 9mm, fundas de seguridad y cargadores	7.065,60
14	1 Mesa y un Buck con 3 cajones	201,40
15	Muebles a medida para el Colegio Público Vicente Mortes	2.976,56
	SUMA TOTAL	<b>21.071,57</b>

**BAJAS (EPÍGRAFE 7)**

NUMERO DE ORDEN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN Y RELACIÓN SUCINTA	VALORACIÓN
1	Revolver Astra calibre 38-4 nº 440.912. (Folio 1545 vuelta)	69,75
2	Revolver Astra calibre 38-4 nº 216.663 (Folio 851)	16,82
3	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 937.927 (Folio 1036 vuelta)	34,37
4	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 944.277 (Folio: 1545 vuelta)	97,65
5	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 944.275. (Folio: 1546)	97,65
6	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 937.923. (Folio: 1036 vuelta)	34,37
7	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 941.616. (Folio: 1545 vuelta)	97,65
8	Revolver Llama Calibre 38-4 nº 941.410. (Folio: 1545 vuelta)	88,36
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>536,62</b>

**ALTAS ( EPÍGRAFE 8 )**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Cesión de solar de 769 m2 en la calle 30 de La Cañada (antiguo mercado municipal) a la Consellería de Sanidad para construcción de un Consultorio Auxiliar.	138.420,00
2	Cesión uso Centro de Transformación CT-4 en vía pública, calle Puig del Sector "Mas del Rosari" del Plan General de Paterna.	
3	Cesión uso Centro de Transformación CTR-1 en dotación pública, zona verde parcela S-JL-2 del Sector "Mas del Rosari" del Plan General de Paterna.	
4	Cesión uso línea subterránea de baja tensión desde la hornacina de la calle 536 nº 42 hasta la nueva hornacina construida en la fachada del colegio público La Font.	
5	Cesión de uso en precario de vía pública en la Avenida Vicente Lerma nº 7 para la instalación de cabina telefónica.	
6	Cesión uso línea subterránea de baja tensión desde el centro de transformación CT-6 de la parcela SR-D-1 a través de la calle Silla hasta la C.G.P de la misma parcela.	
7	Cesión de uso de la parcela CT-1 de 30,35 m2 de la Unidad de Ejecución Unica del Sector 4 del Plan General destinada a Centro de Transformación.	
	SUMA TOTAL	<b>138.420,00</b>

**PASIVO:**

Préstamos y Gravámenes a 1/1/04	31.721.192,82
Aumentos del 1/01/04 al 31/12/04	3.658.447,17
Amortizaciones del 1/1/04 al 31/12/04	902.387,12
Importe pasivo a 31/12/04	34.477.252,87

Según el siguiente detalle:

**RELACION DE CARGAS Y EMPRESTITOS A 1 DE ENERO DE 2004**

Número de Orden	Enumeración de cargas y empréstitos	IMPORTE
		Euros



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv.97	555.972,87
2	Prestamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	538.506,84
3	Prestamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99 nº 9916140	557.739,22
4	Prestamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	3.000.000,00
5	Préstamo del BBVA (BBVA3) de 27/3/02 nº 02051017.	2.631.000,00
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	2.631.000,00
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	2.704.554,48
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	3.245.465,36
9	Préstamo del BCL (BCL7) nº 43098921	3.000.000,00
10	Préstamo del BCL (BCL8) nº 5/43098875.	5.876.102,29
11	<b>Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003</b>	3.980.851,76
12	Préstamo de LA CAIXA nº 9620.305.762.096-31.	3.000.000,00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>31.721.192,82</b>

**AUMENTO DEL PASIVO DURANTE EL EJERCICIO DE 2004**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Número de Orden	Enumeración de las cargas y empréstitos	IMPORTE
		Euros
1	Préstamo del BCL (BCL9) de 2004, nº 43705944.	1.658.447,17
2	Préstamo de DEXIA (DEXIA3), contrato Tir de Colom.	2.000.000,00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>3.658,447,17</b>

**AMORTIZACIONES DEL PASIVO DEL 01/01/04 AL 31/12/04**

Número de Orden	Enumeración de las cargas y empréstitos	IMPORTE
		Euros
1	Prestamo de la CAM 260024-40, Inv.97	104.243,04
2	Prestamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958.	67.313,36
3	Prestamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99 nº 9916140	69.717,42
4	Prestamo del BANESTO nº 261-6000435.	300.506,04
5	Prestamo del BCL (BCL5) nº 21956902.	360.607,26
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>902.387,12</b>

**RELACION DE CARGAS Y EMPRESTITOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Número de Orden	Enumeración de cargas y empréstitos	IMPORTE
		Euros
1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv.97	451.729,83



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958.	471.193,48
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99 nº 9916140.	488.021,81
4	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528.	3.000.000,00
5	Préstamo del BBVA (BBVA3) de 27/3/02 nº 02051017	2.631.000,00
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	2.631.000,00
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	2.404.048,44
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	2.884.858,10
9	Préstamo del BCL (BCL7) nº 43098921	3.000.000,00
10	Préstamo del BCL (BCL8) nº 5/43098875.	5.876.102,29
11	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	3.980.851,76
12	Préstamo de LA CAIXA nº 9620.305.762.096-31.	3.000.000,00
13	Préstamo del BCL nº 43705944	1.658.447,17
14	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom.	2.000.000,00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>34.477.252,88</b>

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

**17º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 3/06.-** Dada cuenta del expediente relativo al reconocimiento de créditos 3/06.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/06 según



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

relación que da comienzo con la factura a nombre de ALCAZAR MOLERO, BERNARDINO por importe de 572,46 EUROS y finaliza con la factura a nombre de TORRICO SALADO, ERNESTO por importe de 852,60 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENNTIMOS(I.V.A. incluido) 47.411,37 EUROS.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2006, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de de ALCAZAR MOLERO, BERNARDINO por importe de 572,46 EUROS y finaliza con la factura a nombre de TORRICO SALADO, ERNESTO por importe de 852,60 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENNTIMOS(I.V.A. incluido) 47.411,37 EUROS.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo al departamento de Planeamiento Urbanístico, de reclamar al agente urbanizador del sector 7, vial 5 sn, el importe de 1218,98 euros por el consumo eléctrico facturado entre el 22 de enero y el 2 de febrero de 2005.

**18º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO POR ALUMINOSIS EN LA C/ SANTA LUCÍA Nº 1.-** Dada cuenta de la instancia presentada el 07 de marzo de 2006 por Dña. Rafaela FLORES GOMEZ en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietario de la C/ Santa Lucia nº 1, solicitando la exención del pago de las tasas e impuestos que se le exigen para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para rehabilitación estructural del edificio por aluminosis en la c/ SANTA LUCIA Nº 1.

RESULTANDO, que el interesado basa su petición en el carácter social y de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas establece en su artículo 7 que no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

CONSIDERANDO, que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, INSTALACIONES y Obras establece:

1. Las construcciones, INSTALACIONES y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO.- La declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, INSTALACIONES y Obras de la obra descrita.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al interesado.

**19º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS EN C/ CIUDAD DE GIJÓN Nº 3 POR ASIVALCO. -**

Dada cuenta de la instancia presentada el 8 de mayo de 2006 por Dña. Concha Azcoiti Guillen, Gerente de Asivalco, Entidad Urbanística Colaboradora del Polígono Industrial Fuente del Jarro y en su nombre y representación, solicitando la exención del pago del impuesto que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para reforma y ampliación de Edificio de Oficinas en c/ Ciudad de Gijón nº 3 , Polígono Fuente del Jarro.

RESULTANDO, que el interesado basa su petición por entender que se cumplen con los requisitos especiales de interés y utilidad para el municipio.

CONSIDERANDO, que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, INSTALACIONES y Obras establece:

1. Las construcciones, INSTALACIONES y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, INSTALACIONES u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- La no declaración de utilidad municipal ni la consiguiente bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, INSTALACIONES y Obras de la obra descrita.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al interesado.

**20º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-** Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17 de mayo de 2006, de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece

"Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos ayuntamientos. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción tendrá como límite mínimo el 40 por ciento y como límite máximo el 60 por ciento, aplicándose, en todo caso, en su límite máximo en los municipios cuyos ayuntamientos no fijen reducción alguna. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva."



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, artículo 8, apartado 1 párrafo 2, en los términos siguientes:

**ARTICULO 8.**

.....  
"A efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, se tomará como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar al valor catastral la reducción del cincuenta por ciento durante los ejercicios 2007 y 2008, y del cuarenta por ciento durante 2009, 2010 y 2011."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación.

**21º.- SECCIÓN RENTAS Y INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-** Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda de 16 de mayo de 2006, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el suministro de agua, a efectos de incluir dos tipos de cuota de consumo para las familias numerosas, según sean generales o especiales.

CONSIDERANDO, Lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, apartado 3 , mediante la inclusión de los subapartados 1.3 A y 1.3 B, quedando redactados como sigue:

1.3 A) Familia numerosa general.

1º Bloque hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,25 €/m <sup>3</sup>
2º Bloque de más de 45 a 67 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,38 €/m <sup>3</sup>
3º Bloque de más de 67 a 100 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,52 €/m <sup>3</sup>
4º Bloque de mas de 100 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,66 €/m <sup>3</sup>

1.3 B) Familia numerosa especial.

1º Bloque hasta 63 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,25 €/m <sup>3</sup>
2º Bloque de más de 63 a 94 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,38 €/m <sup>3</sup>
3º Bloque de más de 94 a 140 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,52 €/m <sup>3</sup>
4º Bloque de mas de 140 m <sup>3</sup> trimestre -----	0,66 €/m <sup>3</sup>

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

**22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1647 DE 20/04/2006 AL Nº2051 DE 18/05/2006 AMBOS INCLUSIVOS.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº1647 de 20 de abril de 2006 al nº2051 de 18 de mayo de 2006, ambos inclusive; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, relativo al Decreto de Alcaldía nº1373 de 30 de marzo de 2006; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Compras, de fecha 22 de mayo de 2006, relativo al Decreto de Alcaldía nº1919 de 10 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14,15,16,17 Y 18/2006.-** Dada cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, números 14, 15, 16, 17 y 18/2006 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de mayo de 2006, relativo al acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de mayo de 2006, que aprueba el proyecto complementario del colector de aguas pluviales de Paterna al Río Turia, del Proyecto de Urbanización del Sector Els Molins, presentado por la SUMPA; el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**23º.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, RELATIVA A LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, relativa a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Los grupos municipales del Partido Socialista y Esquerra Unida L'Entesa, de conformidad con la legislación vigente, vienen a presentar la siguiente MOCIÓN para su posterior debate y aprobación por el Pleno:

Consideramos que el Proyecto de Ley del gobierno sobre la promoción de la Auonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, supone un avance muy importante en España y en nuestra Comunidad, y que va a conseguir mejorar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía y especialmente de los/las más desfavorecidos/as. Queremos manifestar nuestro apoyo unánime a esta nueva Ley.

El Proyecto de Ley plantea el establecimiento de nuevos Derechos Sociales en nuestro país, igualmente incluye una importante catálogo de servicios, que comprende básicamente medidas encaminadas a superar las situaciones de dependencia a través de servicios y prestaciones a dispensar en el domicilio de las personas y también en centros especializados.

Desde hace más de veinte años los Ayuntamientos vienen ofreciendo algunas de las prestaciones que ahora se van a reconocer como derecho, por este motivo sabemos la importancia que tiene garantizar su generalización al conjunto de la ciudadanía que lo necesite, pero también somos conscientes de la necesidad que supone de inversión por parte del Estado para poder desarrollar unas prestaciones de calidad. Queremos destacar este aspecto de suficiencia presupuestaria para el desarrolllo de la futura Ley ya que debe estar garantizada desde el primer momento, para que su pleno desarrollo sea posible y que esta financiación llegue realmente a los Ayuntamientos como pilares de los nuevos servicios.

Igualmente somos conscientes del importante papel que las Corporaciones Locales tienen en todo el proceso de puesta en marcha de la nueva Ley, aspecto que viene recogido en el artículo noveno del Proyecto aprobado por el Gobierno.

En estos momentos la falta de iniciativa de la Generalitat Valenciana deja un vacío que no permite visualizar como van a poner en marcha los nuevos derechos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los derechos que el Proyecto de Ley viene a reconocer y garantizar hacen referencia todos ellos a materias de los servicios sociales, además de las correspondientes normas de las CCAA y las aplicables a las entidades locales. Lo cual exige impulsar en todos los niveles el consenso entre el Estado y las CCAA, las CCAA y los Ayuntamientos.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya ha previsto en el Proyecto de Ley la creación del Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia con todas las CCAA.

Demandamos una presencia de los Ayuntamientos a través de la creación de un Consejo Territorial del Sistema Nacional de la Dependencia de ámbito autonómico en el cual exista una representación directa de las Corporaciones Locales, para de esta manera garantizar que se va a tener en cuenta la opinión de la parte de la Administración que va a asumir la mayoría del proceso de aplicación de esta nueva ley.

Contar con los Ayuntamientos es una obligación de la Ley, una exigencia de democracia pero además, en éste caso, un camino único para garantizar un buen trabajo ahora y para el futuro.

Somos concedores que la demanda que estamos realizando, tal y como viene redactado en el Proyecto, corresponde al Gobierno de la Generalitat crear el marco de representación territorial, por lo que queremos trasladar esta petición y le instamos a que se establezcan los procedimientos encaminados a dicho fin.

Los principios que recoge el Proyecto de Ley dejan claro el carácter público del sistema: la universalidad del acceso en condiciones de igualdad, la colaboración de los servicios sociales, la cooperación interadministrativa, entre otras; y la garantía de estos principios debe estar presente y guiar todas las actuaciones.

Por lo que los Ayuntamientos reclamamos nuestra urgente convocatoria a través de un consejo que represente la pluralidad y diversidad de los municipios. Además estaremos alerta para que el espíritu de la futura Ley y su vocación pública no sea suplantada ni enmascarada por actuaciones privatizadoras o falta de consenso y espíritu democrático.

Por todos estos motivos se proponen los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Generalitat Valenciana la urgente creación y convocatoria del "Consejo Territorial" de representación directa de los municipios para la puesta en marcha y el seguimiento de la ley de la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia.
2. Instar a los partidos con representación parlamentaria a dar apoyo y realizar las acciones oportunas para que este Consejo Territorial se cree e inicie sus tareas.
3. Desde la responsabilidad pública exigir a la G. Valenciana para que ponga en marcha los mecanismos necesarios para garantizar los servicios, los profesionales y los recursos financieros que permitan que el 1 de enero de 2007 los Ayuntamientos tengan los medios para hacer posible los derechos de esta nueva Ley.
4. Igualmente exigir a la G. Valenciana que dé conocimiento a los Ayuntamientos de los medios que recibe del Estado, cómo los está aplicando, cuáles hará llegar a los Ayuntamientos y que prevé para el futuro inmediato que se nos avecina como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia."



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto y sometido a votación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**PREVIAMENTE DADO QUE LA SIGUIENTE MOCIÓN A TRATAR FUE PRESENTADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2006 Y LAS DOS SIGUIENTES EL DÍA 25 DE MAYO DE 2006, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE DICHAS MOCIONES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, RELATIVA A LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN TORNO A LA FOSA COMÚN DETECTADA DONDE YACEN RESTOS DE REPUBLICANOS.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, relativa a las actuaciones del Ayuntamiento de Valencia en torno a la fosa común detectada donde yacen restos de republicanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

**MOCIÓN**

Al igual que sucede en Paterna, es conocida la existencia de varias fosas comunes en el Cementerio de Valencia. En ellas descansan hombres y mujeres que murieron por defender la legalidad constitucional y el orden democrático. Después de un cuarto de siglo de democracia, en un tiempo en el que la mayoría de los países reconocen a los olvidados que lucharon contra el terror aniquilador de las dictaduras, es urgente que recuperemos la memoria histórica de los republicanos como mejor camino para encontrar nuestra auténtica identidad.

En estos días, gracias a las informaciones que nos llegan desde diversas organizaciones activistas y los grupos de izquierda del Ajuntament de València, se ha tenido noticia de una lamentable iniciativa a cargo del equipo de gobierno que preside Rita Barberá. Ante la decisión de construir una nueva trama de nichos sobre los terrenos en los que se hallan enterrados miles de personas asesinadas por la dictadura franquista, los grupos de Esquerra Unida L'Entesa y del PSPV-PSOE han exigido la inmediata paralización de cualquier autorización administrativa municipal o actuación similar. Consideran, además, que la ausencia de una paralización inmediata de la construcción de estos nuevos nichos supone un agravio para miles de familiares y un abuso político impropio de una institución democrática.

Nosotros entendemos que, en el actual contexto político, las instituciones deben mostrar una mayor sensibilidad política y moral ante estos casos. Se suele argumentar desde algunos sectores que el simple hecho de proponer la preservación de la memoria de las víctimas es reabrir heridas. Más bien se trata de cerrarlas, ya que esconder los hechos de la historia no altera la realidad de lo sucedido en el pasado. Mientras permanezcan en el anonimato muchos de los muertos de la guerra civil, las profundas heridas que causó la contienda permanecerán abiertas. No reconocer la existencia de estos muertos y su dignidad como personas es tanto como condenarlos de nuevo cada día, ahora junto a sus descendientes, y es algo que una democracia consolidada no puede permitirse. Ello representaría tanto como reconocer que no somos capaces de superar las diferencias del pasado, o, lo que aún sería más negativo, considerar que aquel enfrentamiento es asimilable al presente,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

al considerar que hay "muertos buenos" y "muertos malos", eternamente culpables, que no merecen ni siquiera el recuerdo y el reconocimiento de su trayectoria democrática y ejemplar.

Por otra parte, resultaría incoherente que el Ajuntament de València, que sí ha condenado los actos de genocidio cometidos por el régimen nazi contra ciudadanos españoles en los campos de concentración, evite la condena en el caso de personas asesinadas en la propia ciudad por el régimen franquista. Tampoco se entiende que se posiciona contra el derecho de las víctimas a ser recordadas el mismo año en que la Comisión Permanente de la Asamblea de Parlamentarios de la Comunidad Europea ha condenado las atrocidades del régimen franquista.

Por todo lo anterior, consideramos necesario que el Ayuntamiento de Paterna se solidarice con los familiares y otros sectores sociales respecto a la construcción de los nichos sobre las fosas comunes que contienen o contuvieron los restos de víctimas del franquismo en el Cementerio de Valencia) elaboremos varias propuestas encaminadas a la paralización de esta nefasta obra.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Ajuntament de València que paralice definitivamente las obras y renuncie a realizar cualquier tipo de movimiento o edificación en el terreno que ocupa la fosa común donde yacen o han yacido los republicanos ejecutados en el Cementerio de Valencia hasta que concluyan las labores de exhumación, clasificación y estudio de los restos localizados.

2.- Pedir al Ajuntament de València que, en lugar del proyecto establecido, se restituya el recuerdo y la memoria de todos los hombres y mujeres que allí fueron asesinados, con la correspondiente placa o monolito.

3.- Exigir al Ajuntament de València que inicie un estudio de identificación de otras fosas comunes existentes en el mismo cementerio, que, repetidamente, son denunciadas por los supervivientes de aquella época y por asociaciones dedicadas a la recuperación de la memoria histórica. Asimismo, se reclamaría para ellas el mismo tratamiento."

A la vista de lo expuesto y sometido a votación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL "MOLÍ DEL BATÀ".-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la rehabilitación y conservación del "Molí del Batà", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente moción.

**Exposición de Motivos**

El molino del Batà es uno de los ejemplos de los molinos hidráulicos que durante siglos dibujaron el paisaje de Paterna, a lo largo del trazado de la Real Acequia de Moncada, a su paso por el término. Los primeros aparecieron en el siglo XVI y eran en su mayoría para la transformación de trigo y cereales en harina, aunque también se han documentado casos de molinos dedicados a la producción de pigmentos o pólvora.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El molino del Batà, único edificio representativo del patrimonio arquitectónico industrial de otras épocas que se conserva en el casco urbano de Paterna -concretamente en el barrio de Campamento, más allá de las vías del tren-, es actualmente una ruina, un basurero y un foco de infección por las ratas y otras plagas. El aspecto del edificio y su entorno es de abandono absoluto desde hace años.

La mayoría de estas INSTALACIONES ha ido desapareciendo con el proceso de industrialización. De hecho, en el término municipal sólo existen ya los molinos del Testar -en proceso de recuperación gracias a una iniciativa privada- situados en la zona de huerta más allá del barrio de Santa Rita, y el molino del Batà, único que se conserva en el casco urbano. Éste último era un molino harinero en el que llegaron a trabajar 31 operarios.

Desde el Partido Popular consideramos que la situación en que se encuentra el molino es intolerable, tanto desde el punto de vista de la seguridad para los vecinos como desde la perspectiva patrimonial. Hay que recordar que recientemente se ha aprobado en Paterna el nuevo catálogo de inmuebles protegidos, en el que está incluido este molino. El documento no es sólo una relación de edificios sino un compromiso que adquiere el propio Ayuntamiento de Paterna de velar por el patrimonio, ya sea público o privado.

Por ello, pedimos que el gobierno municipal tome conciencia de la situación de abandono absoluto de este molino y adopte una serie de medidas inmediatas para promover su rehabilitación y conservación. La solución sería la compra a sus propietarios por parte del Ayuntamiento de Paterna, a la que debería seguir una reforma integral. Otra de las soluciones podría ser llegar a un acuerdo con los propietarios para promover una rehabilitación conjunta. En ambos casos, el Ayuntamiento de Paterna podría solicitar ayudas a otras Administraciones públicas.

El objetivo último sería obtener un espacio y convertirlo en un centro socio-cultural para el barrio de Campamento, que presenta graves carencias en materia de infraestructuras. El molino del Batà podría ser una ludoteca o un centro polivalente para asociaciones. Los propios vecinos podrían decidir el uso a través de las asociaciones de la zona y la junta de barrio, así como otros mecanismos de participación ciudadana.

Paterna ya ha perdido un inmueble histórico, el palacete de la avenida País Valencià, que tuvo que ser demolido cuando se inició su rehabilitación por el estado ruinoso, fruto de la dejadez municipal. En ese caso "se intervino demasiado tarde" por lo que insta al gobierno municipal a "evitar que esta situación vuelva a ocurrir y actuar en este molino ahora que aún estamos a tiempo".

Es por ello que se presenta la siguiente:

**MOCIÓN**

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna adopte las medidas necesarias para promover la rehabilitación y conservación del "Molí del Batà".

2.- Que el Ayuntamiento de Paterna marque un calendario de actuaciones para evitar la evolución del deterioro del edificio y sobre todo su posible hundimiento."

A la vista de lo expuesto y sometido a votación, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (1) y a favor del Grupo Popular (8) y de UV (1), rechaza la moción en todos sus términos.

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA VIÑA DEL ANADALUZ.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

instalación del césped artificial en los campos de fútbol de la Viña del Andaluz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, como Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente MOCIÓN sobre las INSTALACIONES deportivas de la Viña del Andaluz.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habida cuenta del compromiso adquirido por el Director General de Deportes de la Generalitat Valenciana para instalar césped artificial en los campos de fútbol de la Viña del Andaluz y vista la necesidad de esta instalación se requiere la máxima atención y diligencia por parte de las dos administraciones, la municipal y la autonómica.

Realizadas consultas en la Dirección General de Deportes de la G.V. se nos informa que como viene siendo habitual, la financiación de los proyectos que se presenten será compartida por tercios iguales entre la Generalitat, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento proponente.

Consultado el expediente remitido hasta la fecha por este Ayuntamiento, se comprueba que únicamente se solicita la instalación de césped en uno de los dos campos.

Habida cuenta de la situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento y al objeto de poder alcanzar mayor cuota de financiación por los organismos autonómico y provincial, este grupo municipal considera que se debe ampliar la solicitud dirigida a la Secretaría Autonómica de Deportes incorporando la instalación de los dos campos. Con esta medida la contribución municipal a este proyecto será únicamente de un tercio de los dos campos, lo que puede favorecer que el remanente económico previsto en presupuestos municipales se dedique a completar otras carencias de INSTALACIONES deportivas de la zona.

El Grupo Municipal del Partido Popular de Paterna propone pues para su votación los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Paterna amplíe la documentación de los Proyectos Técnicos de esta instalación deportiva con el otro campo.
2. Que el Ayuntamiento de Paterna acuerde la remisión de estos proyectos a la Dirección General de Deportes de la Generalitat Valenciana para su inclusión en el próximo Plan de Infraestructuras Deportivas y solicite la concesión de la subvención suficiente para su ejecución dentro la presente legislatura."

A la vista de lo expuesto y sometido a votación, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (1) y a favor del Grupo Popular (8) y de UV (1), rechaza la moción en todos sus términos.

**24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.